

NEGUIB ABISAMBRA PINILLA
ABOGADO UNIVERSIDAD JAVERIANA

Señora
JUEZ CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
E. S. D.

REF.: Llamamiento en garantía a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. dentro del proceso ordinario laboral de CESAR AUGUSTO SANDOVAL CAMACHO contra GRASCO LTDA y SODEXO S.A.S.
Rad. 2021-00037

NEGUIB FERNANDO ABISAMBRA PINILLA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.403.294 de Bogotá, abogado titulado, con T.P. No. 23632 de Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado especial de la sociedad GRASCO LTDA (NIT 860.005.264-0) dentro del proceso ordinario laboral de la referencia, con mi acostumbrado respeto vengo ante usted a **LLAMAR EN GARANTIA a la sociedad SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** (NIT 890903407-9), sociedad domiciliada en la ciudad de Medellín en la Carrera 63 No. 49 A – 31 Piso 1 Edificio Camacol y correo electrónico para notificaciones judiciales notificacionesjudiciales@suramericana.com.co, representada legalmente por Juan David Escobar Franco en su calidad de Presidente, o quien haga sus veces, para que previos los trámites de rigor se produzcan las siguientes o similares declaraciones y condenas:

PETICIONES

1. Que se declare que **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** se obligó a garantizar el cumplimiento por parte de **SODEXO S.A.S.** (NIT 800.230.447-7) del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de sus trabajadores con ocasión de la prestación de los servicios de tal sociedad a GRASAS Y ACEITES VEGETALES LTDA GRACETALES LTDA (hoy GRASCO LTDA) en desarrollo del Contrato AG-017/2011-G que inició el 1º de Agosto de 2011 y finalizó el 31 de Diciembre de 2019, cuyo objeto fue la prestación de limpieza de interiores y limpieza industrial, para lo cual dicha Compañía de Seguros expidió la Póliza de Seguro de Cumplimiento a favor Particulares No. 1753196-1, o aquellas cuyo número y contenido se determine en el proceso.
2. Que como consecuencia de tal garantía **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** debe indemnizar a GRASCO LTDA (sociedad que absorbió por fusión a GRACETALES LTDA) el perjuicio que llegare a sufrir, o reembolsarle totalmente cualquier pago que tuviere que hacer como consecuencia de la sentencia que llegare a producirse dentro del proceso ordinario laboral que en su contra le instauró el señor CESAR AUGUSTO SANDOVAL CAMACHO, reembolso que deberá producirse dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir del momento en que GRASCO LTDA pague la suma a que sea condenada en el proceso.

HECHOS

1. GRASAS Y ACEITES VEGETALES LIMITADA GRACETALES LIMITADA suscribió con SODEXO S.A.S. el siguiente contrato civil garantizado con una póliza de cumplimiento para particulares expedida por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.:

- Contrato AG-017/2011-G que inició el 1º de Agosto de 2011 y finalizó el 31 de Diciembre de 2019, cuyo objeto fue la prestación de limpieza de interiores y limpieza industrial.

2. GRASCO LTDA absorbió mediante fusión a GRASAS Y ACEITES VEGETALES LTDA por Escritura Pública No. 491 de la Notaría 46 de Bogotá D.C. del 14 de Mayo de 2019, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 31 de Mayo de 2019.

3. El señor CESAR AUGUSTO SANDOVAL CAMACHO fue trabajador de SODEXO S.A.S.

4. El señor CESAR AUGUSTO SANDOVAL CAMACHO fue asignado por su empleador SODEXO S.A.S. para prestar servicios en las instalaciones de GRACETALES LTDA (hoy GRASCO LTDA con ocasión de la fusión por absorción) en virtud de la relación comercial indicada en el numeral 1º del presente memorial,

5. El señor CESAR AUGUSTO SANDOVAL CAMACHO presentó demanda ordinaria laboral contra SODEXO S.A.S. y GRASCO LTDA reclamando el pago de indemnización por perjuicios morales y materiales, reintegro, pago de salarios, prestaciones sociales, vacaciones, intereses sobre cesantías, aportes a la seguridad social e indemnización de 180 días de salario, ultra y extra petita y costas del proceso. Se acompaña al presente llamamiento en garantía copia de la demanda.

6. SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. expidió la Póliza de Seguro de Cumplimiento a favor Particulares No. 1753196-1 con vigencia entre el 1º de Diciembre de 2016 y el 1º de Agosto de 2021, mediante la cual garantizó el cumplimiento por parte de SODEXO S.A.S. del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a sus trabajadores, con ocasión de la prestación de los servicios de tal sociedad a GRACETALES LTDA (hoy GRASCO LTDA con ocasión de la fusión por absorción) en desarrollo del Contrato AG-017/2011-G que inició el 1º de Agosto de 2011 y finalizó el 31 de Diciembre de 2019, cuyo objeto fue la prestación de limpieza de interiores y limpieza industrial, a que se hizo referencia en el hecho 1º del presente llamamiento.

7. En la póliza No. 1753196-1 figura como asegurado y beneficiario GRASAS Y ACEITES VEGETALES LIMITADA GRACETALES LIMITADA (hoy GRASCO LTDA con ocasión de la fusión por absorción) y como garantizado SODEXO S.A.S.

8. El valor asegurado por tal póliza para salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales asciende a la suma de \$25.354.400.

9. En el numeral 5. de Sección I de las Condiciones Generales del Seguro de Cumplimiento a favor Particulares denominada "*Coberturas Principales*", condiciones generales que son aplicables a la póliza de cumplimiento para particulares identificada en el presente memorial, se alude al "*Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.*", amparo que cubre a la asegurada contra el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el contratista asegurado,

de manera que todas las pretensiones de la demanda ordinaria laboral instaurada por el señor CESAR AUGUSTO SANDOVAL CAMACHO quedan cubiertas con la póliza expedida por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. que viene relacionada.

10. En este mismo proceso debe resolverse sobre el derecho contractual de exigir a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. la indemnización de los perjuicios o el reembolso de que tratan las peticiones del presente llamamiento en garantía.

DERECHO

El art. 64 del Código General del Proceso que establece que quien tenga derecho legal o contractual de exigir de otro la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir, o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia que se dicte en el proceso que se le promueva, puede pedir que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación. En el presente caso es SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. el tercero que puede ser vinculado al presente proceso como llamado en garantía pues expidió la póliza de garantía.

Los arts. 65 y 66 del Código General del Proceso que establecen en su orden que el llamamiento en garantía debe cumplir los mismos requisitos exigidos en el art. 82 de ese estatuto y el trámite del llamamiento en garantía, requisitos que se están cumpliendo en el presente memorial y trámite que debe dársele al presente llamamiento en garantía.

El art. 145 del C.P.T. y de la SS que permite la aplicación supletiva de las normas del proceso civil al procedimiento laboral, por lo que son aplicables al presente proceso las normas del Código General del Proceso que regulan el llamamiento en garantía.

Demás disposiciones pertinentes y concordantes.

PRUEBAS

Para que obren como pruebas acompaño los siguientes documentos:

- Certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá, sobre existencia y representación legal de GRASCO LTDA (22 folios).
- Certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá sobre existencia y representación legal de SODEXO S.A.S. (17 folios).
- Certificado de existencia y representación legal de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. expedido por la Cámara de Comercio de Medellín (127 folios).
- Certificado de existencia y representación legal de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. expedido por la Superintendencia Financiera (5 folios).
- Contrato AG-017/2011-G suscrito el 1º de Agosto de 2011 entre SODEXO S.A.S. y GRACETALES LTDA (12 folios).
- Póliza de Seguro de Cumplimiento a favor Particulares No. 1753196-1, mediante la cual SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. garantizó el cumplimiento por parte de SODEXO S.A.S. del pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a sus trabajadores con ocasión de la prestación de los servicios de tal sociedad a GRACETALES LIMITADA en desarrollo del contrato AG-017/2011-G suscrito el 1º de Agosto de 2011 (1 folio).

- Condiciones Generales del Seguro de Cumplimiento a favor Particulares expedida por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. (10 folios).
- Demanda instaurada por CESAR AUGUSTO SANDOVAL CAMACHO contra GRASCO LTDA y SODEXO S.A.S. (65 folios).
- Auto admisorio de la demanda (1 folio)
- Providencia de 11 de Marzo de 2021 mediante la cual se corrigió el auto admisorio de la demanda (1 folio).

NOTIFICACIONES

A SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. en la Carrera 63 No. 49 A – 31 Piso 1 Edificio Camacol de la ciudad de Medellín y en el correo electrónico para notificaciones judiciales notificacionesjudiciales@suramericana.com.co

A GRASCO LTDA en la Carrera 35 No. 7 - 50 de la ciudad de Bogotá y al correo electrónico grasco@grasco.com

Como apoderado judicial de la sociedad GRASCO LTDA recibo notificaciones en la Calle 77B No. 57 – 141 Oficina 905 de la ciudad de Barranquilla y al correo electrónico neguib@abisambrapinillaabogados.com – Celular 3157211664.

Señora Juez,



NEGUIB FERNANDO ABISAMBRA PINILLA
C.C. No. 19.403.294 de Bogotá
T.P. No. 23.632 del Consejo Superior
de la Judicatura

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de marzo de 2021 Hora: 15:54:39

Recibo No. AA21400854

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A214008541EC2D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: GRASCO, LTDA.
Nit: 860.005.264-0
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00006401
Fecha de matrícula: 20 de marzo de 1972
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 3 de julio de 2020
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 35 No. 7 - 50
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: grasco@grasco.com
Teléfono comercial 1: 4440444
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 81 No.11-68 Ofc. 503
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: grasco@grasco.com
Teléfono para notificación 1: 4440444
Teléfono para notificación 2: 6180605
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de marzo de 2021 Hora: 15:54:39

Recibo No. AA21400854

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A214008541EC2D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Escritura Pública No. 2217, Notaría 1 Bogotá del 2 de julio de 1.951, inscrita el 10 de julio de 1.951 bajo el no. 23431 del libro respectivo, se constituyó la sociedad denominada: "FABRICA DE GRASAS Y PRODUCTOS QUIMICOS LIMITADA" "GRASCO".

REFORMAS ESPECIALES

Que por Escritura Pública No. 4.050 otorgada en la Notaría 27 de Bogotá el 5 de julio de 1.985, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de julio de 1.985 bajo el número 173.387 del libro IX, la sociedad agrego a su nombre "S.A." el cual en adelante será: " FÁBRICA DE GRASAS Y PRODUCTOS QUIMICOS, S.A., GRASCO, S.A. " e introdujo otras reformas al estatuto social.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 491 de la Notaría 46 de Bogotá D.C. del 14 de mayo de 2019, inscrita el 31 de Mayo de 2019 bajo el número 02472116 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: "FÁBRICA DE GRASAS Y PRODUCTOS QUIMICOS, S.A., GRASCO, S.A.", por el de: GRASCO, LTDA.

Escritura Pública No. 3128. Notaría 3 Bogotá el 31 de julio de 1.968, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de agosto de 1.968 bajo el No. 39293 del libro respectivo, la sociedad se transformó de Limitada en Anónima, bajo el nombre de "FABRICA DE GRASAS Y PRODUCTOS QUIMICOS S.A." "GRASCO" e introdujo otras reformas.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1269 del 29 de septiembre de 2006 de la Notaría 27 de Bogotá D.C., inscrita el 02 de octubre de 2006 bajo el número 1082208 del libro IX, la sociedad se transformó de Anónima en Sociedad Limitada bajo el nombre de: FÁBRICA DE GRASAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS LIMITADA, GRASO, LIMITADA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de marzo de 2021 Hora: 15:54:39

Recibo No. AA21400854

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A214008541EC2D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por E.P. No. 2.151 de la Notaría 29 de Santafé de Bogotá D.C., del 12 de noviembre de 1.997, inscrita el 18 de diciembre de 1.997 bajo el No. 614.871 del libro IX, la sociedad de la referencia se fusionó con la sociedad: INVERSIONES FUTURAMA LTDA absorbiéndola.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 491 de la Notaría 46 de Bogotá D.C., del 14 de mayo de 2019, inscrita el 31 de Mayo de 2019 bajo el número 02472116 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a las sociedades GRASAS Y ACEITES VEGETALES LIMITADA e INDUSTRIA EXPORTADORA DE GRASAS COMESTIBLES LIMITADA las cuales se disuelven sin liquidarse.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Que por Resolución No.3511 del 31 de julio de 1.970, inscrita el 3 de septiembre de 1.970, bajo el No.42888 del libro respectivo, la Superintendencia de Sociedades otorgo permiso definitivo de funcionamiento a la compañía.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 1 de julio de 2024.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto la fabricación de grasas y aceites vegetales y sus derivados y de cualesquiera otros productos químicos, agropecuarios o similares o relacionados con aquellos que puedan elaborarse con materias primas oleaginosas, complementarias y químicas, y la adquisición a cualquier título y enajenación de las materias primas relacionadas con dichas actividades y elementos, de maquinaria, bienes muebles e inmuebles de toda especie que por cualquier aspecto se relacionen con las mismas actividades; igualmente, la sociedad podrá ser socia de otras sociedades. También podrá ocuparse en negocios de compra, venta, levante, ceba y cría de ganado. En desarrollo de su objeto la sociedad podrá comprar, vender,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de marzo de 2021 Hora: 15:54:39

Recibo No. AA21400854

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A214008541EC2D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

adquirir, enajenar a cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, tomar dinero en préstamo a interés; gravar en cualquier forma sus bienes muebles o inmuebles; dar en prenda los primeros e hipotecar los segundos; girar, endosar, adquirir, cobrar, aceptar, protestar, pagar o cancelar títulos valores o cualesquiera efectos de comercio y aceptarlos en pago; garantizar obligaciones de terceros; obtener derechos de propiedad sobre marcas, dibujos, insignias, patentes y privilegios y cederlos a cualquier título; promover y formar empresas de la misma índole o de negocios directamente relacionados con su objeto principal, y aportar a ellas toda clase de bienes; celebrar contratos de sociedad o de asociación, para la explotación de los negocios que constituyen su objeto o que se relacionen directamente con él; adquirir o enajenar, a cualquier título, intereses, participaciones o acciones en empresas de la misma índole o de fines que se relacionen directamente con su objeto; representar o agenciar a personas naturales o jurídicas, dedicadas a las mismas actividades o a aquellas que se relacionen directamente con su objeto; y, en general, hacer, en cualquier parte, sea en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos, toda clase de operaciones y ejecutar y celebrar toda clase de actos o contratos, bien sean civiles, industriales, comerciales o financieros, que sean necesarios para el logro de los fines que (SIC) sociedad persigue y que de manera directa se relacionen con su objeto.

CAPITAL

El capital social corresponde a la suma de \$ 6.208.805.300,00 dividido en 62.088.053,00 cuotas con valor nominal de \$ 100,00 cada una, distribuido así :

- Socio(s) Capitalista(s)	
INVERSIONES BURSATILES CENTRALES	N.I.T. 000008000686573
LIMITADA - EN LIQUIDACION	
No. de cuotas: 52,00	valor: \$5.200,00
INVERSIONES GRASABON LTDA -	N.I.T. 000008000741276
No. de cuotas: 104,00	valor: \$10.400,00
DETERBON LTDA -	N.I.T. 000008000768939
No. de cuotas: 52,00	valor: \$5.200,00
EMPRESA INDUSTRIAL DE GRASAS Y	N.I.T. 000009001237254
ACEITES GRASCOIL SUCURSAL COLOMBIA	

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de marzo de 2021 Hora: 15:54:39

Recibo No. AA21400854

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A214008541EC2D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. de cuotas: 62.087.845,00	valor: \$6.208.784.500,00
Totales	
No. de cuotas: 62.088.053,00	valor: \$6.208.805.300,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un Gerente General que será el representante legal de la misma y como tal ejecutor y gestor nato de los negocios y asuntos sociales. El Gerente General tendrá un (1) suplente, que lo reemplazara en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son atribuciones del Gerente General: Representar a la sociedad, judicial y extrajudicialmente como persona jurídica y usar de la firma social; B) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Junta General de Socios, de la presidencia y de la Junta Directiva y convocarlas a reuniones página 22 ordinarias y extraordinarias; C) Nombrar y remover libremente a empleados de la sociedad; D) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que estime necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegándoles las funciones que estime convenientes, de aquellas de que el mismo goza; E) Celebrar o llevar a cabo los siguientes actos y contratos: I) La enajenación o gravamen totales de la empresa social, II) La designación de los árbitros que le corresponde nombrar a la sociedad en relación con los contratos que esta celebre, III) La adquisición o enajenación a cualquier título, de bienes raíces, IV) La construcción o edificación en los inmuebles de la sociedad, V) Las cesiones o traspasos a cualquier título de las marcas, patentes o privilegios de propiedad de la sociedad, VI) La venta o enajenación, a cualquier título de los activos fijos de la sociedad, en ningún caso por un valor inferior al que figura en los libros, VII) La obtención de préstamos bancarios, con o sin garantía, VIII) La realización, ejecución o celebración de todo acto o contrato que tienda al desarrollo del objeto social; F) Ejecutar por sí mismo los actos o celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social. En ejercicio de esta facultad podrá comprar o adquirir, vender o enajenar, a cualquier título, los bienes muebles o inmuebles, darlos en prenda o hipoteca o gravarlos en cualquier forma; alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de marzo de 2021 Hora: 15:54:39

Recibo No. AA21400854

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A214008541EC2D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

destino; recibir en mutuo cantidades de dinero; hacer depósitos bancarios o de cualquier otra clase; celebrar el contrato comercial de mutuo en todas sus manifestaciones; firmar toda clase de títulos valores; girarlos, endosarlos, negociarlos, aceptarlos, protestarlos, descargarlos, tenerlos, descontarlos, etc.; obtener derechos de propiedad sobre marcas, nombres, emblemas, patentes y privilegios de cualquier clase y cederlos a cualquier título, comparecer en los juicios en los que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la compañía; transigir, comprometer, desistir, renovar, ejercer o interponer acciones o recursos de cualquier género en todos los asuntos o negocios que tenga pendientes la sociedad ; representarla ante cualquier clase de funcionarios, tribunales, autoridades, persona jurídica o natural, etc., y en general, actuar en la dirección y administración de los negocios sociales; G) Presentar a la Junta General de Socios, en sus reuniones ordinarias, un informe detallado sobre la marcha de los negocios y sobre las reformas que crea que sean necesarias introducir en los métodos de trabajo o en estos estatutos; H) Preparar, elaborar y presentar a la Junta General de Socios el balance e inventarios generales y el estado de pérdidas y ganancias cada año, junto con las cuentas respectivas; e Y) Las demás que le confiere las leyes y estos estatutos y las que le correspondan por la naturaleza del cargo. Parágrafo. No obstante las atribuciones determinadas en el presente artículo, el Gerente General y su suplente, requerirán de la aprobación impartida por la Junta General de socios a través del voto favorable de por lo menos el setenta por ciento (70%) de las cuotas que integran el capital social de la compañía, para efectos de llevar a cabo las siguientes actuaciones: A) Celebrar cualquier acto que implique, individualmente o en conjunto, el endeudamiento financiero de la sociedad en una cuantía superior al cincuenta por ciento (50 %) del valor de sus activos totales, B) Celebrar actos que impliquen, individualmente o en conjunto, la enajenación o gravamen totales de la empresa social; y C) celebrar cualquier tipo de acto que implique la cesión o traspaso a cualquier título de las marcas, patentes o privilegios de propiedad de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Mediante Acta No. 0000051 del 31 de agosto de 2006, de Asamblea de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de marzo de 2021 Hora: 15:54:39

Recibo No. AA21400854

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A214008541EC2D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de octubre de 2006 con el No. 01082213 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	Haime Gutt Daniel	C.E. No. 00000000695972

Mediante Acta No. 64 del 30 de marzo de 2016, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de mayo de 2016 con el No. 02100371 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Gerente General	Del Finvarb Haime Moris	C.C. No. 00000079588319

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Haime Gutt Daniel	C.E. No. 00000000695972
Segundo Renglon	Finvarb Haime Moris	C.C. No. 00000079588319
Tercer Renglon	Berg Gutt Hernan Eduardo	C.C. No. 00000019100735
Cuarto Renglon	Mishaan Gutt Salomon Andres	C.C. No. 00000019235786

SUPLENTES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Del Castillo Trucco Rafael Simon	C.C. No. 00000079155962
Segundo Renglon	SIN ACEPTACION	*****
Tercer Renglon	Berg Bibliowicz Jonathan Moises	C.C. No. 000001032398147
Cuarto Renglon	Mishaan Gutt Alberto	C.C. No. 00000019395101

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de marzo de 2021 Hora: 15:54:39

Recibo No. AA21400854

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A214008541EC2D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Acta No. 0000051 del 31 de agosto de 2006, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de octubre de 2006 con el No. 01082218 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Haime Gutt Daniel	C.E. No. 000000000695972
Tercer Renglon	Berg Gutt Hernan Eduardo	C.C. No. 000000019100735
Cuarto Renglon	Mishaan Gutt Salomon Andres	C.C. No. 000000019235786

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Del Castillo Trucco Rafael Simon	C.C. No. 000000079155962
Segundo Renglon	SIN ACEPTACION	*****
Tercer Renglon	Berg Bibliowicz Jonathan Moises	C.C. No. 000001032398147
Cuarto Renglon	Mishaan Gutt Alberto	C.C. No. 000000019395101

Mediante Acta No. 64 del 30 de marzo de 2016, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de mayo de 2016 con el No. 02100368 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Finvarb Haime Moris	C.C. No. 000000079588319

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 72 del 28 de marzo de 2019, de Junta de Socios,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de marzo de 2021 Hora: 15:54:39

Recibo No. AA21400854

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A214008541EC2D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de abril de 2019 con el No. 02447871 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	CROWE CO S.A.S	N.I.T. No. 000008300008189

Mediante Documento Privado No. SIN NUM del 11 de abril de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de abril de 2019 con el No. 02447872 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Ojeda Pescador Juan Felipe	C.C. No. 000001018439494 T.P. No. 235383-T

Mediante Documento Privado No. sin num del 24 de febrero de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de marzo de 2020 con el No. 02559476 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Gallo Tibaduiza Yazmin Omaira	C.C. No. 000001019037559 T.P. No. 258825-T

PODERES

Que por EP. No. 704 del 01 de junio de 2000 de la Notaría 27 de Santafé de Bogotá D.C., inscrita el 02 de junio de 2000 bajo el No. 6377 del libro V, Daniel Haime Gutt identificado con la C.C. No. 19440649 de Bogotá, en su calidad de Gerente General de la sociedad FÁBRICA DE GRASAS Y PRODUCTOS QUIMICOS S .A. GRASCO, S.A. Confiere poder especial, amplio y suficiente al señor Miguel Jacobo Krauz Holz, identificado con la C.C. No. 12525275 de Santa Marta para que nombre de la sociedad de la referencia, pueda realizar las siguientes actividades: 1. Para que el apoderado pueda llevar la representación de la sociedad mencionada en todas las actuaciones que deban ejecutarse frente a la federación nacional de cultivadores de palma de aceite FEDEPALMA, con plena capacidad para: 1. 1. Discutir,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de marzo de 2021 Hora: 15:54:39

Recibo No. AA21400854

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A214008541EC2D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

acordar, suscribir convenios, acuerdos, contratos, y los anexos y modificaciones, si hay lugar a ellos. 1.2. En ejecución de esta representación podrá el apoderado presentar solicitudes de compensación, recibir compensaciones, si hay lugar a ellas, presentar recursos en procura de la defensa de los intereses de la sociedad. Para lo cual podrá nombrar apoderados judiciales y extrajudiciales, si lo considera necesarios o convenientes. 1. 3. Llevar a cabo todas las actuaciones que se deriven del fondo de estabilización de precios, el cual es administrado por FEDEPALMA, o la autoridad que haga sus veces, para lo cual podrá suscribir documentos y comprometer a la sociedad poderdante. 1. 4. Actuar frente al comité directivo del fondo de estabilización de precios. 2. El apoderado queda facultado para llevar a cabo todas las actividades que tengan como finalidad las exportaciones e importaciones de los productos terminados producidos por FÁBRICA DE GRASAS Y PRODUCTOS QUIMICOS, S.A., GRASCO, S.A. En desarrollo de esta facultad podrá representar a la sociedad ante todas las entidades y funcionarios públicos relacionados con los trámites de exportación en este país y en el país de destino, y suscribir los documentos correspondiente a que hubiere lugar. 3. La realización de todas las actividades y gestiones tendientes a la formalización y legalización, firma y suscripción de declaraciones de importación y exportación. 4. La realización de todas las gestiones y actividades a que hubiere lugar relacionadas con la expedición de licencias, patentes, registros y demás requisitos exigidos por las autoridades de cualquier nivel. 5. La celebración de todos los actos y contratos a que hubiere lugar con entidades públicas y privadas nacionales extranjeras e internacionales que se relacionan con este poder, y 6. La constitución de los apoderados que considere necesarios o convenientes para el desarrollo de este mandato.

CERTIFICA:

Que por E.P. No.4427 Notaría 27 de Bogotá del 7 de mayo de 1.992 inscrito el 16 de diciembre de 1.996 bajo el No. 004477 del libro V, el gerente general señor Daniel Haime Gutt con C.C. 19'440.649- actuando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, confiere poder al doctor Alberto Rubio Mercado, varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad, de nacionalidad colombiana, identificado con C.C. 13622 de Bogotá, y con tarjeta profesional de abogado número 3901, para que el mencionado apoderado presente en nombre de la precitada sociedad las declaraciones tributarias del impuesto sobre las ventas y retención en la fuente, y sus adiciones conteste requerimientos sobre dichas declaraciones e interponga todos los recursos que sean procedentes por las vías gubernativa- y contencioso

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de marzo de 2021 Hora: 15:54:39

Recibo No. AA21400854

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A214008541EC2D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativa, cualquiera que sea el periodo gravable de que se trate. -El doctor Alberto Rubio Mercado queda facultado además para otorgar poderes especiales para la interposición de recursos correspondientes por la vía gubernativa y contencioso administrativa.

CERTIFICA:

Que por E.P. No. 1028, Notaría 27 de Santafé de Bogotá del 10 de junio de 1.998, inscrita el 16 de junio de 1.998, bajo en No. 5186 del libro V, consta, que Daniel Haime Gutt, en su calidad de gerente general de la sociedad FÁBRICA DE GRASAS Y PRODUCTOS QUIMICOS, S.A, GRASCO, S.A. Confiere poder especial, amplio y suficiente al Ricardo Foschi Salazar, identificado con la cédula de ciudadanía número 19179342 de Bogotá, para que a nombre de la sociedad que represento diligencie y firme los formularios de la declaración andina de valor, por cada factura, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 del decreto 1220 del 12 de julio de 1996, y demás normas que le sean concordantes o complementarias.

CERTIFICA:

Que por E.P. No. 00691 del 18 de mayo de 1999 de la Notaría 27 de Santafé de Bogotá, inscrita el 25 de mayo de 1999 bajo el No. 5775 del libro V, y modificada por la E.P. No. 967 del 06 de julio de 1999 de la Notaría 27 de Santafé de Bogotá, inscrita el 08 de julio de 1999 bajo el No. 5855 del libro V, compareció el doctor Daniel Haime Gutt, identificado con la C.C. No. 19440649 de Bogotá, obrando en su carácter de Gerente General de la sociedad FABRICA DE GRASAS Y PRODUCTOS QUIMICOS S.A. GRASCO S.A., y dijo: Que confiere poder especial, amplio y suficiente, a los señores Ricardo Foschi Salazar, mayor de edad vecino de la ciudad de barranquilla identificado con la C.C. No.19179342 de Bogotá, y a Miguel J Krausz Holz, vecino de la ciudad de Santafé de Bogotá D.C. Identificado con la C.C. No. 12525275 para que a nombre de la sociedad FÁBRICA DE GRASAS Y PRODUCTOS QUIMICOS S.A., GRASCO S.A., cuando esta sociedad lleve a cabo importaciones de materias primas que requieran para su descargue la habilitación de depósitos transitorios de aduana, firme cualquiera de los apoderados mencionados, las pólizas o garantías bancarias o de compañía de seguros a que haya lugar para asegurar el cumplimiento de disposiciones legales a favor de la nación, de la unidad administrativa especial, de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y de la administración local de aduanas de Barranquilla.

CERTIFICA:

que por E.P. No. 1521 del 01 de diciembre de 2005 de la Notaría 27 de Bogotá D.C, inscrita el 01 de diciembre de 2005 bajo el No. 10166 del libro V, compareció el doctor Daniel Haime Gutt, identificado con la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de marzo de 2021 Hora: 15:54:39

Recibo No. AA21400854

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A214008541EC2D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

C.C. No. 19440649 de Bogotá, obrando en su carácter de Gerente General de la sociedad FÁBRICA DE GRASAS Y PRODUCTOS QUIMICOS S.A. GRASCO S.A., confiere poder especial, amplio y suficiente, al doctor Alirio Ayala Barbosa, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 2164.109 de San Benito (Santander), para que represente los intereses de la sociedad FABRICA DE GRASAS Y PRODUCTOS QUIMICOS S.A, GRASCO S.A. Dentro de las diligencias y audiencias de pacto de cumplimiento que se lleven a cabo dentro del proceso de acción popular instaurado ante el Juzgado Veinte (20) Civil del Circuito de Bogotá D.C ., por el señor Óscar Mauricio Huertas Cuesta en contra de FÁBRICA DE GRASAS Y PRODUCTOS QUIMICOS S.A, GRASCO, S.A. En virtud al presente poder el apoderado podrá realizar los siguientes actos: 2.1. Llevar la representación de la sociedad mencionada en todas las actuaciones diligencias judiciales que deban ejecutarse dentro del proceso de acción popular en cuestión. 2. 2. En ejercicio de esta representación podrá el apoderado celebrar pactos de cumplimiento, conciliar, transigir, desistir, presentar solicitudes y documentos.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 071 de la Notaría 27 de Bogotá D.C., del 25 de enero de 2008, inscrita el 30 de enero de 2008 bajo el No. 13163 del libro V, compareció Daniel Haime Gutt, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.440.649 de Bogotá, en su calidad de Gerente General y a nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente, al doctor Alirio Ayala Barbosa, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2. 164. 109 de San Benito (Santander), para que represente los intereses de la sociedad FÁBRICA DE GRASAS Y PRODUCTOS QUIMICOS LTDA. GRASCO LTDA., dentro de las diligencias y audiencias de pacto de cumplimiento que se lleven a cabo dentro del proceso de acción popular instaurado ante el Juzgado Veintisiete (27) Civil del circuito de Bogotá, d.C., por el señor Libardo Melo Vega en contra de FÁBRICA DE GRASAS Y PRODUCTOS QUIMICOS LTDA., GRASCO LTDA. En virtud del presente poder el apoderado podrá realizar los siguientes actos: 2. 1. Llevar la representación de la sociedad mencionada en todas las actuaciones y diligencias judiciales que deban ejecutarse dentro del proceso de acción popular en cuestión. 2.2. En ejercicio de esta representación podrá el apoderado celebrar pactos de cumplimiento, conciliar, transigir, desistir, presentar solicitudes y documentos.

CERTIFICA:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de marzo de 2021 Hora: 15:54:39

Recibo No. AA21400854

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A214008541EC2D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Escritura Pública No. 446 de la Notaría 46 de Bogotá D.C., del 11 de junio de 2015 inscrita el 16 de junio de 2015 bajo el Nos. 00031319, 00031322, 00031323 y 00031324 del libro V, compareció Daniel Haime Gutt identificado con cédula de ciudadanía No. 19440649 en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder a Miguel Jacobo Krausz Holz, Salomón Finvarb Mishaan, Andrés Monsalve Cadavid y Jorge Alberto Montoya Villa, identificados con cédulas ciudadanía No. 12.525275 de Santa Marta; 17.160.324 de Bogotá; 79.15.599 de Bogotá y 79.285.404 de Bogotá; para que puedan obtener y firmar pagares, bonos de prenda y cartas de crédito en nombre y representación de FABRICA DE GRASAS Y PRODUCTOS QUIMICOS, LTDA., GRASCO, LTDA. Para comprometer a la sociedad es indispensable que dichos documentos lleven, por lo menos, dos (2) firmas de las cuatro (4) correspondientes a las personas indicadas.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 211 de la Notaría 46 de Bogotá D.C., del 24 de marzo de 2017 inscrita el 28 de marzo de 2017 bajo el No. 00037070 del libro v, compareció Daniel Haime Gutt identificado con cédula de ciudadanía No. 19440649 en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder a Doris Del Socorro Barrera Pardo identificada con cédula de ciudadanía 51.707.445 de Bogotá d.C.; para que a la acción por infracción marcaría a derechos de propiedad industrial, radicación 15-227o74, demandante: FÁBRICA DE GRASAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS, FRASCO, LTDA., demandado: GRASAS ELABORADAS DE COLOMBIA SAS. - GRANEL SAS., expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio. La representante legal para asuntos judiciales aquí nombrada, cuenta corp. Facultades suficientes para el ejercicio, de su mandato. Incluidas las expresamente señaladas en el Artículo 77 del Código General del Proceso, tales y como por ejemplo, pero sin limitarse a: (1) Allanarse y disponer del derecho en litigio; (2) Recibir, desistir, sustituir, transigir, reasumir, conciliar y renunciar; (3) Para asistir y representar la sociedad, con las más amplias facultades y sin restricción alguna, en la audiencia de que trata el Artículo 372 del Código General del Proceso.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 918 de la Notaría 46 de Bogotá d.C., del 26 de diciembre de 2017 inscrita el 27 de diciembre de 2017 bajo el No. 00038508 del libro V, compareció Daniel Haime Gutt identificado con cédula de ciudadanía No. 19440649 en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de marzo de 2021 Hora: 15:54:39

Recibo No. AA21400854

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A214008541EC2D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

confiere poder a Olaff De Greiff Muñoz identificado con cédula de ciudadanía No. 79.151.407 para que en su nombre y representación ejecute toda clase de actos y contratos ante terceros, constituya gravámenes e hipotecas cualquier tipo de limitación al dominio, con respecto al siguiente inmueble de propiedad de la sociedad FABRICA DE GASAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS LTDA. GRASCO LTDA. Inmueble ubicado en la AC 17 No. 72-82 de la ciudad de Bogotá D.C. Identificado con matrícula inmobiliaria número 50C-1745671, con chip AAA0216ZYKL, con cedula catastral 00632024130000000, cuyos linderos y especificaciones especiales se detallan en la escritura pública 1987 del 20 de abril de 2017 de la Notaría Trece del Circulo de Bogotá, debidamente inscrita al folio de matrícula 50C-1745671 de la oficina de registro e instrumentos públicos de Bogotá D.C., adquirido por fusión de Inversiones Futura Ltda. Según escritura pública número 2151 del 12 de noviembre de 1997 de la Notaría 27 de Bogotá. Segundo: El señor Olaf de Greiff se encuentra ampliamente facultado: A) Para que en desarrollo de las facultades y dentro de los términos aquí descritos, pueda notificarse, recibir, desistir, sustituir, reasumir, interponer recursos, conciliar, transigir. B) Para comparecer ante notario con el fin de suscribir todo tipo de acto o contrato en desarrollo del presente poder C) Para actuar directamente o por intermedio de apoderado ante las entidades distritales de Bogotá D.C., secretarías distritales, entidades administrativas de todo nivel, a fin de pagar impuestos, multas, tasas, contribuciones, aportar y solicitar documentos, pruebas y en general la realización de cualquier actividad o gestión destinada al cumplimiento del presente mandato. D) Para que el apoderado pueda nombrar los apoderados judiciales y extrajudiciales que considere necesarios para llevar a cabo el presente mandato.

Que por Escritura Pública No. 681 de la Notaría Cuarenta y Seis de Bogotá D.C., del 7 de mayo de 2009, inscrita el 12 de mayo de 2009 bajo el No. 00016018 del libro V, compareció Daniel Haime Gutt identificado con cédula de ciudadanía No. 19440649 de Bogotá D.C. En su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial amplio y suficiente a Maria Elisa Maldonado De Rodriguez identificada con cédula ciudadanía No. 35323350 de Fontibón, para que represente los intereses de la sociedad FÁBRICA DE GRASAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS LTDA., GRASCO LTDA., dentro de las diligencias y audiencias de pacto de cumplimiento que se lleven a cabo dentro del proceso de acción

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de marzo de 2021 Hora: 15:54:39

Recibo No. AA21400854

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A214008541EC2D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

popular instaurado ante el Juzgado Cuarenta y Uno (41) Civil del Circuito de Bogotá, D.C., por la fundación cívica en contra de FÁBRICA DE GRASAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS LTDA., GRASCO LTDA. En virtud del presente poder la apoderada podrá realizar los siguientes actos: 1.1. Llevar la representación de la sociedad mencionada en todas las actuaciones y diligencias judiciales que deban ejecutarse dentro del proceso de acción popular en cuestión. 1.2. En ejercicio de esta representación podrá el apoderado celebrar pactos de cumplimiento, conciliar, transigir, desistir, presentar solicitudes y documentos.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública del 4 de julio de 2013, inscrito el 9 de julio de 2013 bajo los No. 00025740, 00025741 del libro V, Daniel Haime Gutt identificado con cédula de ciudadanía No. 19.440.649 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial a Alirio Ayala Barbosa identificado con cédula ciudadanía No. 2.164.109 de San Benito, y Jorge Armando Moreno Plazas identificado con cédula ciudadanía No 79.159.101 de San Usaquén, para que el uno o el otro en forma separada e independiente, lleven la representación de la sociedad mencionada única y exclusivamente, en los asuntos laborales en donde la sociedad deba comparecer a audiencias obligatoria de conciliación que citen las diferentes autoridades nacionales, departamentales, musicales y locales; cortes o tribunales o administrativos del trabajo en la república de Colombia o de cualquiera de sus divisiones políticas; igualmente podrán nuestros apoderados en ejercicio de tal delegación absolver los interrogatorios de parte, suscribir, recibir, pagar, desistir, transigir, confesar, conciliar los procesos bien sea dentro de la audiencia obligatoria de conciliación o dentro de su respectivo trámite judicial o extrajudicial. En general, podrán hacer uso además de las facultades que de acuerdo con la ley sean propias para la defensa de los intereses de FÁBRICA DE GRASAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS LTDA., GRASCO LTDA., en los asunto laborales determinados anteriormente.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 445 de la Notaría 46 de Bogotá D.C., del 11 de junio de 2015 inscrita el 18 de junio de 2015 bajo los Nos. 00031360, 00031361 y 00031362 del libro V, compareció Daniel Haime Gutt con minuta enviada por e-mail identificado con cédula de ciudadanía No. 19.440.649 de Bogotá en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder a los señores Miguel Krausz Holz, Andres Monsalve Cadavid Y Jorge

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de marzo de 2021 Hora: 15:54:39

Recibo No. AA21400854

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A214008541EC2D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Alberto Montoya Villa Varones, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, identificados con las cédulas de ciudadanía números 12.525.275 de Santa Marta; 79.156.599 de Bogotá y 79.285.404 de Bogotá; respectivamente, para que dichos apoderados, en nombre y representación de FÁBRICA DE GRASAS Y PRODUCTOS QUIMICOS, LTDA GRASCO, LTDA puedan suscribir, separadamente, las declaraciones bimestrales de impuestos sobre las ventas.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 479 de la Notaría 46 de Bogotá D.C., del 23 de junio de 2015 inscrita el 9 de julio de 2015 bajo el No. 00031477, 00031478 y 00031479 del libro V, compareció Daniel Haime Gutt identificado con cédula de ciudadanía No. 19.440.649 en su calidad de gerente general, por medio de la presente escritura pública, confiere poder a Miguel Jacobo Krausz Holz, identificado con cédula ciudadanía No. 12.525.275 de Santa Marta, para que pueda: 1) Nombrar apoderados judiciales cuando lo estime necesario para la defensa de los intereses de la sociedad; 2) Para que dicho apoderado pueda obtener derechos de propiedad sobre marcas, nombres, emblemas, patentes y privilegios de cualquier clase; 3) Para que dicho apoderado pueda representar a la sociedad ante cualquier funcionario público, juzgado, tribunal etc., 4) Para que dicho apoderado pueda obtener préstamos bancarios para la sociedad y pignorar materias primas de propiedad de la misma, ante los almacenes de depósito. En este último caso los documentos deberán llevar también la firma del señor Andrés Monsalve Cadavid, o del señor Jorge Alberto Montoya Villa, quienes se identifican con cédula de ciudadanía número 79.156.599 y 79.285.404, respectivamente, las dos expedidas en Bogotá.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 278 de la Notaría 46 de Bogotá D.C., del 21 de marzo de 2019, inscrita el 30 de Marzo de 2019 bajo el registro No. 00041178 del libro V, compareció Daniel Haime Gutt identificado con cédula de ciudadanía No. 695.972, obrando en su carácter de Gerente General de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Víctor Manuel Rodríguez Dueñas identificado con cedula ciudadanía No. 19.461.345 de Bogotá D.C., para que represente los intereses de la sociedad FABRICA DE GRASAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS LTDA., GRASCO LTDA., dentro de la Audiencia de Pruebas que se llevará a cabo el día 21 de mayo de 2019 a las 2:30 pm en la Sala de Audiencias 4 del Edificio de los Tribunales de Bogotá y Cundinamarca, dentro del proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de marzo de 2021 Hora: 15:54:39

Recibo No. AA21400854

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A214008541EC2D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

instaurado ante Tribunal Administrativo de Cundinamarca. Sección Primera, Sub Sección B, expediente número 25000-23-41-000-2018-00439-00, por FABRICA DE GRASAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS LTDA., GRASCO LTDA. En contra del Distrito Capital - Alcaldía Mayor De Bogotá. En virtud del presente poder el apoderado podrá realizar los siguientes actos: 1.1. Comparecer como representante legal de FABRICA DE GRASAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS LTDA., GRASCO LTDA. Ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Sub Sección B, para absolver interrogatorio de parte. 1.2. Llevar la representación de la sociedad mencionada en todas las demás actuaciones y diligencias judiciales que deban ejecutarse dentro del proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho en cuestión. 1.3. En ejercicio de esta representación podrá el apoderado celebrar pactos de cumplimiento, conciliar, transigir, desistir, presentar solicitudes y documentos.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 664 de la Notaría 46 de Bogotá D.C., del 25 de junio de 2019, inscrita el 27 de Junio de 2019 bajo el registro No. 00041727 del libro V, compareció Andrés Monsalve Cadavid identificado con cédula de ciudadanía No. 79.156.599 de Bogotá, actuando en mi calidad de apoderado especial, en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Eugenia Ester Polo Ortiz identificado con cedula ciudadanía No. 32.822.891 de Soledad, Atlántico, para que lleve la representación en calidad de representante legal de la sociedad mencionada, única y exclusivamente, en los asuntos laborales en donde la sociedad comparecer, incluyendo, pero sin limitarse, a aquellos en los cuales deba surtirse audiencia obligatoria de conciliación que citen las diferentes autoridades nacionales, departamentales, municipales y locales, cortes o tribunales o administrativos del trabajo en la República de Colombia; Igualmente la señora Polo Ortiz, en ejercicio de tal delegación, podrá absolver interrogatorios de parte, suscribir, recibir, pagar, desistir, transigir, confesar, allanarse, conciliar los procesos bien sea dentro de la audiencia obligatoria de conciliación o dentro de su respectivo trámite judicial o extrajudicial. En general, podrá hacer uso además de las facultades que de acuerdo con la ley sean propias para la defensa de los intereses de GRASCO, LTDA - sociedad absorbente de GRASAS Y ACEITES VEGETALES LTDA., GRACETALES, LTDA.-, en los asuntos laborales determinados anteriormente.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de marzo de 2021 Hora: 15:54:39

Recibo No. AA21400854

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A214008541EC2D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2242	23- VI-1953	1 BTA	8- IX-1953 NO. 27677
4375	22- XI-1955	1 BTA	2- XII-1955 NO. 33143
2545	19- VII-1956	1 BTA	26- VII-1956 NO. 34882
176	27- I-1958	1 BTA	4- II-1958 NO. 39180
1354	24- IV-1961	1 BTA	2- V-1961 NO. 49629
2841	10-VIII-1964	1 BTA	19-VIII-1964 NO. 61930
1523	24- IV-1967	3 BTA	5- V-1967 NO. 72000
3748	1- IX-1967	3 BTA	29- XII-1967 NO. 74690
3326	4- VII-1969	3 BTA	18- VII-1969 NO. 81227
1053	13- III-1970	3 BTA	22- V-1970 NO. 42333
7748	30- X-1973	3 BTA	21- XI-1973 NO. 13387
5264	6- XI-1974	3 BTA	18- XII-1974 NO. 23114
5078	26- VI-1987	27 BTA	6- VII-1987 NO.214544
5051	16- VI -1989	27 BTA	29-VI -1989 NO.268596
8710	22-VII -1992	27 STAFE BTA	24-VII -1992 NO.372593
4343	23- IV- 1993	27 STAFE BTA	5- V -1993 NO.404358
2010	15-VI-1.995	27 STAFE BTA	06-VII-1.995 NO. 499.343
2010	15-VI-1.995	27 STAFE BTA	17-VII-1.995 NO.500.781

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0002151 del 12 de noviembre de 1997 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	00614871 del 18 de diciembre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0001416 del 17 de octubre de 2001 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	00799356 del 23 de octubre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0001698 del 18 de diciembre de 2003 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	00913158 del 29 de diciembre de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0001269 del 29 de septiembre de 2006 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	01082208 del 2 de octubre de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0001720 del 18 de diciembre de 2006 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	01098359 del 22 de diciembre de 2006 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de marzo de 2021 Hora: 15:54:39

Recibo No. AA21400854

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A214008541EC2D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0001720 del 18 de diciembre de 2006 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	01098363 del 22 de diciembre de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0001720 del 18 de diciembre de 2006 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	01098364 del 22 de diciembre de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0001720 del 18 de diciembre de 2006 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	01098365 del 22 de diciembre de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0001720 del 18 de diciembre de 2006 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	01098366 del 22 de diciembre de 2006 del Libro IX
E. P. No. 487 del 12 de julio de 2017 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	02242543 del 14 de julio de 2017 del Libro IX
E. P. No. 1063 del 17 de diciembre de 2018 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	02428034 del 25 de febrero de 2019 del Libro IX
E. P. No. 491 del 14 de mayo de 2019 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	02472116 del 31 de mayo de 2019 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado del 13 de octubre de 2004, inscrito el 19 de octubre de 2004 bajo el número 00958259 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: GRASCO, LTDA., respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- PRODUCTORA DE GRASAS Y ACEITES VEGETALES LIMITADA PROGRAL LIMITADA

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Certifica:

Que por Documento Privado No. 0000001 de Representación Legal del 20 de marzo de 2007, inscrito el 23 de julio de 2007 bajo el número 01146363 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- EMPRESA INDUSTRIAL DE GRASAS Y ACEITES GRASCOIL S DE R L

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: No Reportó

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de marzo de 2021 Hora: 15:54:39

Recibo No. AA21400854

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A214008541EC2D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 1030
Actividad secundaria Código CIIU: 4620
Otras actividades Código CIIU: 4799, 7490

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: FABRICA DE GRASAS Y PRODUCTOS QUIMICOS
GRASCO
Matrícula No.: 00077579
Fecha de matrícula: 10 de agosto de 1976
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 35 No. 7-50

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de marzo de 2021 Hora: 15:54:39

Recibo No. AA21400854

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A214008541EC2D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 318.852.564.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 1030

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 4 de julio de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de marzo de 2021 Hora: 15:54:39

Recibo No. AA21400854

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A214008541EC2D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de marzo de 2021 Hora: 10:23:39

Recibo No. AA21407771

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2140777192EFC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SODEXO S.A.S
Nit: 800.230.447-7
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00598704
Fecha de matrícula: 27 de mayo de 1994
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 3 de julio de 2020
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Kr 7 127 48 Piso 5
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: comercial.fms.co@sodexo.com
Teléfono comercial 1: 7421460
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Kr 7 127 48 Piso 5
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
notificacionesjudiciales.fms.co@sodexo.com
Teléfono para notificación 1: 7421460
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de marzo de 2021 Hora: 10:23:39

Recibo No. AA21407771

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2140777192EFC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Escritura Pública No. 1.400, Notaría 45 de Santafé de Bogotá del 19 de mayo de 1.994, inscrita el 27 de mayo de 1994 bajo el No. 449483 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: SODEXHO COLOMBIA S.A.

Por E.P. No. 1400, Notaría 45 de Santafé de Bogotá del 19 de mayo de 1.994, inscrita el 27 de mayo de 1.994 bajo el No. 50687 del libro VI, se decretó apertura de sucursal de la sociedad en la ciudad de Medellín.

Por Acta No. 9 de la reunión de Junta Directiva del 24 de junio de 1.997, inscrita el 04 de septiembre de 1. 997 bajo el número 78.408 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Cali.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 4461 del 29 de julio de 2008 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., inscrita el 04 de agosto de 2008 bajo el número 01232946 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: SODEXO COLOMBIA S A, por el de: SODEXO S.A.

Por Acta Sin núm. de la Asamblea de Accionistas, del 5 de julio de 2016, inscrita el 30 de agosto de 2016 bajo el número 02135813 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: SODEXO S.A., por el de: SODEXO S.A.S.

Por Acta Sin núm. de la Asamblea de Accionistas, del 5 de julio de 2016, inscrita el 30 de agosto de 2016 bajo el número 02135813 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de marzo de 2021 Hora: 10:23:39

Recibo No. AA21407771

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2140777192EFC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Anónima a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de:
SODEXO S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La empresa comercial tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociados a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) Representaciones: REPRESENTAR a personas físicas o jurídicas, en la república o en el exterior en la promoción, gestión, desarrollo, y organización de operaciones industriales, viales, agrícolas y/o comerciales de bienes, así como también de servicios técnicos y profesionales. B) Administración: Todo acto de administración de bienes muebles o inmuebles, sean de personas físicas o jurídicas. C) Constructora y servicios: Estudios, dirección y/o ejecución de locaciones, obras y servicios relativos a proyectos industriales, viales y agrícolas y/o sus complementarios y/o accesorios. Asimismo, los servicios referidos a los proyectos precitados; entre otros, topografía, climatología, meteorología, oceanografía, radioposicionamiento, radionavegación, mecánica de suelo, provisión y transporte de personal, gemelas, control sobre contaminación, balizamiento, inspecciones marinas, operaciones, mantenimiento e instalaciones. D) La prestación de servicios gastronómicos, de catering, de hotelería y/o de restaurante y/o de bar y/o comida rápida y/o comedores de empresas, servicios de comida para centros educativos, recreativos y hospitalarios, instituciones públicas y/o privadas y/o público en general con la correspondiente provisión de personal idóneo, alimentos, aseo, limpieza, lavandería y suministros relativos a dicho servicios, así como tareas complementarias y/o accesorias de los mismos. E) Prestación de servicios como operador portuario, directamente relacionados con la entidad portuaria, tales como cargue y descargue, almacenamiento, estiba y desestiba, manejo terrestre o porteo de la carga, clasificación de la carga, entre otras actividades relacionadas a este servicio. F) Sin que constituya limitación a las actividades descritas en los literales anteriores, la sociedad podrá suministrar

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de marzo de 2021 Hora: 10:23:39

Recibo No. AA21407771

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2140777192EFC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

servicios comúnmente denominados de outsourcing para prestar, directamente o en asocio con terceros, servicios de aseo, limpieza industrial, recepción de personas, y mercancía, servicios de apoyo administrativo y entrega de correspondencia, servicios de archivo, transcripción de datos, Call Center, jardinería, pintura, cerrajería, servicios de mantenimiento tales como pero no limitarlos a: Servicios eléctricos, hidráulicos, reparación y mantenimiento de ascensores, plomería, etc., administración de clubes y edificios y sus instalaciones, servicios de vivientes, administración de máquinas dispensadoras servicios de parqueadero, servicios de lavandería, y de cuidado y alimentación de animales, fumigaciones, mudanzas y trasteos así como el cargue y descargue de mercancías, y logística de eventos y en general, todos aquellos servicios que pudiere necesitar una empresa, colegio, hospital, clínica, cafetería, entidad financiera, persona natural o entidad con o sin ánimo de lucro que no constituyan el objeto principal de la empresa, persona o entidad pero que sean requeridas para el desarrollo del mismo y sin que se entienda como el servicio de suministro de personal de que trata la Ley 50 de 1990 o las leyes o reglamentaciones que las modifiquen o remplacen. Parágrafo: La sociedad para avalar o garantizar obligaciones de terceros requerirá la aprobación previa de la Junta Directiva con el voto favorable de la totalidad de los miembros principales o suplentes que actúen como principales.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$505.020.000,00
No. de acciones : 5.050.200,00
Valor nominal : \$100,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$458.290.000,00
No. de acciones : 4.582.900,00
Valor nominal : \$100,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$458.290.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de marzo de 2021 Hora: 10:23:39

Recibo No. AA21407771

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2140777192EFC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. de acciones : 4.582.900,00
Valor nominal : \$100,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo de un Gerente General, será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, por uno o varios suplentes nombrados por la Junta Directiva en la misma forma que el gerente general y en su defecto, por los miembros de la Junta Directiva en su orden de designación.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones del Gerente General: A) Representar legalmente la sociedad y tener a su cargo la inmediata dirección y administración de sus negocios; B) Celebrar en nombre de la sociedad todos los actos y contratos relacionados con su objeto social; C) Ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la asamblea general y de la Junta Directiva; D) Nombrar y remover libremente a los empleados de sus dependencias, así como a los demás que le corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que pueda hacerle la Junta Directiva; E) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que considere necesarios para representar a la sociedad; F) Adoptar las medidas necesarias para la debida conservación de los bienes sociales y para el adecuado recaudo y aplicación de sus fondos, vigilar y dirigir las actividades de los empleados de la sociedad e impartir las ordenes o instrucciones que exija la buena marcha de la empresa; G) Citar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario o conveniente, y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales; someter a su consideración los balances de prueba y suministrarle todos los informes que ella le solicite en relación con la sociedad y con sus actividades; H) Presentar a la Asamblea General de Accionistas anualmente, en su reunión ordinaria, el balance de fin de ejercicio, junto con los informes y proyecto de distribución de utilidades y demás detalles e informaciones especiales exigidos por la ley, previo el estudio, consideraciones y aprobación inicial de la junta directiva; I) La ejecución de las operaciones se desarrollarán según las modalidades siguientes: 1. El Gerente General elaborará un

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de marzo de 2021 Hora: 10:23:39

Recibo No. AA21407771

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2140777192EFC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

plan de cinco (5) años, el cual definirá los objetivos y la estrategia a seguir y será actualizado una vez por año. El plan actualizado será aprobado por la Junta Directiva de la sociedad. 2. El Gerente General elaborará y presentará a la Junta Directiva para su aprobación o modificación, un presupuesto anual definiendo los medios que se pondrán en ejecución, para alcanzar los objetivos del primer año del plan de cinco años. 3. El Gerente General realizará un informe mensual de actividades el cual deberá establecerse a más tardar el decimoquinto día laborable del mes siguiente al correspondiente informe. J) Las demás que le corresponden de acuerdo a la ley. Parágrafo: En todo caso, el Gerente General no podrá: A) Destinar en calidad de mutuo o préstamo, suma alguna de los fondos de la sociedad, salvo con autorización previa de la Junta Directiva; B) Tomar empréstitos en nombre de la sociedad por una suma por encima al equivalente en pesos a cien mil dólares (US\$100.000) estadounidenses, a la tasa representativa del mercado en la fecha de la respectiva operación, salvo con autorización previa y expresa de la Junta Directiva; C) Otorgar garantías reales sobre los bienes de la sociedad (muebles o inmuebles) tales como prendas, hipotecas y/o cualquier gravamen a los bienes de la sociedad, cualquiera que fuere la cuantía, salvo con autorización previa de la Junta Directiva. La representación de la sociedad corresponde en forma privativa al Gerente General, con las facultades para celebrar o ejecutar, sin otra limitación que la establecida en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social, o que tengan el carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que la sociedad persigue y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad con las limitaciones que se desprenden de estos estatutos. En particular, el Gerente General tendrá las siguientes facultades, dentro de las limitaciones establecidas por estos estatutos: A) Dirigir e inspeccionar las actividades de la sociedad, de conformidad con lo dispuesto en su documento constitutivo estatutario y en las leyes vigentes de la República de Colombia. B) Transigir, comprometer o arbitrar los negocios sociales, promover acciones judiciales e interponer todos los recursos que fueren procedentes conforme a la ley, recibir, sustituir, adquirir, otorgar y renovar obligaciones y créditos, dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, y delegarles facultades, y otorgar mandatos y sustituciones. C) Nombrar y remover a los empleados,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 24 de marzo de 2021 Hora: 10:23:39**

Recibo No. AA21407771

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2140777192EFC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

funcionarios, agente y todo el personal afecto al servicio de la sociedad; determinar sus atribuciones, salvo aquellos nombramientos y atribuciones que corresponden a la Asamblea de Accionistas o a la Junta Directiva. D) Cobrar y recibir en nombre de la sociedad cualesquiera cantidades de dinero, valores negociables o bienes que se le adeuden a la sociedad, sean quienes fueran las personas y entidades obligadas al pago, incluso el estado, instituciones autónomas, entidades descentralizadas, municipales; y cualquiera que sea la índole, cuantía, denominación y procedencia de las obligaciones, liquidar cuentas, fijar y finiquitar saldos y otorgar los correspondientes recibos y finiquitos, E) Recibir, llevar y firmar la correspondencia de la sociedad; imponer y retirar en cualquier tipo de correos, ferrocarriles, aduanas, oficinas de navegación y transporte cualesquiera otras certificaciones, paquetes postales, valores declarados, giros postales y telegráficos, correos electrónicos, cartas, telegramas, bultos y otros cualesquiera efectos y objetos; hacer toda clase de reclamaciones, rehúses y dejes de cuentas, firmando los documentos que fueren menester. F) Ordenar el pago de la nómina del personal de la sociedad, así como el pago de los aportes o contribuciones que deba efectuar la sociedad a las distintas instituciones y por los distintos conceptos, tales como las contribuciones al régimen de seguridad social, a las cajas de compensación familiar, así como el pago de los tributos y demás aportes o contribuciones que debe efectuar la sociedad de conformidad con las disposiciones de la legislación colombiana vigente, independientemente del monto de las mismas. G) Efectuar toda clase de compras y ventas de materias primas, mercancías, suministros, útiles, herramientas y maquinarias, al contado o a plazos; contratar seguros de toda clase, cobrando las indemnizaciones que en su caso procedan, y formalizar las reclamaciones a que eventualmente haya lugar. H) Representar a la sociedad en concursos, subastas o licitaciones que se celebren o convoquen por cualquier organismo oficial o privado, y percibir las cantidades libradas a favor de la sociedad por dichos organismos. I) Celebrar contratos de servicios, obras, entregas y suministros mediante subastas, concursos o licitaciones o de otra forma establecer sus precios, plazos y demás condiciones y hacer ejecutar esos contratos y firmar los documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes. J) Informar a la Junta Directiva de la sociedad de todos los actos realizados en su condición de Gerente General, en el ejercicio de las facultades aquí conferidas.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de marzo de 2021 Hora: 10:23:39

Recibo No. AA21407771

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2140777192EFC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Mediante Acta No. 65 del 1 de diciembre de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de enero de 2021 con el No. 02650613 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	Adriana Maria Salcedo Gomez	C.C. No. 000000051665798
Primer Suplente Gerente General	Del Medina Parra Maria Eugenia	C.E. No. 000000000383594
Segundo Suplente Gerente General	Del Cuartas Mejia Juan Carlos	C.C. No. 000000098550107
Tercer Suplente Gerente General	Del Castillo Gutierrez Juan Pablo	C.C. No. 000000079394995

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**JUNTA DIRECTIVA**

Mediante Acta No. 33 del 25 de febrero de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de febrero de 2020 con el No. 02558641 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Patrick Joel Boulrier	P.P. No. 00000017DI47722

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de marzo de 2021 Hora: 10:23:39

Recibo No. AA21407771

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2140777192EFC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Segundo Renglon	Maria Carmen Guerra Vilanova	P.P. No. 000000PAI284042
-----------------	---------------------------------	--------------------------

Tercer Renglon	Angelo Piccirillo	P.P. No. 000000YA3121756
----------------	-------------------	--------------------------

SUPLENTES**CARGO****NOMBRE****IDENTIFICACIÓN**

Primer Renglon	Adriana Maria Salcedo Gomez	C.C. No. 000000051665798
----------------	--------------------------------	--------------------------

Segundo Renglon	Medina Parra Maria Eugenia	C.E. No. 000000000383594
-----------------	-------------------------------	--------------------------

Tercer Renglon	Alvaro Marcelo Martinez Carrasco	P.P. No. 000000P14856339
----------------	-------------------------------------	--------------------------

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 23 del 31 de marzo de 2010, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de julio de 2010 con el No. 01402456 del Libro IX, se designó a:

CARGO**NOMBRE****IDENTIFICACIÓN**

Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 000008600008464
---------------------------------------	-------------	----------------------------

Mediante Documento Privado No. SIN NUM del 26 de junio de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de junio de 2019 con el No. 02480630 del Libro IX, se designó a:

CARGO**NOMBRE****IDENTIFICACIÓN**

Revisor Fiscal Segundo Suplente	Diana Carolina Piandoy Pinilla	C.C. No. 000001016035797 T.P. No. 244933-T
---------------------------------------	-----------------------------------	---

Mediante Documento Privado No. sin num del 6 de agosto de 2019, de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de marzo de 2021 Hora: 10:23:39

Recibo No. AA21407771

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2140777192EFC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de agosto de 2019 con el No. 02494384 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Ronald Anibal Leon Mendez	C.C. No. 000001069728159 T.P. No. 249908-T

Mediante Documento Privado No. SIN NUM del 28 de febrero de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de marzo de 2020 con el No. 02559108 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Paula Alejandra Nivia Medina	C.C. No. 000001013620319 T.P. No. 204412-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000704 del 13 de mayo de 1999 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	00681018 del 21 de mayo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000740 del 18 de mayo de 2000 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	00729943 del 24 de mayo de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0006756 del 15 de noviembre de 2007 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	01174343 del 30 de noviembre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0004461 del 29 de julio de 2008 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	01232946 del 4 de agosto de 2008 del Libro IX
Acta No. sin num del 5 de julio de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02135813 del 30 de agosto de 2016 del Libro IX
Acta No. 30 del 21 de abril de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02263983 del 29 de septiembre de 2017 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de marzo de 2021 Hora: 10:23:39

Recibo No. AA21407771

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2140777192EFC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Documento Privado No. sin num de Representante Legal del 6 de marzo de 2020, inscrito el 12 de marzo de 2020 bajo el número 02563833 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- SODEXO S.A

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Francesa

Actividad: Dedicada a la operación y/o gestión de restaurantes, comedores, hoteles, autoservicios en empresas privadas, entidades publicas y en general a todo el colectivo.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2020-02-28

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 5619

Actividad secundaria Código CIIU: 8121

Otras actividades Código CIIU: 8299

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de marzo de 2021 Hora: 10:23:39

Recibo No. AA21407771

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2140777192EFC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: VIVE CAFE BANCOLOMBIA CENTRO
INTERNACIONAL
Matrícula No.: 01836291
Fecha de matrícula: 12 de septiembre de 2008
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 30 A No. 6-65 P 8
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SODEXO S A UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
Matrícula No.: 02392748
Fecha de matrícula: 4 de diciembre de 2013
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 1 No. 18 A 12
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: HUM CAFETERIA PUBLICA 1
Matrícula No.: 02900951
Fecha de matrícula: 28 de diciembre de 2017
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 24 No. 29 - 61
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: HUM CAFETERIA EMPLEADOS 1
Matrícula No.: 02900952
Fecha de matrícula: 28 de diciembre de 2017
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 24 No. 29 - 61
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CLINICA MARLY CAFETERIA INGLESA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de marzo de 2021 Hora: 10:23:39

Recibo No. AA21407771

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2140777192EFC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 02900953
Fecha de matrícula: 28 de diciembre de 2017
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 50 No. 9 - 67
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CAFETERIA CARDIOINFANTIL SODEXO SIMPLY
TO - GO
Matrícula No.: 02901074
Fecha de matrícula: 2 de enero de 2018
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 13 B No. 161 - 85 Lc 09
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ALIMENTACION SODEXO SAS - MALOKA
Matrícula No.: 03039655
Fecha de matrícula: 21 de noviembre de 2018
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 68 D No. 24 A 51 Brr Salitre - Bogota
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CLINICA MARLY CAFETERIA CHIA SODEXO
Matrícula No.: 03042718
Fecha de matrícula: 3 de diciembre de 2018
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av Paseo De Los Zipas Vrd Bojaca Lt 20 -
23
Municipio: Chía (Cundinamarca)

Nombre: ALIMENTACION SODEXO SAS - BBVA
Matrícula No.: 03047121
Fecha de matrícula: 31 de diciembre de 2018
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Kr 9 No. 72 21 P 2 Bogota
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: LOS COBOS SODEXO ALIMENTACION

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de marzo de 2021 Hora: 10:23:39

Recibo No. AA21407771

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2140777192EFC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 03051095
Fecha de matrícula: 15 de enero de 2019
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ak 9 No. 131 A 02
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: NATURA SODEXO ALIMENTACION
Matrícula No.: 03113454
Fecha de matrícula: 16 de mayo de 2019
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Carrera 7 # 77- 07
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SODEXO ECO-CAFE BOGOTA
Matrícula No.: 03180602
Fecha de matrícula: 17 de octubre de 2019
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Carrera 7 # 32- 42 Piso 5
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SODEXO SURA COFEE BREAKE BTA
Matrícula No.: 03182555
Fecha de matrícula: 22 de octubre de 2019
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Calle 100 # 19 A- 35 Piso 2
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OPERACION SYMRISE FOOD
Matrícula No.: 03182955
Fecha de matrícula: 23 de octubre de 2019
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Carrera 58 # 9- 54
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AMAZON RETAIL BOG14 SODEXO
Matrícula No.: 03197430
Fecha de matrícula: 12 de diciembre de 2019

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de marzo de 2021 Hora: 10:23:39

Recibo No. AA21407771

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2140777192EFC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Avenida Calle 26 # 92- 32
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CENTRAL CERVECERA DE COLOMBIA SODEXO FOOD
Matrícula No.: 03213640
Fecha de matrícula: 4 de febrero de 2020
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Kilometro 36 Via Bogotá Tunja
Sesquile-Cundinamarca
Municipio: Sesquilé (Cundinamarca)

Nombre: HOSPITAL UNIV BARRIOS UNIDOS
ALIMENTACION SODEXO
Matrícula No.: 03235322
Fecha de matrícula: 17 de marzo de 2020
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Calle 65 A # 52- 25
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: POLICLINICO OLAYA SODEXO ALIMENTACION
Matrícula No.: 03237017
Fecha de matrícula: 21 de abril de 2020
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Carrera 20 # 23- 23 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de marzo de 2021 Hora: 10:23:39

Recibo No. AA21407771

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2140777192EFC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 524.577.197.817

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 5619

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 8 de septiembre de 2016.

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 4 de marzo de 2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de marzo de 2021 Hora: 10:23:39

Recibo No. AA21407771

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2140777192EFC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



Recibo No.: 0020815503

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cRgIefJFjUkgXtbi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

IDENTIFICACIÓN

Razón social: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
Sigla: "SEGUROS GENERALES SURA"
Nit: 890903407-9
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-077433-04
Fecha de matrícula: 15 de Marzo de 1983
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 11 de Marzo de 2020
Grupo NIIF: 2 - Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 63 49 A 31 Piso 1 Ed.
Camacol
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico:
notificacionesjudiciales@suramericana.com.co
Teléfono comercial 1: 2602100
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Carrera 63 49 A 31 Piso 1 Ed.
Camacol
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación:
notificacionesjudiciales@suramericana.com.co
Teléfono para notificación 1: 2602100
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

Fecha de expedición: 02/03/2021 - 5:03:16 PM

Recibo No.: 0020815503

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cRgIefJFjUkgXtbi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

TERMINO DE DURACIÓN

DURACIÓN: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración se fijó hasta diciembre 31 de 2090.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: El objeto de la sociedad consistir en la realización de operaciones de seguro y de reaseguro, bajo las modalidades y los ramos facultados expresamente por la ley en la República de Colombia o de las de cualquier otro país, dónde establezca domicilio, sucursal o agencia.

La Sociedad podrá ejecutar válidamente todos los actos jurídicos que tiendan a la realización de su objeto social ya la inversión y administración de su capital y reservas.

En desarrollo de su objeto social, la Sociedad podrá adquirir, dar en garantía, explotar, entregar en fiducia o en encargo fiduciario y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles; celebrar operaciones de crédito dando o recibiendo de o a sus socios a terceros dinero en mutuo; celebrar y ejecutar en general de toda clase de contactos de seguro, coaseguro, reaseguro, indemnización o garantía permitidos por las leyes de Colombia, o de la de cualquier otro país, donde establezca domicilio, sucursal o agencias; financiar el pago de las primas de los contratos de seguros que se expidan, con sujeción a las condiciones y limitaciones legales, celebrar, cancelar o extinguir en cualquier forma cualquier póliza contrato de garantía u otros efectuando por la Sociedad; constituir sociedades, uniones temporales, consorcios; dar, aceptar, negociar, enajenar, pagar, celebrar cesiones, a cualquier título, de toda clase de instrumentos negociables y suscribir todo tipo de documentos civiles y comerciales; garantizar o avalar obligaciones de sociedades en las que la Sociedad ostente más del diez por ciento (10%) del capital social, su matriz o las subordinadas de aquella, y cualquier sociedad que ostente más del diez por ciento de la (10%) de las acciones de la Sociedad, y en general celebrar todos los actos y todos los contratos que tengan relación directa con el objeto social, y los que

Recibo No.: 0020815503

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cRgIefJFjUkgXtbi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas de las actividades que desarrolla la Sociedad.

CAPITAL

CAPITAL AUTORIZADO

Valor	:	\$59.500.000.010,00
No. de acciones	:	2.867.469.880,00
Valor Nominal	:	\$20,75

CAPITAL SUSCRITO

Valor	:	\$44.579.885.046,25
No. de acciones	:	2.148.428.195,00
Valor Nominal	:	\$20,75

CAPITAL PAGADO

Valor	:	\$44.579.885.046,25
No. de acciones	:	2.148.428.195,00
Valor Nominal	:	\$20,75

REPRESENTACIÓN LEGAL

FUNCIONES: son funciones de los representantes legales:

(I.1.a) Representar legalmente la sociedad y tener a su cargo la inmediata dirección y administración de sus negocios.

(I.1.b) ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.

(I.1.c) Celebrar en nombre de la sociedad todos los actos o contratos relacionados con su objeto social.

(I.1.d) Nombrar y remover libremente a los empleados de sus dependencias, así como a los demás que le corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que pueda hacerle la Junta Directiva.

(I.1.e) Aportar las medidas necesarias para la debida conservación de los bienes sociales y para el adecuado recaudo y aplicación de sus fondos.

Recibo No.: 0020815503

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cRgIefJfJkGxtbi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

(I.1.f) Citar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario, o convenientes, y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales, someter a su consideración los estados financieros de prueba y suministrarle todos los informes que ella le solicite en relación con la sociedad y con sus actividades.

(I.1.g) Presentar a la Asamblea General de Accionistas anualmente en su reunión ordinaria, los estados financieros en fin de ejercicio, junto con los informes y proyecto de distribución de utilidades y demás detalles e informaciones especiales exigidos por la ley, precio el estudio, consideraciones y aprobación inicial de la Junta Directiva.

(I.1.h) Someter a aprobación de la Junta Directiva, en coordinación con el oficial de cumplimiento, el manual de sistemas de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo SARLAFT y sus actualizaciones.

(I.1.i) Las demás que le corresponden de acuerdo con la ley y los estatutos.

FACULTADES: Los Representantes Legales están facultados para celebrar o ejecutar, sin otra limitación que la establecida en los Estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva, o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social, o que tengan el carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que la Sociedad persigue, y los que se relacionen directamente, con la existencia y el funcionamiento de la Sociedad.

Los Representantes Legales podrán transigir, comprometer y arbitrar los negocios sociales, promover acciones judiciales e interponer todos los recursos que fueren procedentes conforme a la ley, recibir, sustituir, adquirir, otorgar y renovar obligaciones y créditos, dar o recibir, bienes en, pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, y delegar facultades, otorgar mandatos y sustituciones con la limitación que se desprende de los Estatutos.

FUNCIONES DEL SECRETARIO: Además de las funciones de carácter especial que le sean asignadas por la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva, por la Alta Gerencia, el Secretario General, tendrá las

Recibo No.: 0020815503

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cRgIefJFjUkgXtbi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

siguientes funciones y responsabilidades:

i. La representación legal de la sociedad.

ii. Llevar conforme a la ley, los libros de actas de Asamblea General de Accionistas de la Junta Directiva y de los Comités de Junta y autorizar con su firma las copias y extractos que ellas se expidan.

iii. Llevar a cabo la expedición y refrendación de títulos de acciones, así como la inscripción de actos o documentos en el libro de registro de acciones.

iv. Comunicar las convocatorias para las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de sus respectivos Comités.

v. Asistir a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas de la Junta Directiva y de sus respectivos Comités.

vi. Coordinar la organización de las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de sus respectivos Comités de conformidad con lo establecido en la ley y en los estatutos.

vii. Coordinar la preparación del orden del día de las reuniones.

viii. Apoyar al Presidente de la Junta Directiva con el suministro de la información a los miembros de la Junta Directiva, de manera oportuna y en debida forma.

ix. Asegurarse que las decisiones adoptadas en la Asamblea General de Accionistas, en la Junta Directiva y en sus respectivos Comités, efectivamente se incorporen en las respectivas actas.

x. Dirigir la administración de documentos y archivo de la secretaría general de la sociedad, y velar por la custodia y conservación de los libros, escrituras, títulos, comprobantes y demás documentos que se le confíen

xi. Gestionar, archivar y custodiar la información confidencial de la sociedad.

xii. Atender las consultas y/o reclamos que se presenten por parte de

Recibo No.: 0020815503

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cRgIefJFjUkgXtbi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

los accionistas, autoridades y demás grupos de interés, para lo cual contará con personal calificado.

xiii. Ser el puente de comunicación entre los accionistas y los Administradores, o entre estos últimos y la Sociedad.

xiv. Velar por la legalidad formal de las actuaciones de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva, y garantizar que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados, de acuerdo con lo previsto en los presentes Estatutos y la normatividad vigente.

xv. Las demás que le asigne la Junta Directiva.

NOMBRAMIENTOS

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	JUANA FRANCISCA LLANO CADAVID DESIGNACION	43.868.812
PRINCIPAL	JOHN JAIRO URIBE VELASQUEZ DESIGNACION	71.578.559
PRINCIPAL	JAIME ALBERTO VELASQUEZ BOTERO DESIGNACION	71.597.909
PRINCIPAL	JORGE IGNACIO ACEVEDO ZULUAGA DESIGNACION	70.561.899

Por Extracto de Acta número 95 del 14 de marzo de 2018, de la Asamblea

Fecha de expedición: 02/03/2021 - 5:03:16 PM

Recibo No.: 0020815503

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cRgIefJFjUkgXtbi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 10 de septiembre de 2018, en el libro IX, bajo el número 22448.

PRINCIPAL	ALVARO CORREA ROBLEDO DESIGNACION	10.252.441
-----------	--------------------------------------	------------

SUPLENTE	FRANK JOSE OSPINA BLANDON DESIGNACION	3.438.601
----------	--	-----------

Por Extracto de Acta número 97, del 24 de marzo de 2020, de la Asamblea, Aclarada por Acta aclaratoria del 18 de septiembre de 2020, de la Asamblea General de Accionistas, registradas en esta Cámara de Comercio el 5 de octubre de 2020, en el libro IX, bajo el número 22112.

SUPLENTE	GLORIA MARIA ESTRADA ALVAREZ DESIGNACION	43.550.078
----------	--	------------

Por Extracto de Acta número 95 del 14 de marzo de 2018, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 10 de septiembre de 2018, en el libro IX, bajo el número 22448.

SUPLENTE	FEDERICO JARAMILLO ZULUAGA DESIGNACION	71.787.690
----------	--	------------

Por Extracto de Acta número 97, del 24 de marzo de 2020, de la Asamblea, Aclarada por Acta aclaratoria del 18 de septiembre de 2020, de la Asamblea General de Accionistas, registradas en esta Cámara de Comercio el 5 de octubre de 2020, en el libro IX, bajo el número 22112.

SUPLENTE	EVER AGUDELO ARANGO DESIGNACION	70.504.260
----------	------------------------------------	------------

SUPLENTE	JUAN CAMILO ARROYAVE CARDENAS DESIGNACION	98.668.373
----------	---	------------

Por Extracto de Acta número 95 del 14 de marzo de 2018, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 10 de septiembre de 2018, en el libro IX, bajo el número 22448.

Fecha de expedición: 02/03/2021 - 5:03:16 PM

Recibo No.: 0020815503

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cRgIefJFjUkgXtbi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
FIRMA REVISORA FISCAL	ERNST & YOUNG DESIGNACION	860.008.890-5

Por Extracto de Acta número 89 del 26 de febrero de 2016, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 6 de mayo de 2016, en el libro 9, bajo el número 11425

REVISORA FISCAL PRINCIPAL	MARIANA MILAGROS RODRIGUEZ DESIGNACION	C.E. E300095
---------------------------	---	--------------

Por Comunicación de abril 4 de 2016, de la Firma Revisora Fiscal, registrado(a) en esta Cámara el 6 de mayo de 2016, en el libro 9, bajo el número 11425

REVISOR FISCAL SUPLENTE	DANIEL ANDRES JARAMILLO VALENCIA DESIGNACION	8.026.167
-------------------------	--	-----------

Por Comunicación del 6 de julio de 2018, de la Firma Revisora Fiscal, registrado(a) en esta Cámara el 15 de agosto de 2018, en el libro 9, bajo el número 20359

PODERES

PODERES:

PODER ESPECIAL: Que según escritura No.1804 de octubre 27 de 1997 de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 5 de noviembre de 1997, en el libro 5o., bajo el No.503, les fue conferido PODER ESPECIAL a la Dra CLARA MONTOYA CORREA, C.C. 42.892.915, para que en nombre de la Compañía, suscriban pólizas de cumplimiento.

PODER ESPECIAL: Que por escritura No.83, de enero 27 del 2000, de la Notaría 14a. de Medellín, registrado en esta Entidad el 11 de febrero del 2000, en el libro 5o., folio 11, bajo el No.76, le fue conferido PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, a MARIA DEL PILAR PINEDA JIMENEZ, C.C. 43.733.177, para que como Ejecutiva Operativa a cargo del área de Producción y de Siniestros, represente a la Compañía en la firma de objeciones a siniestros y las cartas de cancelación de pólizas y anexos en todos los seguros de personas, excepto en el ramo de salud. Los

Fecha de expedición: 02/03/2021 - 5:03:16 PM

Recibo No.: 0020815503

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cRgIefJFjUkgXtbi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ramos incluidos serían: Vida Individual, Vida Grupo, Accidentes Personales, Juvenil, exequial.

PODER ESPECIAL: Que según escritura No.6 de enero 7 de 2004, de la Notaría 14a., de Medellín, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de junio de 2004, en el libro 5o., bajo el No.501, se concede PODER ESPECIAL al señor OSCAR ALONSO MEJIA VASQUEZ, C.C. 8.293601, para actuar en nombre y representación de las compañías que representa, a fin de que en su condición de Gerente de la Regional Barranquilla, realice los siguientes actos:

- a) Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por las compañías.
- b) Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a las compañías.
- c) Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.
- d) Representar a las compañías en las acciones judiciales, administrativas o de cualquier otra índole que ellas deban adelantar o que se adelanten contra ellas; en las Audiencias de Conciliación judiciales o extrajudiciales: para absolver interrogatorios de parte; para recibir notificaciones; tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
- e) Notificarse de todo tipo de decisiones administrativas, legales o de cualquier otra índole e interponer recursos contra los citados actos.
- f) Designar y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes al trámite de los procesos judiciales, administrativos o de cualquier otra índole que se inicien por parte de las compañías o se promuevan en contra de ella.
- g) Suscribir ante las autoridades competente de tránsito a nombre y en representación de las compañías, los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante

Recibo No.: 0020815503

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cRgIefJFjUkgXtbi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

dichas dependencias.

h) Aceptar las hipotecas que constituyan los empleados, agentes y sociedades corredoras de seguros de la Compañía, con el fin de garantizar los préstamos hipotecarios aprobados en virtud de las convenciones colectivas de trabajo y los préstamos concedidos por fuera de la convención colectiva o que por cualquier razón y a cualquier título aprueben las compañías.

i) Aceptar a favor de la compañías la pignoración de los vehículos que sean adquiridos por los empleados, intermediarios, agentes dependientes o independientes, agencias y sociedades corredoras de seguros, y que garanticen los préstamos para adquisición de vehículos o para libre destinación otorgados por aquella, así como firmar los respectivos pagarés.

j) Aceptar las hipotecas que constituyen los beneficiarios o ganadores de los sorteos de títulos de capitalización.

k) Aceptar las hipotecas o prendas constituidas por terceros para garantizar obligaciones adquiridas en virtud de los trámites de subrogación que adelante las compañías.

l) Firmar las Escrituras Públicas de cancelación de hipotecas y los documentos de prenda que se hayan otorgado a favor de las compañías.

m) Designar y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes al trámite de los préstamos hipotecarios, prendarios y personales, siempre y cuando dicha delegación recaiga en los empleados directivos que laboren en las sucursales y oficinas correspondientes a la Regional Bogotá.

n) Suscribir los contratos de prestación de servicios cuya cuantía no exceda de un valor equivalente a 50 salarios mínimos legales mensuales.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se desempeñe como gerente regional Barranquilla.

PODER: Que por escritura No.1284, del 18 de julio de 2007, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 31 de julio de 2007, en el libro 5o., bajo el No.502, le fue conferido PODER ESPECIAL a BERNARDO VALLEJO CRUZ con C.C. 79.602.623, para actuar en nombre de la

Fecha de expedición: 02/03/2021 - 5:03:16 PM

Recibo No.: 0020815503

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cRgIefJFjUkgXtbi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

compañía que representa, a fin de que en su condición de GERENTE DE SUSCRIPCIÓN SOAT, realice el siguiente acto a partir del TRES (3) DE JULIO DE 2007:

a) AUTORIZAR con su firma las objeciones de siniestros relacionados con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se desempeñe como GERENTE DE SUSCRIPCIÓN SOAT.

AMPLIACION PODER: Que por Escritura No. 919, del 10 de junio de 2011, de la Notaría 14 de Medellín, registrada en esta Cámara el 23 de junio de 2011, en el libro 5o., bajo el No. 241, se amplian las facultades del apoderado señor BERNANDO VALLEJO CRUZ así:

Suscribir a nombre de LA COMPAÑÍA los convenios de expedición de pólizas de seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito SOAT.

PODER ESPECIAL: Que según escritura pública No.1538 del 24 de agosto de 2007, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 5 de septiembre de 2007, en el libro 5o., bajo el No.622, le fue otorgado Poder Especial Amplio y Suficiente a el señor Juan Fernando Tobon Tobon c.c 3.378.599, para que en su condición de Ejecutivo de Atención de Reclamos Automóviles Medellín, realice los siguientes actos:

a) Firmar en nombre de la Compañía, los siguientes documentos:

1. Documentos relacionados con proveedores de mano de obra y repuestos en lo atinente a reparaciones de vehículos que presenten reclamaciones extrajudiciales afectando los amparos de pérdida parcial daño/hurto, pérdida total daño/hurto, responsabilidad civil y demás amparos que esté autorizada LA COMPAÑÍA a vender para el ramo de automóviles.

2. Cartas de objeción frente a reclamaciones del ramo de automóviles.

b) Representar directa o por medio de sustituciones a LA COMPAÑÍA, en trámites judiciales o extrajudiciales frente a la recuperación física y legal de vehículos de la aseguradora.

c) Tramitar y suscribir todos los documentos atinentes a traspaso, cancelación de matrículas, cambio de placas, duplicado de placas, de

Recibo No.: 0020815503

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cRgIefJFjUkgXtbi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

matrículas y demás acciones necesarias para la legalización de vehículos de la aseguradora.

d) Otorgar poder en nombre de LA COMPAÑÍA para que la represente ante reclamaciones judiciales y/o extrajudiciales en aplicación y uso del derecho de subrogación a favor de la aseguradora.

e) Transar, conciliar, desistir, sustituir y otorgar paz y salvo por concepto de acciones extralegales que inicie la aseguradora y de responsabilidad civil que se inicien en contra de la misma.

f) Autorizar pagos frente a los demás proveedores que utilice LA COMPAÑÍA destinados al ejercicio del ramo de automóviles.

PODER: Que mediante Escritura pública No.150, del 4 de febrero de 2008, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 26 de febrero de 2008, en el libro 5o., bajo el No.121, se el concede poder especial a JOSE LIBARDO CRUZ BERMEJO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.387.502 de Medellín, para que en su condición de analista de asuntos legales en nombre y representación de la COMPAÑÍA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A. ostenta las siguientes facultades:

Comprometer a la compañía firmando las transacciones y desistimientos con los asegurados y/o terceros afectados.

PODER ESPECIAL: Mediante escritura pública No.540 del 7 de abril de 2008, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 9 de mayo de 2008, en el libro 9o., bajo el No.260, le fue conferido Poder Especial a la señora CAROLINA MARTINEZ MOLINA, identificada con C.C. 43.864.552, para actuar en nombre de la Compañía que representa, a fin de que en su condición de GERENTE DE SUCURSAL CENTRO SURA, realice los siguientes actos:

a) Representar a la COMPAÑÍA en las acciones judiciales, prejudiciales o administrativas que ellas deban adelantar o que se adelanten con ellas.

b) Refrendar con su firma todos los documentos relacionados con los negocios de seguros y capitalización que se realicen en la sucursal que dirige.

c) Notificarse de todo tipo de decisiones administrativas, actuaciones prejudiciales y judiciales, al igual que interponer los recursos legales

Fecha de expedición: 02/03/2021 - 5:03:16 PM

Recibo No.: 0020815503

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cRgIefJFjUkgXtbi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

contra los citados actos.

d) Suscribir en nombre de LA COMPAÑIA las cartas de objeciones a las reclamaciones referentes a asuntos de la sucursal.

e) Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito a nombre y en representación de LA COMPAÑIA, los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.

f) Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones

El presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se desempeñe en el CARGO DE GERENTE DE LA SUCURSAL CENTRO SUR.

PODER ESPECIAL: Que por Escritura pública No.647, del 22 de abril de 2008, de la Notaría 14 de Medellín, registrada parcialmente en esta Cámara de Comercio el 30 de mayo de 2008, en el libro 5o., bajo los Nros.285, 286, 287, 288, 289 y 290, se confirió poder especial a IVAN DARIO GAVIRA LONDOÑO con C.C. 98.551.406, para que realicen el siguiente acto:

a) Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

Acto: PODER OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 358 Fecha: 2010/03/01

Procedencia: NOTARIA 14 DE MEDELLIN

Nombre Apoderado: ALEJANDRO AUGUSTO JARAMILLO MESA

Identificación: 98542969

Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2010/03/25 Libro: 5 Nro.: 85

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de DIRECTOR DE SERVICIOS FINANCIEROS, represente a LA COMPAÑIA en la ejecución de los siguientes actos:

Fecha de expedición: 02/03/2021 - 5:03:16 PM

Recibo No.: 0020815503

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cRgIefJFjUkgXtbi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

a) Suscribir y refrendar ante las autoridades competentes de tránsito a nombre y en representación de LA COMPAÑÍA los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas; solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas; solicitudes para constituir o levantar prendas y en general, para realizar cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban formalizarse ante dichas dependencias.

b) Representar a LA COMPAÑÍA en las acciones judiciales, prejudiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten por parte de las autoridades de tránsito, tanto del orden nacional, departamental como municipal

c) Para representar judicial y extrajudicialmente a LA COMPAÑÍA en los procesos y trámites de recuperación de vehículos.

d) Para comparecer en nombre y representación de LA COMPAÑÍA a las audiencias de conciliación que se realicen ante las autoridades competentes de tránsito.

PODERES:

PODER ESPECIAL: Que según escritura No.2182 del 15 de diciembre de 1997, de la Notaría 14 de Medellín, registrada en esta Cámara el 29 de diciembre de 1997, en el libro 5o., folio 83, bajo el No.580, le fue conferido PODER ESPECIAL al Sr. FRANCISCO JAVIER DUQUE OSSA, C.C.71.682.410, para que en su calidad de Gerente de la Sucursal Centro de Atención Suramericana Medellín CAS automóviles de Medellín, represente a la compañía en las siguientes actuaciones:

a. Comprometer a la compañía firmando las transacciones y desistimientos con los terceros afectados. b. Comparecer, en nombre y en representación de la COMPAÑÍA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A., a las audiencias de conciliación que se realicen ante las autoridades de tránsito, tanto del orden departamental como municipal. c. Representar judicial y extrajudicialmente a la compañía en los procesos y trámites de recuperación de vehículos. d. Suscribir ante las competentes autoridades de tránsito, a nombre y en representación de la compañía, los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o rematrículas, solicitud de duplicado de matrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicado de las mismas, o

Recibo No.: 0020815503

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cRgIefJFjUkgXtbi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

cualquier otro acto inherente a los trámites que deban realizar ante dichas dependencias. e. Representar a la compañía ante las autoridades judiciales y administrativas en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogaciones de automóviles. f. Otorgar poder especial para representar a la compañía ante las autoridades administrativas o judiciales en los trámites, judiciales o extrajudiciales respectivos para la recuperación de vehículos y procesos de subrogación. g. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación. h. Comparecer a las audiencias de conciliación del artículo 101 del Código de Procedimiento Civil en calidad de representante legal de la compañía.

AMPLIACION DE PODER: Mediante escritura No. 206 de febrero 3 de 1998, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 9 de febrero 7 de 1998, en el libro 5o., folio 13, bajo el No.88, se amplía el poder conferido al Sr. FRANCISCO JAVIER DUQUE OSSA, para en su condición de Gerente de la sucursal CENTRO DE ATENCION SURAMERICANA CAS AUTOMOVILES DE MEDELLIN, la represente además en lo siguiente:

- a. Suscribir en nombre de la citada compañía las cartas de objeciones a las reclamaciones de automóviles.
- b. Refrendar con su firma todos los contratos y documentos relacionados con proveedores de repuestos y talleres adscritos al centro del cual es Gerente.

AMPLIACION PODER: Mediane Escritura No.378, de marzo 10 de 2008, de la Notaria 14a. de Medellín, registrada en esta entidad el 28 de marzo de 2008, en el libro 5o bajo el No.231, se amplía el poder conferido al señor FRANCISCO JAVIER DUQUE OSSA, para que en su calidad de Gerente de la Sucursal CENTRO DE ATENCION SURAMERICANA CAS AUTOMOMILES DE MEDELLIN, la represente además en lo siguiente:

- a) Firmar en nombre de la COMPAÑIA contratos de venta de salvamentos por pérdida total, daño/hurto.

PODER ESPECIAL: Que según escritura No.1705 de noviembre 13 de 2003, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 26 noviembre de 2003, en el libro 5o., bajo el No.658, le fue conferido

PODER ESPECIAL a ANGELA MARCELA CARMONA MESA, C.C. 42.879.391, para que

Recibo No.: 0020815503

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cRgIefJFjUkgXtbi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

en su condición de Ejecutiva de Asuntos Legales del Centro de Atención Suramericana con sede en la ciudad de Medellín represente ala compañía en los siguientes actos:

- a) Para comprometer a la compañía firmando las transacciones y desistimientos con los terceros afectados.
- b) Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
- c) Representar a la compañía ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
- d) Para representar judicial y extrajudicialmente a la compañía en los procesos y trámites de recuperación de vehículos.
- e) Para comparecer en nombre y representación de la compañía a las audiencias de conciliación que se realicen ante las autoridades de tránsito, tanto del orden departamental como municipal.
- f) Para suscribir ante las autoridades competentes de tránsito los correspondientes trasposos de vehículos, las solicitudes de cancelación de matrículas o rematrículas; solicitudes de duplicados de matrículas; solicitudes de cambio de placas o de duplicados de las mismas; o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.
- g) Otorgar poder especial para representar a la Compañía ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales o extrajudiciales para recuperación de vehículos de subrogación.
- h) Otorgar poder especial para representar a la Compañía en cualquier diligencia administrativa ante las autoridades de tránsito.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 551 Fecha: 2011/04/06
Procedencia: NOTARIA 14A DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: DIANA ISABEL SALDARRIAGA GARCES
Identificación: 43575087

Fecha de expedición: 02/03/2021 - 5:03:16 PM

Recibo No.: 0020815503

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cRgIefJFjUkgXtbi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Estado Nombramiento: SIN ACEPTACION
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2011/04/25 Libro: 5 Nro.: 127

Facultades del Apoderado:

Representar a LAS COMPAÑÍAS en las acciones judiciales, prejudiciales o administrativas que Has deban adelantar o que se adelanten contra ellas.

Refrendar con su firma todos los documentos relacionados con los negocios de seguros y capitalización que se realicen en la sucursal que dirige.

Notificarse de todo tipo de decisiones administrativas, actuaciones prejudiciales y judiciales, al igual que interponer los recursos legales contra los citados actos.

Suscribir en nombre de LAS COMPAÑÍAS las cartas de objeciones a las reclamaciones referentes a asuntos de la sucursal.

Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito a nombre y en representación de LAS COMPAÑÍAS, los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.

Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se desempeñe en el CARGO DE GERENTE DE LA SUCURSAL SURA INDUSTRIALES MEDELLÍN (VIDA) y SUCURSAL SURA INDUSTRIALES MEDELLÍN.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 826 Fecha: 2011/05/26
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ZULEMA GUERRA JIMENEZ
Identificación: 66851870

Fecha de expedición: 02/03/2021 - 5:03:16 PM

Recibo No.: 0020815503

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cRgIefJFjUkgXtbi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Estado Nombramiento: SIN ACEPTACION
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2011/06/22 Libro: 5 Nro.: 239

Facultades del Apoderado:

a) Suscribir a nombre de la compañía las cartas de objeciones a las reclamaciones de SOAT a nivel nacional.

AMPLIACION PODER: Que por Escritura No. 919, del 10 de junio de 2011, de la Notaría 14 de Medellín, registrada en esta Cámara el 23 de junio de 2011, en el libro 5o., bajo el No. 242, se amplian las facultades del apoderado señora ZULEMA GERRA JIMENEZ así:

Suscribir a nombre de LA COMPAÑÍA los convenios de expedición de pólizas de seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito SOAT.

Acto: PODER-OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 115 Fecha: 2012/01/26
Procedencia: NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: MARCELA MONTOYA QUICENO
Identificación: 42144396
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2012/03/12 Libro: 5 Nro.: 86

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de ANALISTA JURIDICO AUTOMOVILES EJE CAFETERO realice los siguientes actos:

Para representar a LA COMPAÑÍA en las actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o se adelanten contra ella; en las Audiencias de Conciliación judiciales o extrajudiciales; para recibir notificaciones; tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

. Para recibir, conciliar, transigir en nombre de LA COMPAÑÍA, en las acciones judiciales o administrativas en que ésta tenga interés.

Fecha de expedición: 02/03/2021 - 5:03:16 PM

Recibo No.: 0020815503

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cRgIefJFjUkgXtbi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

. Para interponer toda clase de recursos contra providencias judiciales y administrativas.

. Para comprometer LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimientos con los terceros afectados.

. Para suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

. Para representar judicial y extrajudicialmente a LA COMPAÑÍA en los procesos y trámites de recuperación de vehículos.

. Para comparecer en nombre y representación de LA COMPAÑÍA a las audiencias de conciliación que se realicen ante las autoridades de tránsito, tanto del orden departamental como municipal.

. Para que designe y delegue en apoderados especiales las facultades inherentes a la comparecencia a audiencias de autoridades de tránsito departamental y municipal.

. Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito a nombre y en representación de LA COMPAÑÍA los correspondientes trasposos de vehículos, solicitudes de cancelación de matriculas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.

Acto: PODER-OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 332 Fecha: 2012/02/29
Procedencia: NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: JUAN RICARDO PRIETO PELAEZ
Identificación: 71787721
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2012/04/04 Libro: 5 Nro.: 106

Facultades del Apoderado:

Para que represente los intereses de la sociedad en las audiencias de conciliación prejudicial en las que esta sea citada, quedando expresamente facultado para conciliar.

El apoderado queda ampliamente facultado para realizar todos los actos

Fecha de expedición: 02/03/2021 - 5:03:16 PM

Recibo No.: 0020815503

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cRgIefJFjUkgXtbi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

inherentes a este poder, en especial gozará de la facultad de conciliar en nombre de La Compañía.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 599 Fecha: 2012/04/13
Procedencia: NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: MARIO EDUARDO FRANCO MARIN
Identificación: 71373819
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2012/04/27 Libro: 5 Nro.: 138

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de Director de Atención de Reclamaciones de Seguros Generales realice los siguientes actos:

Suscriba las cartas de objeciones a nombre de LA COMPAÑÍA a las reclamaciones de los siniestros de Negocios Empresariales.

Modificada por:
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 383 Fecha: 2020/06/19
Inscripción: 2020/08/20 Libro: 5 Nro.: 102

Se adicionan las siguientes facultades:

. Suscribir las respuestas a las solicitudes de interrupción de la prescripción de las reclamaciones de Negocios Empresariales.. Suscribir acuerdos de transacción y desistimiento en nombre de la compañía relacionados con las reclamaciones de negocios empresariales.

. Suscribir las respuestas a las solicitudes de interrupción de la prescripción de las reclamaciones de Negocios Empresariales.

Que esta adición al citado poder tendrá vigencia mientras que MARIO EDUARDO FRANCO MARIN esté vinculado con la compañía y desempeñe el cargo de Gerente de Atención de Reclamaciones.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1074 Fecha: 2012/07/12
Procedencia: NOTARIA 14A DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: ALEXANDRA PATRICIA MAZO ZULETA
Identificación: 43620072

Fecha de expedición: 02/03/2021 - 5:03:16 PM

Recibo No.: 0020815503

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cRgIefJFjUkgXtbi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2012/09/21 Libro: 5 Nro.: 282

Facultades del Apoderado:

Para actuar en nombre de las Compañías que representa, a fin de que en su condición de GERENTE SUCURSAL POBLADO, realice los siguientes actos:

- a) Representar a LA COMPAÑÍA en las acciones judiciales, prejudiciales o administrativas que ellas deban adelantar o que se adelanten contra ellas.
- b) Refrendar con su firma todos los documentos relacionados con los negocios de seguros y capitalización que se realicen en la sucursal que dirige.
- c) Notificarse de todo tipo de decisiones administrativas, actuaciones prejudiciales y judiciales, al igual que interponer los recursos legales contra los citados actos.
- d) Suscribir en nombre de LA COMPAÑÍA las cartas de objeciones a las reclamaciones referentes a asuntos de la sucursal.
- e) Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito a nombre y en representación de LA COMPAÑÍA, los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.
- f) Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se desempeñe en el CARGO DE GERENTE DE LA SUCURSAL SURA POBLADO.

Acto: PODER OTORGAMIENTO

Fecha de expedición: 02/03/2021 - 5:03:16 PM

Recibo No.: 0020815503

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cRgIefJFjUkgXtbi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 3343 Fecha: 2013/09/19
Procedencia: NOTARIA 20., DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: RUBEN DARIO CAÑAS ARANZAZU
Identificación: 98547673
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2013/10/07 Libro: 5 Nro.: 270

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de GERENTE INDEMNIZACIONES DE AUTOMOVILES, realice los siguientes actos:

- a) Comprometer a LA COMPAÑÍA firmando transacciones y desistimientos con los terceros afectados.
- b) Comparecer en nombre y representación de LA COMPAÑÍA a las audiencias de conciliación que se realicen ante las autoridades de tránsito, tanto del orden Departamental como Municipal.
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a LA COMPAÑÍA en los procesos y trámites de recuperación de vehículos.
- d) Suscribir ante las competentes autoridades de tránsito, a nombre y en representación de la Compañía, los correspondientes trasposos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o rematrículas, solicitudes de cambio de placas o duplicados de las mismas; o cualquier otro acto inherente a los trámites que deban realizar ante dichas dependencias.
- e) Representar a LA COMPAÑÍA ante las autoridades judiciales y administrativas en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogaciones de automóviles.
- f) Otorgar poder especial para representar a LA COMPAÑÍA ante las autoridades administrativas o judiciales en los trámites judiciales o extrajudiciales respectivos para la recuperación de vehículos y procesos de subrogación.
- g) Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
- h) Comparecer a las audiencias de conciliación según el artículo 101 del

Fecha de expedición: 02/03/2021 - 5:03:16 PM

Recibo No.: 0020815503

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cRgIefJFjUkgXtbi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Código de Procedimiento Civil en calidad de representante legal de LA COMPAÑÍA.

i) Suscribir a nombre de LA COMPAÑÍA las cartas de objeciones a reclamaciones de automóviles.

j) Refrendar con su firma todos los contratos y documentos relacionados con proveedores de repuestos y talleres adscritos al Centro del cual es Gerente.

k) Firmar en nombre de LA COMPAÑÍA contratos de venta de salvamentos por pérdida total daño/hurto.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se desempeñe en el cargo de GERENTE INDEMNIZACIONES DE AUTOMOVILES.

Modificado por:

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 444 Fecha: 2018/05/03

Inscripción: 2018/05/24 Libro: 5 Nro.: 100

En cuanto a que se amplian las facultades otorgadas al señor RUBEN DARIO CAÑAS ARANZAZU

A. Celebrar y firmar contratos cori proveedores necesarios para el desarrollo de la solución de Autos.

B. Autorizar pagos frente a los demás proveedores que utilice LA COMPAÑÍA destinados al ejercicio del ramo de Automóviles.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1001 Fecha: 2014/03/28
Procedencia: NOTARIA 20 DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: CONRADO RAMIREZ VELASQUEZ
Identificación: 98557273
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2014/04/09 Libro: 5 Nro.: 124

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1001 Fecha: 2014/03/28
Procedencia: NOTARIA 20 DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: BIBIANA ZAPATA GARCIA

Fecha de expedición: 02/03/2021 - 5:03:16 PM

Recibo No.: 0020815503

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cRgIefJFjUkgXtbi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Identificación: 43974683
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2014/04/09 Libro: 5 Nro.: 125

Facultades de los Apoderados:

Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a LA COMPAÑÍA y que verse entorno a los siniestros que se presenten en el Seguro Agrícola.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1016 Fecha: 2014/03/31
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: LINA MARIA ANGULO GALLEGO
Identificación: 67002356
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2014/04/10 Libro: 5 Nro.: 131

Facultades del Apoderado:

1. Para representar a LAS COMPANIAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte; para recibir notificaciones, tanto de autoridades jurisdiccionales administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado;

2. Para representar a LAS COMPAÑÍAS ante las! autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación;

3. Para comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados;

4. Para suscribir los contratos de transacción y los desistimientos, con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación;

5. Para que formalice, suscriba y acepte las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las obligaciones que por cualquier causa se le deban a estas COMPAÑÍAS.

Recibo No.: 0020815503

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cRgIefJfjUkgXtbi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

6. Para notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑIAS;

7. Para interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones;

8. Para confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir, desistir y sustituir e igualmente para nombrar, con las mismas facultades, apoderados especiales para representar a LAS COMPAÑIAS por activa o por pasiva, en las acciones judiciales o administrativas en que tengan interés y para intervenir directamente o designando apoderado en los tribunales de arbitramento que se conforme con ocasión de las cláusulas compromisorias y/o pactos arbitrales e los que se vincule a LAS COMPAÑIAS;

9. Para otorgar poder especial para representar a LAS COMPANIAS en cualquier diligencia ante las autoridades administrativa.

10. Para otorgar poder especial a los abogados externos para representar a LAS COMPAÑIAS ante las autoridades judiciales, administrativas, o cualquier persona natural o jurídica en trámites judiciales y extrajudiciales.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se desempeñe en el cargo de DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES OCCIDENTE.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1693 Fecha: 2014/05/26
Procedencia: NOTARIA 20 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: JUAN CARLOS MARTINEZ FRANCO
Identificación: 15432724
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2014/06/05 Libro: 5 Nro.: 171

Facultades del Apoderado:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por las compañías.

2. Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a las

Fecha de expedición: 02/03/2021 - 5:03:16 PM

Recibo No.: 0020815503

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cRgIefJFjUkgXtbi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

compañías.

3. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

4. Suscribir los contratos de prestación de servicios cuya cuantía no exceda de un valor equivalente a 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 3419 Fecha: 2014/09/22
Procedencia: NOTARIA 20 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: SANDRA LILIANA CASTRO RESTREPO
Identificación: 39450073
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2014/10/02 Libro: 5 Nro.: 308

Facultades del Apoderado:

1. Para representar a LA COMPAÑÍA en las actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o se adelanten contra ella, en las Audiencias de Conciliación judiciales o extrajudiciales; para recibir notificaciones, tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Para recibir, conciliar, transigir en nombre de LA COMPAÑÍA, en las acciones judiciales o administrativas en que ésta tenga interés.

3. Para interponer toda clase de recursos contra providencias judiciales y administrativas.

4. Para comprometer a LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimientos con los terceros afectados.

5. Para suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

6. Para representar judicial y extrajudicialmente a LA Compañía en los procesos y trámites de recuperación de vehículos.

7. Para comparecer en nombre y representación de LA COMPAMA a las audiencias de conciliación que se realicen ante las autoridades de tránsito, tanto de orden departamental como municipal.

8. Para que designe y delegue en apoderados especiales las facultades inherentes a la comparecencia a audiencias de conciliación ante las autoridades de tránsito departamental y municipal.

Recibo No.: 0020815503

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cRgIefJFjUkgXtbi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

9. Para suscribir ante las autoridades competentes de tránsito los correspondientes traspasos de vehículos; solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas; solicitudes de cambio de placas de duplicados de placas; solicitudes para constituir o levantar prendas y en general, para realizar cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban formalizarse ante dichas dependencias.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 3380 Fecha: 2014/09/18
Procedencia: NOTARIA 20 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: SANDRA ISLENI ANGEL TORRES
Identificación: 63483264
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2014/10/02 Libro: 5 Nro.: 310

Facultades del Apoderado:

1. Para representar a LA COMPAÑÍA en las actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o se adelanten contra ella, en las Audiencias de Conciliación judiciales o extrajudiciales; para recibir notificaciones, tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Para recibir, conciliar, transigir en nombre de LA COMPAÑÍA, en las acciones judiciales o administrativas en que ésta tenga interés.
3. Para interponer toda clase de recursos contra providencias judiciales y administrativas.
4. Para comprometer a LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimientos con los terceros afectados.
5. Para suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
6. Para representar judicial y extrajudicialmente a LA Compañía en los procesos y trámites de recuperación de vehículos.
7. Para comparecer en nombre y representación de LA COMPAMA a las audiencias de conciliación que se realicen ante las autoridades de tránsito, tanto de orden departamental como municipal.
8. Para que designe y delegue en apoderados especiales las facultades inherentes a la comparecencia a audiencias de conciliación ante las autoridades de tránsito departamental y municipal.
9. Para suscribir ante las autoridades competentes de tránsito los correspondientes traspasos de vehículos; solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas; solicitudes de cambio de placas de

Fecha de expedición: 02/03/2021 - 5:03:16 PM

Recibo No.: 0020815503

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cRgIefJFjUkgXtbi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

duplicados de placas; solicitudes para constituir o levantar prendas y en general, para realizar cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban formalizarse ante dichas dependencias.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 3418 Fecha: 2014/09/22
Procedencia: NOTARIA 20 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: DAVID HUMBERTO BARROSO VERGEL
Identificación: 91539085
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2014/10/02 Libro: 5 Nro.: 311

Facultades del Apoderado:

1. Para representar a LA COMPAÑÍA en las actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o se adelanten contra ella, en las Audiencias de Conciliación judiciales o extrajudiciales; para recibir notificaciones, tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Para recibir, conciliar, transigir en nombre de LA COMPAÑÍA, en las acciones judiciales o administrativas en que ésta tenga interés.
3. Para interponer toda clase de recursos contra providencias judiciales y administrativas.
4. Para comprometer a LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimientos con los terceros afectados.
5. Para suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
6. Para representar judicial y extrajudicialmente a LA Compañía en los procesos y trámites de recuperación de vehículos.
7. Para comparecer en nombre y representación de LA COMPAMA a las audiencias de conciliación que se realicen ante las autoridades de tránsito, tanto de orden departamental como municipal.
8. Para que designe y delegue en apoderados especiales las facultades inherentes a la comparecencia a audiencias de conciliación ante las autoridades de tránsito departamental y municipal.
9. Para suscribir ante las autoridades competentes de tránsito los correspondientes traspasos de vehículos; solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas; solicitudes de cambio de placas de duplicados de placas; solicitudes para constituir o levantar prendas y en general, para realizar cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban formalizarse ante dichas dependencias.

Fecha de expedición: 02/03/2021 - 5:03:16 PM

Recibo No.: 0020815503

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cRgIefJFjUkgXtbi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.:4.711 Fecha: 2014/12/15
Procedencia: NOTARIA 20a., DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: PAULA VERUSKA RUIZ MARQUEZ
Identificación: 52413095
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2014/12/29 Libro: 5 Nro.: 379

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

- 1.Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por LAS COMPAÑÍAS.
- 2.Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a LAS COMPAÑÍAS.
- 3.Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se desempeñe en el cargo de GERENTE DE SUSCRIPCIÓN DE LA REGIONAL BOGOTÁ y exclusivamente para los actos que se realicen en la mencionada regional.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 302 Fecha: 2015/02/05
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: SARA TRUJILLO CORREA
Identificación: 1128264668
Estado Nombramiento: CON ACEPTACION
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2015/06/18 Libro: 5 Nro.: 198

Facultades del Apoderado:

1. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos relacionado con la operación de Salvamentos.
2. Representar a LA COMPAÑÍA ante las autoridades judiciales,

Fecha de expedición: 02/03/2021 - 5:03:16 PM

Recibo No.: 0020815503

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cRgIefJFjUkgXtbi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de recuperación de vehículos y demás requerimientos.

3. Para comparecer en nombre y representación de LA COMPAÑÍA a las audiencias de conciliación que se realicen ante las autoridades de tránsito, tanto de orden departamental como municipal.

4. Para suscribir ante las autoridades competentes de tránsito los correspondientes documentos y traspasos de vehículos; solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas; solicitudes de cambio o duplicados de placas; solicitudes para constituir o levantar prendas y en general, para realizar cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban formalizarse ante dichas dependencias.

5. Otorgar poder especial para representar a LA COMPAÑÍA antes las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales o extrajudiciales para recuperación de vehículos, y demás requerimientos.

6. Otorgar poder especial para representar a LA COMPAÑÍA en cualquier diligencia administrativa antelas autoridades de tránsito.

SE EXTENDIO CONFORME A MINUTA PRESENTADA POR CORREO ELECTRÓNICO.

Modificada por:

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 2345 Fecha: 2015/06/19
Inscripción: 2015/07/07 Libro: 5 Nro.: 251

Mediante la cual.

Se precisa que además la apoderada podrá celebrar y suscribir contratos de compraventa de salvamentos y motores hasta por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA (250) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 2240 Fecha: 2015/06/16
Procedencia: NOTARÍA 20 DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: DIEGO FELIPE MUÑOZ PEREZ
Identificación: 71602579
Estado Nombramiento: CON ACEPTACION

Fecha de expedición: 02/03/2021 - 5:03:16 PM

Recibo No.: 0020815503

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cRgIefJFjUkgXtbi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2015/07/01 Libro: 5 Nro.: 242

Facultades del Apoderado:

1. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos relacionados con la operación de Salvamentos.
2. Representar a LA COMPAÑÍA ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de recuperación de vehículos y demás requerimientos.
3. Para comparecer en nombre y representación de LA COMPAÑÍA a las audiencias de conciliación que se realicen ante las autoridades de tránsito, tanto de orden departamental como municipal.
4. Para suscribir ante las autoridades competentes de tránsito los correspondientes documentos y traspasos de vehículos; solicitudes de cancelación de matriculas o de rematriculas; solicitudes de cambio o duplicados de placas; solicitudes para constituir o levantar prendas y en general, para realizar cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban formalizarse ante dichas dependencias.
5. Otorgar poder especial para representar a LA COMPAÑÍA antes las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales o extrajudiciales para recuperación de vehículos, y demás requerimientos.
6. Otorgar poder especial para representar a LA COMPAÑÍA en cualquier diligencia administrativa ante las autoridades de tránsito.

Modificada por:

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 2346 Fecha: 2015/06/19
Inscripción: 2015/07/07 Libro: 5 Nro.: 252

Mediante la cual, se precisa que además el apoderado podrá celebrar y suscribir contratos de compraventa de salvamentos y motores hasta por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA (250) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Fecha de expedición: 02/03/2021 - 5:03:16 PM

Recibo No.: 0020815503

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cRgIefJFjUkgXtbi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 2239 Fecha: 2015/06/16
Procedencia: NOTARÍA 20a. DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: JULIO CÉSAR RESTREPO MARTÍNEZ
Identificación: 71601846
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2015/07/09 Libro: 5 Nro.: 255

Facultades del Apoderado:

PRIMERO: Se confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que en su condición de GERENTE DE BIENESTAR Y ENTORNO LOGÍSTICO, represente a LAS COMPAÑÍAS en la suscripción (firma) de contratos, formatos, y demás documentos, relacionados con la apertura, cesión, modificación y cancelación de líneas y/o servicios que sean contratados con las diferentes empresas del sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se desempeñe en el cargo de GERENTE DE BIENESTAR Y ENTORNO LOGÍSTICO.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 3.181 Fecha: 2015/08/14
Procedencia: NOTARÍA 20 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: GLORIA PATRICIA CASTAÑO TRUJILLO
Identificación: 40766732
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2015/09/01 Libro: 5 Nro.: 318

Facultades del Apoderado:

PRIMERO: En su condición de GERENTE SUCURSAL OLAYA HERRERA represente a LAS COMPAÑÍAS en la suscripción de las pólizas de cumplimiento y los demás ramos que se ofrezcan por las mismas.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se desempeñe en el cargo de GERENTE SUCURSAL OLAYA HERRERA de la Regional Medellín.

Fecha de expedición: 02/03/2021 - 5:03:16 PM

Recibo No.: 0020815503

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cRgIefJFjUkgXtbi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1434 Fecha: 2015/12/01
Procedencia: NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: JUAN CARLOS LURDUY ALSINA
Identificación: 79783661
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2015/12/29 Libro: 5 Nro.: 428

Facultades del Apoderado:

1. Representar a la compañía dentro de los procedimientos administrativos adelantados por las autoridades para hacer efectivas las pólizas de cumplimiento otorgadas a su favor, regulado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. En desarrollo de los mismos, el apoderado podrá presentar descargos, presentar y solicitar la práctica de pruebas, controvertir las que pretendan hacer valer las autoridades que los adelanten, notificarse de los actos administrativos en ellos proferidos, presentar y sustentas los recursos procedentes y en general, adelantar todas las actuaciones tendientes a defender los intereses de la compañía dentro de los mencionados procedimientos.

2. Sustituir el presente poder especial exclusivamente para los fines descritos en el numeral anterior.

3. Representar los intereses de la compañía en las audiencias de conciliación prejudicial en las que está citada, quedando expresamente facultado para conciliar.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1432 Fecha: 2015/12/01
Procedencia: NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: JORGE MANUEL DELGADO ROCHA
Identificación: 79556308
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2015/12/29 Libro: 5 Nro.: 429

Facultades del Apoderado:

1. Representar a la compañía dentro de los procedimientos administrativos adelantados por las autoridades para hacer efectivas las pólizas de cumplimiento otorgadas a su favor, regulado en el artículo 86

Fecha de expedición: 02/03/2021 - 5:03:16 PM

Recibo No.: 0020815503

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cRgIefJFjUkgXtbi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

de la ley 1474 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. En desarrollo de los mismos, el apoderado podrá presentar descargos, presentar y solicitar la práctica de pruebas, controvertir las que pretendan hacer valer las autoridades que los adelanten, notificarse de los actos administrativos en ellos proferidos, presentar y sustentas los recursos procedentes y en general, adelantar todas las actuaciones tendientes a defender los intereses de la compañía dentro de los mencionados procedimientos.

2. Sustituir el presente poder especial exclusivamente para los fines descritos en el numeral anterior.

3. Representar los intereses de la compañía en las audiencias de conciliación prejudicial en las que está citada, quedando expresamente facultado para conciliar.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1431 Fecha: 2015/12/01
Procedencia: NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: CARLOS AUGUSTO MONCADA PRADA
Identificación: 91535718
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2015/12/29 Libro: 5 Nro.: 430

Facultades del Apoderado:

1. Representar a la compañía en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que deba adelantar o se adelanten en contra de ella en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte y recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del estado.

2. Para representar a la compañía ante las autoridades judiciales, administrativas, o cualquier persona natural o jurídica en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

3. Para comprometer a la compañía firmando las transacciones y desistimiento de los terceros afectados.

4. Para suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

Recibo No.: 0020815503

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cRgIefJFjUkgXtbi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

5. Para que formalice, suscriba y acepte las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las obligaciones que por cualquier causa se le deban a la compañía.

6. Para notificarse de todas la providencias judiciales o administrativas en que tenga interés la compañía.

7. Para interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

8. Para confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir, desistir, sustituir y nombrar con las mismas facultades apoderados especiales para representar a la compañía por activa o por pasiva en las acciones judiciales o administrativas en que tenga interés y para intervenir directamente o designando apoderado en los tribunales de arbitramento que se conforme con ocasión de las cláusulas compromisorias y/o pactos arbitrales en los que se vincule a la compañía.

9. para otorgar poder especial para representar a la compañía en cualquier diligencia ante las autoridades administrativas.

10. para otorgar poder especial a los abogados externos para representar a la compañía ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en trámites judiciales y extrajudiciales.

Que las facultades otorgadas mediante el presente poder se circunscriben a los departamentos de Santander, norte de Santander y sur del Cesar y tendrán vigencia mientras el apoderado preste servicios a la compañía y se solemnice escritura de revocatoria.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 390 Fecha: 2016/04/12
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JOSE DEL CARMEN BERNAL CALVO
Identificación: 19258731
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 127

Facultades del Apoderado:

Recibo No.: 0020815503

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cRgIefJFjUkgXtbi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones

5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 393 Fecha: 2016/04/12
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: NOHORA RAMIREZ TOVAR
Identificación: 55167852
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 128

Facultades del Apoderado:

Recibo No.: 0020815503

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cRgIefJFjUkgXtbi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones

5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 387 Fecha: 2016/04/12
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JAIRO RINCON ACHURY
Identificación: 79428638
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 129

Recibo No.: 0020815503

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cRgIefJFjUkgXtbi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.
4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones
5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 383 Fecha: 2016/04/12
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: BEATRIZ EUGENIA SEPULVEDA SIERRA
Identificación: 32522230
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 130

Recibo No.: 0020815503

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cRgIefJFjUkgXtbi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.
4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones
5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 386 Fecha: 2016/04/12
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: HECTOR JAIME GIRALDO DUQUE
Identificación: 9870052
Clase de Poder: ESPECIAL

Fecha de expedición: 02/03/2021 - 5:03:16 PM

Recibo No.: 0020815503

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cRgIefJFjUkgXtbi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 131

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.
4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones
5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 394 Fecha: 2016/04/12
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL

Fecha de expedición: 02/03/2021 - 5:03:16 PM

Recibo No.: 0020815503

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cRgIefJFjUkgXtbi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre Apoderado: SELENE PIEDAD MONTOYA CHACON
Identificación: 65784814
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 132

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.
4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones
5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO

Fecha de expedición: 02/03/2021 - 5:03:16 PM

Recibo No.: 0020815503

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cRgIefJFjUkgXtbi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 392 Fecha: 2016/04/12
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JORGE ARMANDO LASSO DUQUE
Identificación: 1130638193
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 133

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.
4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones
5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Fecha de expedición: 02/03/2021 - 5:03:16 PM

Recibo No.: 0020815503

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cRgIefJFjUkgXtbi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 391 Fecha: 2016/04/12
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JUAN PABLO BOTERO ECHEVERRI
Identificación: 16078791
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 134

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.
4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones
5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Recibo No.: 0020815503

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cRgIefJFjUkgXtbi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 384 Fecha: 2016/04/12
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JUAN GONZALO FLOREZ BEDOYA
Identificación: 71335719
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 136

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.
4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones
5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones

Fecha de expedición: 02/03/2021 - 5:03:16 PM

Recibo No.: 0020815503

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cRgIefJFjUkgXtbi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 389
Fecha: 2016/04/12
Procedencia: NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: NÉSTOR ALEJANDRO GARCÍA FRANCO
Identificación: 9726302
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2016/04/28 Libro: 5 Nro.: 140

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

Fecha de expedición: 02/03/2021 - 5:03:16 PM

Recibo No.: 0020815503

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cRgIefJFjUkgXtbi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 388 Fecha: 2016/04/12
Procedencia: NOTARIA 14a, DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: MAURICIO LONDOÑO URIBE
Identificación: 18494966
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/04/28 Libro: 5 Nro.: 141

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de abogado externo de LAS COMPAÑÍAS las represente en la realización de los siguientes actos:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

Recibo No.: 0020815503

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cRgIefJFjUkgXtbi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contrantos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

SEGUNDO: Este poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LAS COMPAÑÍAS, y se solemnice Escritura Publica de revocatoria en virtud de la cual se revoque las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 446 Fecha: 2016/04/21
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JUAN RICARDO PRIETO PELAEZ
Identificación: 71787721
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/05/03 Libro: 5 Nro.: 147

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. Interponer toda clase de recursos. coltçJas citadas providencias y

Fecha de expedición: 02/03/2021 - 5:03:16 PM

Recibo No.: 0020815503

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cRgIefJFjUkgXtbi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

renunciar a los términos y notificaciones.

5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación

6 Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 443 Fecha: 2016/04/21
Procedencia: NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: GILMA NATALIA LUJÁN JARAMILLO
Identificación: 43587573
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2016/05/13 Libro: 5 Nro.: 157

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de abogada externa de las compañías para que las represente en la realización de los siguientes actos:

1. Representar a las compañías en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, de las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación

Fecha de expedición: 02/03/2021 - 5:03:16 PM

Recibo No.: 0020815503

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cRgIefJFjUkgXtbi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 448
Fecha: 2016/04/21
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ALEX FONTALVO VELÁSQUEZ
Identificación: 84069623
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/05/16 Libro: 5 Nro.: 163

Recibo No.: 0020815503

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cRgIefJFjUkgXtbi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Facultades del Apoderado:

1. Representar LA COMPAÑÍA en-toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LA COMPAÑÍA.
4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.
5. Representar a LA COMPAÑÍA ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LA COMPAÑÍA.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 442
Fecha: 2016/04/21
Procedencia: NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: LUISA FERNANDA CONSUEGRA WALTER
Identificación: 22584498
Clase de Poder: ESPECIAL

Recibo No.: 0020815503

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cRgIefJFjUkgXtbi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Inscripción: 2016/05/16 Libro: 5 Nro.: 161

Facultades del Apoderado:

PRIMERO: se otorga poder especial, amplio y suficiente para que en su condición de abogada externa de la compañía, la represente en la realización de los siguientes actos:

1. Representar a la compañía en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ellas en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés la Compañía.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

5. Representar a la Compañía ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a la Compañía firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a la Compañía.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se

Fecha de expedición: 02/03/2021 - 5:03:16 PM

Recibo No.: 0020815503

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cRgIefJFjUkgXtbi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

encuentre vinculada con la Compañía y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA No:199
Fecha: 2016/02/23
Procedencia: ESCRITURA NO.199 DEL 23 DE FEBRERO DE 2016
Nombre Apoderado: DANIEL JOSE ALZATE LOPEZ
Identificación: 7552930
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/05/17 Libro: 5 Nro.: 169

Facultades del Apoderado:

Para que suscriba las cartas de objeción a nombre de LA COMPAÑÍA a las reclamaciones de siniestros del seguro de celulares que se comercializa por Seguros Éxito en cumplimiento estricto de las instrucciones que al respecto imparta LA COMPAÑÍA.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 641 Fecha: 2016/06/14
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ANA MARÍA RODRÍGUEZ AGUDELO
Identificación: 1097034007
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/07/14 Libro: 5 Nro.: 205

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS, en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales pudiendo conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones tanto de autoridades jurisdiccionales como administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

Recibo No.: 0020815503

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cRgIefJFjUkgXtbi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

3. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimientos con los terceros afectados.

4. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

5. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las obligaciones que por cualquier pausa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

6. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

7. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencia y renunciar a los términos y notificaciones.

8. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir, desistir y sustituir e igualmente nombrar, con las mismas facultades, apoderados especiales para representar a LAS COMPAÑÍAS, por activa o por pasiva, en las acciones judiciales o administrativas en que tengan interés, y para intervenir directamente o designando apoderado en los tribunales de arbitramento que se conformen con ocasión de las cláusulas compromisorias y/o pactos arbitrales en los que se vincule a LAS COMPAÑÍAS.

9. Otorgar poder especial para representar a LAS COMPAÑÍAS en cualquier diligencia ante las autoridades administrativas.

10. Otorgar poder especial a los abogados externos para representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica en trámites judiciales y extrajudiciales.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 644 Fecha: 2016/06/14
Procedencia: NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: PAULA VERUSKA RUIZ MARQUEZ
Identificación: 52413095

Recibo No.: 0020815503

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cRgIefJfjUkgXtbi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/07/14 Libro: 5 Nro.: 207

Facultades del Apoderado:

Para que representara LAS COMPAÑÍAS en la realización de los siguientes actos:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por LAS COMPAÑÍAS.
2. Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a la compañía.
3. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.
4. Representar a LAS COMPAÑÍAS en las acciones judiciales, administrativas o cualquier otra índole que ellas deban adelantar o que se adelanten contra ellas en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte, para recibir notificaciones tanto ante autoridades jurisdiccionales como administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
5. Notificarse de todo tipo de decisiones administrativas, legales, o de cualquier otra índole e interponer recursos contra los citados actos.
6. Designar y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes al trámite de los procesos judiciales, administrativos o de cualquier otra índole que se inicien por parte de LAS COMPAÑÍAS o se promuevan en c9ntra de ellas.
7. Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito a nombre y en representación de LAS COMPAÑÍAS, los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.
8. Aceptar las hipotecas que constituyan los empleados, agentes y

Recibo No.: 0020815503

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cRgIefJFjUkgXtbi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedades corredoras de seguros de LAS COMPAÑÍAS, con el fin de garantizar los préstamos hipotecarios aprobados en virtud de las convenciones colectivas de trabajo y los préstamos concedidos por fuera de la convención colecta o que por cualquier razón y a cualquier título aprueben LAS COMPAÑÍAS.

9. Aceptar a favor de LAS COMPAÑÍAS la pignoración de los vehículos que sean adquiridos por los empleados, intermediarios, agentes dependientes o independientes agencias y sociedades corredoras de seguros, y que garanticen los préstamos para adquisición de vehículos o para libre destinación otorgados por aquellas, así como firmar los respectivos pagarés.

10. Aceptar las hipotecas o prendas constituidas por terceros para garantizar obligaciones adquiridas en virtud de los trámites de subrogación que adelanten LAS COMPAÑÍAS.

11. Fimar las escrituras públicas de cancelación de hipotecas y los documentos de prenda que se hayan otorgado a favor de LAS COMPAÑÍAS.

12. Designar y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes al trámite de los préstamos hipotecarios, prendarios y personales.

13. Suscribir los contratos de prestación de servicios cuya cuantía no exceda de un valor equivalente a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 643 Fecha: 2016/06/14
Procedencia: NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: JUAN PABLO ARAUJO ARIZA
Identificación: 15173355
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/07/14 Libro: 5 Nro.: 211

Facultades del Apoderado:

Recibo No.: 0020815503

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cRgIefJFjUkgXtbi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Para que en su condición de abogado externo de la compañía la represente en la realización de los siguientes actos:

1. Representar a la compañía en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LA COMPAÑÍA.
4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.
5. Representar a LA COMPAÑÍA ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LA COMPAÑÍA.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Aclarado por:

Fecha de expedición: 02/03/2021 - 5:03:16 PM

Recibo No.: 0020815503

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cRgIefJFjUkgXtbi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Documento: COMUNICACIÓN Fecha: 2016/07/27
Inscripción: 2016/07/29 Libro: 5 Nro.: 270

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 640 Fecha: 2016/06/14
Procedencia: NOTARÍA CATORCE DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: JOSE MANUEL TENORIO CEBALLOS
Identificación: 1130618528
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/07/25 Libro: 5 Nro.: 242

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑIAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar, o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parle con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑIAS.
4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.
5. Representar a LAS COMPAÑIAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a LAS COMPAÑIAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

Fecha de expedición: 02/03/2021 - 5:03:16 PM

Recibo No.: 0020815503

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cRgIefJFjUkgXtbi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑIAS

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 902 Fecha: 2016/08/11
Procedencia: NOTARIA 14A, DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: HAROL ENRIQUE CALDERON CARVAJAL
Identificación: 79885046
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/08/26 Libro: 5 Nro.: 305

Facultades del Apoderado:

Para que suscriba las cartas de objeciones a los siniestros o reclamaciones de seguros que sean presentados a LAS COMPAÑIAS.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LAS COMPAÑIAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 836
Fecha: 2016/08/01
Notaría: 14 de Medellín
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JULIO CÉSAR RESTREPO MARTÍNEZ
Identificación: 71601846
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/09/16 Libro: 5 Nro.: 325

Facultades del Apoderado:

Para que en representación de LA COMPAÑIA suscriba, modifique, termine y liquide todos los contratos, convenios, ofertas mercantiles, órdenes de compra y, en general, los servicios relacionados con sus objetos sociales o necesarios para el efectivo desarrollo de los mismos, dentro de los límites señalados en los Estatutos sociales de LA COMPAÑIA.

Fecha de expedición: 02/03/2021 - 5:03:16 PM

Recibo No.: 0020815503

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cRgIefJFjUkgXtbi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 839 Fecha: 2016/08/01, DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN.
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MARISOL SALAZAR FLOREZ
Identificación: 39176057
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/10/25 Libro: 5 Nro.: 395

Facultades del Apoderado:

1. La suscripción, modificación, terminación o liquidación de todos los contratos de naturaleza comercial de prestación de servicios profesionales o laborales que se celebren con las personas naturales, y jurídicas relacionadas con su objeto social, o necesarios para el efectivo desarrollo del mismo.
2. La suscripción de constancias de naturaleza laboral o comercial.
3. La suscripción de constancias de salario y autorizaciones para retiro de cesantías dirigidas a las entidades administradoras de cesantías.
4. La suscripción de cartas de terminación de contratos laborales y comerciales; y
5. La suscripción de respuestas a requerimientos y derechos de petición relacionados con el ámbito de su competencia.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1206 Fecha: 2016/10/24 DE LA NOTARIA 14a., DE MEDELLIN
Procedencia: EL REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ANGELA MARIA LOPEZ
Identificación: 66819581
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/12/09 Libro: 5 Nro.: 451

Fecha de expedición: 02/03/2021 - 5:03:16 PM

Recibo No.: 0020815503

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cRgIefJFjUkgXtbi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de abogada externa de LAS COMPAÑÍAS, las represente en la realización de los siguientes actos:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.
4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Documento: ESCRITURA PÚBLICA No: 1025 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLIN
Fecha: 2016/09/08
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/12/28 Libro: 5 Nro.: 473

Nombre Apoderado: HAROL ENRIQUE CALDERON CARVAJAL
Identificación: 79885046

Facultades de los Apoderados:

Para suscribir las ordenes de trabajo o cualquier otro documento relacionado con las reparaciones y adecuaciones de los transformadores de EPM, que sean presentados a LA COMPAÑÍA. Para efectos aclaratorios

Fecha de expedición: 02/03/2021 - 5:03:16 PM

Recibo No.: 0020815503

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cRgIefJFjUkgXtbi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

los poderdantes podrán actuar de forma separada y no se requeriría actuación conjunta.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 69 Fecha: 2017/01/27 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: APODERADO
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2017/02/16 Libro: 5 Nro.: 33

Nombre Apoderado: LUZ ESTER MORENO PIEDRAHITA
Identificación: 43506286

Facultades de los Apoderados:

Para que representen a LAS COMPAÑÍAS en la ejecución de los siguientes actos:

1. Suscribir y presentar las declaraciones tributarias correspondientes ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, y antes las demás entidades del orden Departamental o Municipal que requieran de la presentación de declaraciones, para efectos de la liquidación de impuestos, tasas y/o contribuciones a que estén obligadas LAS COMPAÑÍAS. Igualmente, para tramitar las solicitudes de devolución y compensación de saldos a favor que se generen con ocasión de las mencionadas declaraciones tributarias.

2. Suscribir y presentar en representación de LAS COMPAÑÍAS los requerimientos de información y cualquier recurso aplicable en materia fiscal, teniendo además la facultad para allanarse.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras los apoderados se encuentren vinculados con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 101 Fecha: 2017/02/06 DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN
Procedencia: EL REPRESENTANTE LEGAL

Fecha de expedición: 02/03/2021 - 5:03:16 PM

Recibo No.: 0020815503

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cRgIefJFjUkgXtbi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre Apoderado: JOHN JAIRO GIRALDO GUTIÉRREZ
Identificación: 79721762
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2017/03/06 Libro: 5 Nro.: 67

Facultades del Apoderado:

Que se confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que en su condición de GERENTE SUCURSAL GRAN EMPRESA REGIONAL CENTRO de LA COMPAÑÍA la represente en la realización de los siguientes actos:

1. Aceptar las prendas constituidas por terceros para garantizar obligaciones adquiridas en virtud de los trámites de subrogación de adelante LA COMPAÑÍA.
2. Firmar los documentos correspondientes a la cancelación de prendas que se hayan otorgado a favor de LA COMPAÑÍA y las cartas de levantamiento de los endosos que se hubiesen constituido sobre dichas prendas.
3. Suscribir pólizas de cumplimiento de los demás ramos que se ofrezcan por LA COMPAÑÍA.
4. Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a LA COMPAÑÍA.
5. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitaciones, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo licitado y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones.
6. Presentar ofertas, suscribir contratos; expedir pólizas que se deriven de dichas licitaciones, otorgar amparos y aceptar riesgos por cualquier cuantía.
7. Aceptar y objetar reclamaciones e indemnizaciones sin sujeción a ninguna cuantía y comprometer a LA COMPAÑÍA por el valor de la propuesta.

Fecha de expedición: 02/03/2021 - 5:03:16 PM

Recibo No.: 0020815503

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cRgIefJFjUkgXtbi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 121 Fecha: 2017/02/09 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: DIANA PATRICIA SARRANO MOJICA
Identificación: 1095913113
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2017/04/26 Libro: 5 Nro.: 91

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de DIRECTORA REGIONAL OCCIDENTE de la Compañía la represente en la realización de los siguientes actos:

1. Firmar los certificados laborales de la Compañía.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con la Compañía y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 253 Fecha: 2017/03/13 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JOSE LIBARDO CRUZ BERMEO
Identificación: 71387502
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2017/04/26 Libro: 5 Nro.: 96

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de DIRECTOR LEGAL PROCESOS de la Compañía la represente en la realización de los siguientes actos:

1. Realizar conciliaciones y suscribir contratos de transacción a nombre de la Compañía.

Fecha de expedición: 02/03/2021 - 5:03:16 PM

Recibo No.: 0020815503

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cRgIefJFjUkgXtbi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con la Compañía y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 254 Fecha: 2017/03/13 DE LA NOTARIA 14a., DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JUAN CARLOS MARTINEZ FRANCO
Identificación: 15432724
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2017/04/28 Libro: 5 Nro.: 100

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de GERENTE BANCA SEGUROS de la Compañía la represente en la realización de los siguientes actos:

1. Firmar en nombre de la compañía cartas de presentación de la propuesta en procesos licitatorios en todos los ramos con los que cuenta las compañías.
2. Suscribir en nombre de la compañía los formatos, instructivos, declaraciones, certificaciones, requerimientos y cualquier otro documento que sea requerido dentro de los procesos licitatorios.
3. Suscribir en nombre de la compañía acuerdos de confidencialidad y cualquier otro acuerdo o contrato necesario dentro de los procesos licitatorios.
4. Suscribir y presentar a nombre de la compañía ofertas dentro de los procesos licitatorios.
5. Representar a la compañía e interponer los recursos durante la audiencia de adjudicación dentro de los procesos licitatorios.
6. Suscribir en nombre de la compañía el contrato correspondiente al proceso licitatorio.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con la compañía y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Fecha de expedición: 02/03/2021 - 5:03:16 PM

Recibo No.: 0020815503

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cRgIefJFjUkgXtbi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 291 Fecha: 2017/03/24
DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ANA MARIA LLANO
Identificación: 1128466600
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2017/06/08 Libro: 5 Nro.: 150

Facultades del Apoderado:

Para que a nombre y representación de la compañía suscriba las cartas de objeciones y derechos de petición a los siniestros y reclamaciones de seguros de personas incluyendo Vida Grupo.

El presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de revocatoria en virtud de la cual se revoque las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 02 Fecha: 2018/01/03
Notaria: 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MAURICIO BAZZANI PEDRAZA
Identificación: 3227926
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/01/30 Libro: 5 Nro.: 17

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del estado.

Recibo No.: 0020815503

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cRgIefJFjUkgXtbi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés LAS COMPAÑÍAS.
4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciadas a los términos y notificaciones.
5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA NO.1288 Fecha: 2017/12/13
NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: EL REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JAVIER IGNACIO WOLFF CANO
Identificación: 71684969
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/02/13 Libro: 5 Nro.: 33

Facultades del Apoderado:

Para que represente a las compañías en la ejecución de los siguientes actos:

- a) Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por las compañías.

Recibo No.: 0020815503

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cRgIefJFjUkgXtbi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

b) Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a las compañías.

c) Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitaciones, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a. contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo licitado y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones.

d) Representar las compañías en las acciones judiciales administrativas, o de cualquier otra índole que ellas deban adelantar o que se adelanten contra ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para resolver interrogatorios de parte para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales administrativas, políticas y entidades centralizadas del estado.

e) Notificarse, de todo tipo de decisiones administrativas, legales o de cualquier otra índole e interponer recursos legales contra los citados actos.

f) Designar y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes al trámite de los procesos judiciales administrativos o de cualquier otra índole que se inicien por parte de las compañías o se promuevan en contra de ellas.

g) Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito a nombre y en representación de las compañías los correspondientes trasposos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas de cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.

h) Aceptar a favor de las compañías la pignoración de los vehículos que sean adquiridos por los empleados intermediarios, agentes dependientes, agencias y sociedades corredoras de seguros y que garanticen los préstamos para la adquisición de vehículos o para libre destinación otorgados por aquella, así como firmar los respectivos pagares.

i) Aceptar a favor de las compañías la pignoración de los vehículos que sean adquiridos por los empleados intermediarios, agentes dependientes, agencias y sociedades corredoras de seguros y que garanticen los préstamos para la adquisición de vehículos o para libre destinación otorgados por aquella así como firmar los respectivos pagares.

j) Aceptar las hipotecas o prendas constituidas por terceros para garantizar obligaciones adquiridas en virtud de los trámites de subrogación que adelanten las compañías.

k) Firmas las escrituras públicas de cancelación de hipotecas y los

Fecha de expedición: 02/03/2021 - 5:03:16 PM

Recibo No.: 0020815503

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cRgIefJFjUkgXtbi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

documento de prenda que se hayan otorgado a favor de las compañías, designar y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes al trámite de los préstamos hipotecarios, prendarios y personales, siempre y cuando dicha delegación recaiga en los empleados directivos que laboren en las sucursales y oficinas correspondientes a la regional Eje cafetero.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1011 Fecha: 2017/09/29
Notaria: 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: IVAN RAMIREZ WURTTEMBERGER
Identificación: 16451786
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/04/26 Libro: 5 Nro.: 81

Facultades del Apoderado:

Para que represente los intereses de LAS COMPAÑÍAS en las audiencias de conciliación prejudicial en las que estas sean citadas, quedando expresamente facultado para conciliar.

El apoderado queda ampliamente facultado para realizar todos los actos inherentes a este poder en especial gozara de la facultad de conciliar en nombre de LAS COMPAÑÍAS.

El presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice escritura pública de revocatoria en virtud de la cual se revoque las citadas facultades.

Modificada por:
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 369 Fecha: 2018/04/17
Inscripción: 2018/04/30 Libro: 5 Nro.: 86

Se amplían las facultades del apoderado y se adiciona lo siguiente:

A. Representar a LA COMPAÑÍA en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte; para recibir notificaciones, tanto de autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades descentralizadas y descentralizadas del Estado.

Fecha de expedición: 02/03/2021 - 5:03:16 PM

Recibo No.: 0020815503

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cRgIefJFjUkgXtbi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

B. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

C. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés la COMPAÑÍA.

D. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

E. Presentar a las compañías en las acciones judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación

F. Comprometer a las compañías firmando las transacciones y desistimiento con terceros afectados.

G. Suscribir los contratos de transacciones y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

H. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 368 Fecha: 2018/04/17
Notaría: 14 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: OSCAR ALBERTO ARIAS MUÑOZ
Identificación: 75065762
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/05/03 Libro: 5 Nro.: 87

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de Director Reclamaciones Autos regional Bogota realice las siguientes funciones:

1. Firmar en nombre de la compañía, los siguientes documentos:

a) documentos relacionados con proveedores de mano de obra y repuesto en lo atinente en reparaciones de vehículos que presenten reclamaciones

Fecha de expedición: 02/03/2021 - 5:03:16 PM

Recibo No.: 0020815503

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cRgIefJFjUkgXtbi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

extrajudiciales afectando los amparos de pérdida parcial daño/hurto, pérdida total daño/daño, responsabilidad civil y demás amparos que este autorizada LA COMPAÑIA a vender para el ramo de automóviles.

b) Cartas de objeción frente a reclamaciones del ramo de automóviles.

2. Representar directa o por medio de sustitución a LA COMPAÑIA, en trámites judiciales o extrajudiciales frente a la recuperación física y legal de vehículos de la aseguradora.

3. Tramitar y suscribir todos los documentos atinentes a traspaso, cancelación de matrículas, duplicados de pacas, de matrículas y demás acciones necesarias para la legalización de vehículos de la aseguradora.

4. Otorgar poder en nombre de LA COMPAÑIA para que la represente ante reclamaciones judiciales y/o extrajudiciales en aplicaciones y uso del derecho de subrogación a favor de la aseguradora.

5. Transar, conciliar, desistir, sustituir y otorgar paz y salvo por concepto de acciones extralegales que inicie la aseguradora y de responsabilidad civil que se inicie en contra de la misma.

6. Autorizar pagos frente a los demás proveedores que utilice LA COMPAÑIA destinados al ejercicio del ramo de automóviles.

El presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se desempeñe en el cargo de Director Reclamaciones Autos Regional Bogotá.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 388
Fecha: 2018/04/19 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: DORIAN BLADIMIR GARCIA MESA
Identificación: 71213646
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/06/19 Libro: 5 Nro.: 116

Facultades del Apoderado:

1. Suscribir las cartas de objeciones a nombre de LA COMPAÑIA a las reclamaciones de los siniestros de negocios empresariales.

Recibo No.: 0020815503

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cRgIefJFjUkgXtbi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Modificado por:

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 385 Fecha: 2020/06/19

Inscripción: 2020/08/20 Libro: 5 Nro.: 103

En la siguiente facultad:

- Suscribir acuerdos de transacción y desistimientos en nombre de la compañía relacionados con las reclamaciones de negocios empresariales.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 899 Fecha: 2018/08/21 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN

Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL

Nombre Apoderado: CRISTINA TAMAYO ARROYAVE

Identificación: 44000459

Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2018/08/29 Libro: 5 Nro.: 177

Facultades del Apoderado:

Se otorga PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que represente a LA COMPAÑÍA en la ejecución de los siguientes actos:

1. Suscribir y presentar las declaraciones tributarias correspondientes ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN", y ante las demás entidades del orden Departamental o Municipal que requieran de la presentación de declaraciones, para efectos de la liquidación de impuestos, tasas y/o contribuciones a que estén obligadas LA COMPAÑÍA. Igualmente, para tramitar las solicitudes de devolución y compensación de saldos a favor que se generen con ocasión de las mencionadas declaraciones tributarias.

2. Suscribir y presentar en representación de LA COMPAÑÍA los requerimientos de información y cualquier recurso aplicable en materia fiscal, teniendo además la facultad para allanarse.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Fecha de expedición: 02/03/2021 - 5:03:16 PM

Recibo No.: 0020815503

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cRgIefJFjUkgXtbi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 905 Fecha: 2018/08/22
NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ANA CATALINA ECHEVERRI MESA
Identificación: 43615679
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2018/08/30 Libro: 5 Nro.: 194

Facultades del Apoderado:

- a. Presentar acreencias en el trámite de reorganización o liquidación.
- b. Presentar objeciones al proyecto de calificación y graduación de créditos y al inventario valorado de bienes.
- c. Votar positiva o negativamente el proyectos de acuerdo de reorganización.
- d. Interponer los recursos a que haya lugar.
- e. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés las compañía.
- f. Además, la facultad para conciliar, desistir, recibir, sustituir y reasumir el poder, si a ello hubiere lugar, y para adelantar todas las gestiones relacionadas con el respectivo trámite.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 893 Fecha: 2018/08/21 DE LA
NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN.
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: CESAR ALBERTO CORTES ORTEGA
Identificación: 79862622
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/09/05 Libro: 5 Nro.: 203

Nombre Apoderado: CLEYA JOHANNA MARTINEZ CANTI
Identificación: 52898473

Nombre Apoderado: NAYITH ALARCON GAITA

Recibo No.: 0020815503

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cRgIefJFjUkgXtbi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Identificación: 51771299

Facultades de los Apoderados CESAR ALBERTO CORTES ORTEGA, CLEYA JOHANNA MARTINEZ CANTI y NAYITH ALARCON GAITA.

Para que en nombre de LAS COMPAÑÍAS realicen los siguientes actos:

1. Aceptar las prendas constituidas por terceros para garantizar obligaciones adquiridas en virtud de los trámites de subrogación que adelanten LAS COMPAÑÍAS

2. Firmar los documentos correspondientes a la cancelación de prendas que se hayan otorgado a favor de LAS COMPAÑÍAS y las cartas de levantamiento de los endosos que se hubiesen constituido sobre dichas prendas;

3. Suscribir pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por, LAS COMPAÑÍAS;

4. Objetar reclamaciones de seguros que sean presentadas a LAS COMPAÑÍAS;

5. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitaciones, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo licitado y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones;

6. Presentar ofertas, suscribir contratos, expedir pólizas que se deriven de dichas licitaciones, otorgar amparos y aceptar riesgos por cualquier cuantía;

7. Aceptar y objetar reclamaciones e indemnizaciones sin sujeción a ninguna cuantía y comprometer a LAS COMPAÑÍAS por el valor de la propuesta.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras los apoderados se encuentren vinculados en LAS COMPAÑÍAS y se solemnice en Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas

Fecha de expedición: 02/03/2021 - 5:03:16 PM

Recibo No.: 0020815503

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cRgIefJFjUkgXtbi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 992 Fecha: 2018/09/17
NOTARÍA 14A. DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: FERNANDO ABELLO ESPAÑA
Identificación: 79419366
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/09/21 Libro: 5 Nro.: 240

Facultades del Apoderado:

Para que en nombre de LAS COMPAÑÍAS realice los siguientes actos:

a. Realizar auditoría y vigilancia respecto de todos los procesos y actuaciones judiciales, extrajudiciales o administrativas que LAS COMPAÑÍAS adelanten, o se adelanten en contra de ellas, ante autoridades judiciales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado; así como ante cualquier persona natural o jurídica en trámites como los de subrogación.

b. Conocer, examinar y solicitar copias de los expedientes de los procesos judiciales y/o administrativos, así como de los trámites extrajudiciales, en los que participen LAS COMPAÑÍAS.

c. Nombrar, con las facultades anteriormente referidas; apoderados especiales para representar a LAS COMPAÑÍAS.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado tenga algún vínculo contractual con LAS COMAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 805 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLIN
Fecha: 2019/08/13
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MARIA FERNANDA BENAVIDES MONTEALEGRE
Identificación: 1075208559
Clase de Poder: ESPECIAL

Fecha de expedición: 02/03/2021 - 5:03:16 PM

Recibo No.: 0020815503

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cRgIefJFjUkgXtbi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Inscripción: 29/08/2019 Libro: 5 Nro.:205

Facultades del Apoderado:

Para que represente a LA COMPAÑÍA en la ejecución de los siguientes actos:

1. Suscribir a nombre de LA COMPAÑÍA los convenios de expedición de pólizas de seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, SOAT.
2. Suscribir a nombre de LA COMPAÑÍA las cartas de objeciones a las reclamaciones de SOAT a nivel nacional.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 804 Fecha: 2019/08/13, DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MARIO EDUARDO FRANCO
Identificación: 71373819
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/08/30 Libro: 5 Nro.: 206

Facultades del Apoderado:

Que confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para suscribir las ordenes de trabajo o cualquier otro documento relacionado con las reparaciones y adecuaciones de los transformadores de EPM, que sean presentados a LA COMPAÑÍA. Para efectos aclaratorios los poderantes podrán actuar de forma separada y no se requeriría actuación conjunta.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras los apoderados se encuentren vinculados con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 986 Fecha: 2019/09/23 DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MERCEDES AGUILLON SANTAMARIA
Identificación: 41928798
Clase de Poder: GENERAL

Inscripción: 2019/10/10 Libro: 5 Nro.: 240

Fecha de expedición: 02/03/2021 - 5:03:16 PM

Recibo No.: 0020815503

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cRgIefJFjUkgXtbi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por LAS COMPAÑÍAS;
2. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitaciones, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo licitado y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones;
3. Presentar ofertas, suscribir contratos, expedir pólizas que se deriven de dichas licitaciones, otorgar amparos y aceptar riesgos por cualquier cuantía.

SEGUNDO: El presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se desempeñe en cargo de Directora Comercial Empresarial Sucursal Armenia de LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 982 Fecha: 2019/09/23
DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: YENY PAOLA BALLESTEROS SANCHEZ
Identificación: 1113780885
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2019/10/10 Libro: 5 Nro.: 243

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por LAS COMPAÑÍAS

Fecha de expedición: 02/03/2021 - 5:03:16 PM

Recibo No.: 0020815503

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cRgIefJFjUkgXtbi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

2. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitaciones, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo licitado y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones;

3. Presentar ofertas, suscribir contratos, expedir pólizas que se deriven de dichas licitaciones, otorgar amparos y aceptar riesgos por cualquier cuantía.

SEGUNDO: El presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se desempeñe en cargo de Directora Comercial Empresarial Sucursal Ibagué de LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 983 Fecha: 2019/09/23
DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MARIA FERNANDA ARAQUE RUEDA
Identificación: 1098671852
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2019/10/10 Libro: 5 Nro.: 244

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por LAS COMPAÑÍAS

2. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitaciones, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo licitado y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones;

Fecha de expedición: 02/03/2021 - 5:03:16 PM

Recibo No.: 0020815503

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cRgIefJFjUkgXtbi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

3. Presentar ofertas, suscribir contratos, expedir pólizas que se deriven de dichas licitaciones, otorgar amparos y aceptar riesgos por cualquier cuantía.

SEGUNDO: El presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se desempeñe en cargo de Directora Comercial Empresarial Sucursal Manizales de LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA No.1045 DEL 2019/10/04,
DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN.
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: RODRIGO ALBERTO ARTUNDUAGA CASTRO
Identificación: 7724012
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/10/17 Libro: 5 Nro.: 249

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las - audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.
4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Fecha de expedición: 02/03/2021 - 5:03:16 PM

Recibo No.: 0020815503

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cRgIefJFjUkgXtbi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 891 Fecha: 2019/09/02 DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JULIO MARIO SAAVEDRA OSPINA
Identificación: 94060130
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/10/23 Libro: 5 Nro.: 259

Facultades del Apoderado:

Se confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que realice los siguientes actos:

- a) Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por LAS COMPAÑÍAS.
- b) Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a LAS COMPAÑÍAS.
- c) Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras los apoderados se encuentren vinculados con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 212 Fecha: 2020/03/09
NOTARÍA: 14a. DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: RALINA AZAR KAREH
Identificación: 22449152
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2020/03/20 Libro: 5 Nro.: 59

Facultades del Apoderado:

Fecha de expedición: 02/03/2021 - 5:03:16 PM

Recibo No.: 0020815503

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cRgIefJFjUkgXtbi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Para que realice los siguientes actos:

- Suscribir en nombre y representación de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. las pólizas de cumplimiento de disposiciones legales.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoque la citada facultad.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 381 Fecha: 2020/06/19
DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JUAN FELIPE ORTIZ ARANGO
Identificación: 16931293
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2020/08/20 Libro: 5 Nro.: 101

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

1. Suscribir cartas de objeción a las reclamaciones referentes a los asuntos de LA COMPAÑÍA.

2. Suscribir acuerdos de transacción y desistimientos a nombre de LA COMPAÑÍA relacionados con reclamaciones de Negocios Empresariales.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculada con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro: 420 Not.14a.Med.
Fecha: 2020/07/02
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: SANTIAGO CASTRO GOMEZ
Identificación: 75068268
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2020/08/21 Libro: 5 Nro.: 105

Fecha de expedición: 02/03/2021 - 5:03:16 PM

Recibo No.: 0020815503

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cRgIefJFjUkgXtbi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Facultades del Apoderado:

para que realice los siguientes actos:

1. Suscribir, modificar, terminar o liquidar los contratos de corresponsalía de seguros que se firmen con las personas naturales y personas jurídicas relacionadas.
2. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, que sean de interés del segmento emergente y suscribir contratos y pólizas que se deriven de dichas licitaciones.
3. Suscribir, modificar, terminar o liquidar los contratos de prestación de servicios y cualquier acuerdo de índole comercial que influencie el desarrollo del segmento emergente.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1.124 Fecha: 2015/03/31
DE LA NOTARÍA VEINTE DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: TOMAS FELIPE CEBALLOS ESCOBAR
Identificación: 1128268668
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2020/08/27 Libro: 5 Nro.: 111

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de ANALISTA DE ATENCIÓN DE RECLAMACIONES DE NEGOCIOS EMPRESARIALES, represente a LA COMPAÑÍA, en la ejecución de los siguientes actos:

1. Suscribir las cartas de objeción a las reclamaciones referentes a los asuntos de LA COMPAÑÍA.
2. Comprometer a LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimientos con los asegurados y/o terceros afectados.

Recibo No.: 0020815503

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cRgIefJFjUkgXtbi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se desempeñe en el cargo de ANALISTA DE ATENCIÓN DE RECLAMACIONES DE NEGOCIOS EMPRESARIALES.

Modificada por:

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 382 Fecha: 2020/07/19

Inscripción: 2020/09/02 Libro: 5 Nro.: 116

Se ADICIONA la escritura Nro.1.124, con Fecha: 2015/03/31, en cuanto a indicar que el mencionado poder tendrá vigencia mientras que TOMAS FELIPE CEBALLOS ESCOBAR esté vinculado con la COMPAÑÍA y desempeñe el cargo de Director de Atención de Reclamaciones.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 443 Fecha: 2020/07/13 DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JUAN FELIPE LÓPEZ SIERRA
Identificación: 71747655
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2020/08/27 Libro: 5 Nro.: 112

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

A. Representar a LA COMPAÑÍA en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte; para recibir notificaciones, tanto de autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

B Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

C. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés LAS COMPAÑÍAS.

D. Interponer toda clase de recursos contra Las citadas providencias; y renunciar a los términos y notificaciones.

Fecha de expedición: 02/03/2021 - 5:03:16 PM

Recibo No.: 0020815503

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cRgIefJFjUkgXtbi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

E. Presentar a LAS COMPAÑÍAS en las acciones judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

F. Comprometer a las compañías firmando las transacciones y desistimiento con terceros afectados.

G. Suscribir Los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

H. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales procedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 416 Fecha: 2012/03/13
DE LA NOTARÍA CATORCE (14) DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MANUEL RICARDO MENDEZ
Identificación: 79964772
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2020/08/28 Libro: 5 Nro.: 114

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de Director de Indemnizaciones de Seguros Generales y Cumplimiento de la Regional Centro, suscriba las cartas de objeciones a los siniestros o reclamaciones de seguros que sean presentadas a la Compañía.

Modificada por:
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 384 Fecha: 2020/06/19
Inscripción: 2020/09/02 Libro: 5 Nro.: 117

Se adiciona la escritura pública Nro.: 416 del 13 de marzo de 2012, las siguientes facultades:

Fecha de expedición: 02/03/2021 - 5:03:16 PM

Recibo No.: 0020815503

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cRgIefJFjUkgXtbi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

- Suscribir acuerdos de transacción y desistimientos en nombre de la Compañía relacionados con las reclamaciones de negocios empresariales.

TERCERO: Que esta adición al citado poder tendrá vigencia mientras que el apoderado se encuentre vinculado con la COMPAÑÍA y se solemnice escritura pública de revocatoria.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 502 Fecha: 2020/08/11
DE LA NOTARÍA CATORCE DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: FREDY ORLANDO MARIN VELEZ
Identificación: 71184746
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2020/10/02 Libro: 5 Nro.: 144

Nombre Apoderado: CARLOS ANDRES GOMEZ PIEDRAHITA
Identificación: 71377237

Facultades del Apoderado:

Para que realicen los siguientes actos:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y los demás ramos que se ofrezcan por LAS COMPAÑÍAS.
2. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitación, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma; suscribir las cartas de presentación, los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones como por ejemplo formatos, instructivos, declaraciones, certificaciones, requerimientos, acuerdos de confidencialidad y cualquier otro documento o acuerdo necesario dentro de los procesos licitatorios.
3. Representar a LA COMPAÑÍA e interponer los recursos durante la audiencia de adjudicación dentro de los procesos licitatorios y nombrar apoderados especiales para que acudan a las audiencias de adjudicación y representen a LA COMPAÑÍA.

Fecha de expedición: 02/03/2021 - 5:03:16 PM

Recibo No.: 0020815503

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cRgIefJFjUkgXtbi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

4. Suscribir en nombre de LA COMPAÑÍA el contrato correspondiente al proceso licitatorio y todas las prórrogas o modificaciones del mismo.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 589 Fecha: 2020/09/11
DE LA NOTARÍA CATORCE DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: LINA SOFIA MARIN CORREA
Identificación: 1128405997
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2020/10/05 Libro: 5 Nro.: 148

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

A. Aceptar y firmar los contratos y todos los documentos requeridos para la constitución de prenda y las escrituras publicas para la constitución de hipoteca, que suscriben los deudores para garantizar los préstamos que le sean expresamente otorgados por la sociedad.

B. Aceptar y firmar las cancelaciones de los gravámenes derivados de los prestamos otorgados por la sociedad, tales como las cancelaciones de prendas, hipotecas o cualquier otro documento relacionado.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Publica de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 847 Fecha: 2020/11/20 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: DIANA CAROLINA GUTIÉRREZ ARANGO
Identificación: 1010173412
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2021/01/05 Libro: 5 Nro.: 2

Facultades del Apoderado:

1. Para representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se

Recibo No.: 0020815503

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cRgIefJFjUkgXtbi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte; para recibir notificaciones, tanto de autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado;

2. Para representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación;

3. Para comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados;

4. Para suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación;

5. Para que formalice, suscriba y acepte las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las obligaciones que por cualquier causa se le deban a estas COMPAÑÍAS;

6. Para notificarse de todas las provincias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS;

7. Para interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones;

8. Para confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir, desistir y sustituir e igualmente para nombrar, con las mismas facultades, apoderados especiales para representar a LAS COMPAÑÍAS por activa o por pasiva, en las acciones judiciales o administrativas en que tengan interés y para intervenir directamente o designando apoderado en los tribunales de arbitramento que se conforme con ocasión de las cláusulas compromisorias y/o pactos arbitrales en los que se vincule a LAS COMPAÑÍAS;

9. Pará otorgar poder especial para representar a LAS COMPAÑÍAS en cualquier diligencia ante las autoridades administrativas;

10. Para otorgar poder especial los abogados externos para representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas, o cualquier persona natural o jurídica en trámites judiciales y extrajudiciales.

Fecha de expedición: 02/03/2021 - 5:03:16 PM

Recibo No.: 0020815503

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cRgIefJFjUkgXtbi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMAS: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras:

Escritura pública No. 1086 de marzo 26 de 1945, de la Notaría 2a. de Medellín.
Escritura pública No. 3861 de noviembre 22 de 1946, de la Notaría 2a. de Medellín.
Escritura pública No. 731 de marzo 12 de 1947, de la Notaría 2a. de Medellín.
Escritura pública No. 1312 de marzo 18 de 1953, de la Notaría 3a. de Medellín.
Escritura pública No. 971 de marzo 14 de 1951, de la Notaría 3a. de Medellín.
Escritura pública No. 2583 de mayo 8 de 1958, de la Notaría 3a. de Medellín.
Escritura pública No. 1260 de abril 15 de 1968, de la Notaría 2a. de Medellín.
Escritura pública No. 1880 de mayo 26 de 1969, de la Notaría 2a. de Medellín.
Escritura pública No. 3301 de diciembre 20 de 1973, de la Notaría 2a. de Medellín.
Escritura pública No. 1321 de mayo 27 de 1974, de la Notaría 2a. de Medellín.
Escritura pública No. 918 de mayo 26 de 1976, de la Notaría 2a. de Medellín.
Escritura pública No. 4365 de septiembre 24 de 1981, de la Notaría 5a. de Medellín.
Escritura pública No. 2520 de junio 22 de 1982, de la Notaría 5a. de Medellín.
Escritura pública No. 5205 de agosto 8 de 1988, de la Notaría 15a. de Medellín.
Escritura pública No. 1542 de junio 22 de 1989, de la Notaría 14a. de Medellín.
Escritura pública No. 1479 de mayo 9 de 1990, de la Notaría 11a. de Medellín.

Recibo No.: 0020815503

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cRgIefJFjUkgXtbi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Escritura pública No. 1696 de mayo 20 de 1.991, de la Notaría 11a. de Medellín.
Escritura pública No. 1728 de mayo 7 de 1992, de la Notaría 11a. de Medellín.
Escritura pública No. 2128 de abril 30 de 1.993, de la Notaría 11a. de Medellín.
Escritura pública No. 6378 de diciembre 1o. de 1994, de la Notaría 11a. de Medellín.
Escritura pública No. 1547 de abril 11 de 1995, de la Notaría 11a. de Medellín.
Escritura pública No. 5447 de diciembre 1o. de 1995, de la Notaría 11a. de Medellín.
Escritura pública No. 574 de abril 25 de 1996, de la Notaría 29a. de Medellín.
Escritura pública No. 1218 de julio 3 de 1996, de la Notaría 14a. de Medellín.
Escritura pública No. 2211 de diciembre 2 de 1996, de la Notaría 14a. de Medellín.
Escritura pública No. 2295 del 24 de diciembre de 1997, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de diciembre de 1997, en el libro 9o., folio 1549, bajo el No. 10843, mediante la cual se solemniza la Escisión de la sociedad la cual se fracciona, constituyendo una nueva sociedad la cual girará bajo la denominación social de:

SURAMERICANA DE INVERSIONES S.A. SURAMERICANA

Escritura pública No. 731 de abril 22 de 1998 de la Notaría 14a. de Medellín.
Escritura pública No. 461 de abril 7 de 1999, de la Notaría 14a., de Medellín.
Escritura pública No. 332 de marzo 17 del año 2000, de la Notaría 14a. de Medellín.
Escritura pública No. 460 del 6 de abril de 2001, de la Notaría 14a. de Medellín.
Escritura pública No. 432, de abril 2 de 2.003, de la Notaría 14a. de Medellín.
Escritura pública No. 1514, del 16 de octubre de 2003, de la Notaría 14a. de Medellín.
Escritura pública No. 597 de abril 17 de 2006, de la Notaría 14a. de Medellín.

Fecha de expedición: 02/03/2021 - 5:03:16 PM

Recibo No.: 0020815503

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cRgIefJfjUkgXtbi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Escritura pública No. 2166, del 15 de diciembre de 2006, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada parcialmente en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2006, en el libro 9o., bajo el No. 13508, aclarada por escritura pública No. 339, de marzo 2 de 2007, de la Notaría 14a. de Medellín, mediante la cual se solemniza el acuerdo de escisión parcial de COMPAÑÍA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A. (77433-4), COMPAÑÍA SURAMERICANA DE SEGUROS DE VIDA S.A. (77671-4) y COMPAÑÍA SURAMERICANA DE CAPITALIZACION S.A. (77872-4), las que se escinden sin disolverse, lo cual implica, entre otros, la transferencia de parte de su patrimonio a una nueva sociedad que será la beneficiaria por creación, de naturaleza no financiera, que se denominará SOCIEDAD INVERSIONISTA ANONIMA S.A. (372851-4).

Escritura pública No. 1567, del 3 de septiembre de 2008, de la Notaría 14a. de Medellín.

Escritura pública No. 822, del 13 de mayo de 2009, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 19 de mayo de 2009, en el libro 9o., bajo el No. 6349, mediante la cual la sociedad cambia su denominación por:

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

Escritura pública No. 711 de abril 19 de 2010, de la Notaría 14a. de Medellín.

Escritura pública No. 1000, del 28 de marzo de 2014, de la Notaría 20a. de Medellín.

Escritura No. 835 del 01 de agosto de 2016, de la Notaría 14 de Medellín, registrada en esta Cámara el 01 de agosto de 2016, en el libro 9, bajo el No. 17719, mediante la cual se solemniza el compromiso de fusión por absorción en virtud del cual la sociedad SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S A (21-077433-04) (ABSORBENTE), absorbe a la sociedad ROYAL & SUN ALLIANCE SEGUROS (COLOMBIA) S.A (DOMICILIADA EN BOGOTÁ) (ABSORBIDA)

Que por escritura pública número 36 del 22/01/2018, otorgada en la notaría Catorce Medellín, inscrito (a) en esta cámara de comercio el 22/02/2018 bajo el número 4044 del libro IX del registro mercantil, mediante la cual y entre otra reforma la sociedad adiciona sigla a su denominación:

Fecha de expedición: 02/03/2021 - 5:03:16 PM

Recibo No.: 0020815503

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cRgIefJFjUkgXtbi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
Sigla: "Seguros Generales SURA"

CONTRATOS

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 5921 FECHA: 2019/12/16

RADICADO: 88-001-31-05-001-2019-00103-00

PROCEDENCIA: JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DEMANDANTES: GIOVANNI MARTIN MAFLA CIFUENTES y otros

DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. y otros

MATRÍCULA: 77433-4

INSCRIPCIÓN: 2020/02/24 LIBRO: 8 NRO.: 750

DIRECCIÓN: Carrera 63 49 A 31 Piso 1 Ed.Camacol MEDELLÍN,
ANTIOQUIA, COLOMBIA

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

GRUPO EMPRESARIAL

GRUPO EMPRESARIAL SURA

Fecha de expedición: 02/03/2021 - 5:03:16 PM

Recibo No.: 0020815503

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cRgIefJFjUkgXtbi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

MATRIZ: 235114-04 GRUPO DE INVERSIONES SURAMERICANA S.A.
SIGLA: GRUPO SURA
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 27 DE 2021
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2462 29/01/2021

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

257352 04 SURAMERICANA S.A.
SIGLA: SURA
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES
CONFIGURACION: PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 14 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23412 19/10/2020

474877 12 ARUS HOLDING S.A.S.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 16 DE 2017
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 878 19/01/2017

385811 12 INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES ESTRATEGICAS S.A.S.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE SEPTIEMBRE 11 DE 2015
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 29578 15/09/2015

Fecha de expedición: 02/03/2021 - 5:03:16 PM

Recibo No.: 0020815503

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cRgIefJFjUkgXtbi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

455566 04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 14 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23412 19/10/2020

SURA VENTURES S.A.

DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: COMPRA, VENTA, ALQUILER, INTERCAMBIO, GESTIÓN, COMERCIALIZACIÓN, TENENCIA E INVERSIÓN EN TODO TIPO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CORPORALES E INCORPORALES, MERCANCÍAS, ACTIVOS, PRODUCTOS BÁSICOS Y OTROS BIENES DE CUALQUIER TIPO, NATURALEZA O DESCRIPCIÓN.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 02 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7883 04/04/2018

CONTROLA INDIRECTAMENTE A:

Sura IM Gestora de Inversiones S.A. México a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
Controlada indirectamente a través de las sociedades SURA ASSET MANAGEMENT MEXICO SA y SURA ART CORPORATION SA

ACTIVIDAD: Gestor de inversiones de diferentes fondos de inversiones creados

en México.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 21 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 314 06/01/2021

077433-04 SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

SIGLA: "SEGUROS GENERALES SURA"

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

Fecha de expedición: 02/03/2021 - 5:03:16 PM

Recibo No.: 0020815503

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cRgIefJFjUkgXtbi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZA OPERACIONES DE SEGURO Y DE REASEGURO DE BIENES, BAJO LAS MODALIDADES Y LOS RAMOS FACULTADOS EXPRESAMENTE POR LA LEY.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

077671-04 SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
SIGLA: SEGUROS DE VIDA SURA
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZA OPERACIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS DE PERSONAS SOBRE LA VIDA Y LAS QUE TENGAN CARÁCTER COMPLEMENTARIO, BAJO LAS MODALIDADES Y LOS RAMOS FACULTADOS EXPRESAMENTE POR LA LEY.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

019565-12 OPERACIONES GENERALES SURAMERICANA S.A.S a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

141964-04 EPS SURAMERICANA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
SIGLA: EPS SURA
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ORGANIZACIÓN, GARANTÍA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, SERVICIOS INTEGRADOS DE MEDICINA Y ODONTOLOGÍA.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

Fecha de expedición: 02/03/2021 - 5:03:16 PM

Recibo No.: 0020815503

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cRgIefJFjUkgXtbi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

186351-12 AYUDAS DIAGNOSTICAS SURA S.A.S. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

SIGLA: DIAGNOSTICO Y ASISTENCIA MEDICA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AYUDAS DIAGNÓSTICAS TALES COMO LABORATORIO CLÍNICO Y PATOLÓGICO, ENDOSCOPIA, ECOGRAFÍA, IMAGENOLOGÍA Y MAMOGRAFÍA ENTRE OTROS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

220351-12 SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, PARAMÉDICOS Y ODONTOLÓGICOS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

306402-12 SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A.S. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES EN ESPECIAL DE ACCIONES, CUOTAS O PARTES DE SOCIEDADES.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

315470-12 CONSULTORIA EN GESTION DE RIESGOS SURAMERICANA S.A.S. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: LA SOCIEDAD SE DEDICARÁ EN FORMA DIRECTA, MEDIANTE ALIANZAS ESTRATÉGICAS O A TRAVÉS DE LA ASESORÍA A TERCEROS, AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA EN EL GERENCIAMIENTO INTEGRAL DE RIESGOS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

Fecha de expedición: 02/03/2021 - 5:03:16 PM

Recibo No.: 0020815503

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cRgIefJFjUkgXtbi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SEGUROS SURAMERICANA S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZACIÓN DE OPERACIONES DE SEGURO Y DE REASEGURO DE BIENES Y DE PERSONAS, BAJO LAS MODALIDADES Y LOS RAMOS FACULTADOS EXPRESAMENTE POR LA LEY.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SANTO DOMINGO - DOMINICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ACTIVIDAD ASEGURADORA

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: EFECTUAR TODA CLASE DE NEGOCIOS DE SEGUROS, REASEGUROS FIANZAS Y CAUCIONES EN GENERAL, Y EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES Y NEGOCIOS DE INVERSIÓN.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 13 DE 2021

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 1114 18/01/2021

SEGUROS SURA S.A. SEGUROS DE PERSONAS a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: OPERAR EN SEGUROS Y REASEGUROS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 13 DE 2021

Fecha de expedición: 02/03/2021 - 5:03:16 PM

Recibo No.: 0020815503

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cRgIefJFjUkgXtbi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 1114 18/01/2021

SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A a través de 257352-04
SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ESTABLECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE TALLERES DE REPARACIÓN DE TODA CLASE DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, LA IMPORTACIÓN, COMPRA Y VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LOS MISMOS Y LA COMPRA Y VENTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y CUALQUIER ACTO DE INSPECCIÓN Y REVISIÓN DE VEHÍCULOS, ASÍ COMO LA CELEBRACIÓN DE CUALQUIER CONTRATO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ANTERIORES ACTIVIDADES.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

125025-04 ARUS S.A. a través de 474877-12 ARUS HOLDING S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y COMERCIALIZACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE TODA CLASE DE PRODUCTOS O SOLUCIONES REFERENTES A LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

364243-04 ENLACE OPERATIVO S.A. a través de 474877-12 ARUS HOLDING S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTACIÓN Y EJECUCIÓN DE SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, LABORAL, TRIBUTARIA, CONTABLE, ADMINISTRATIVA Y EN GENERAL DE AQUELLOS SERVICIOS CONEXOS A LOS ANTERIORES, SUSCEPTIBLES DE SER CONTRATADOS BAJO LA FIGURA DE OUTSOURCING O TERCERIZACIÓN.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

HABITAT ADULTO MAYOR S.A a través de 385811-12 INVERSIONES Y

Fecha de expedición: 02/03/2021 - 5:03:16 PM

Recibo No.: 0020815503

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cRgIefJFjUkgXtbi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTRUCCIONES ESTRATEGICAS S.A.S.

DOMICILIO: LA ESTRELLA - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HÁBITAT PARA EL ADULTO MAYOR.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE SEPTIEMBRE 11 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 29578 15/09/2015

488786-12 ACTIVOS ESTRATÉGICOS SURA A.M. COLOMBIA S.A.S. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA ART CORPORATION S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: LA ADQUISICIÓN, USO EXPLOTACIÓN COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN DE OBRAS DE ARTE.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 23 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 14482 29/07/2014

AFP INTEGRAL S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PENSIONES Y OTORGAMIENTO DE PENSIONES DE JUBILACIÓN, INVALIDEZ SOBREVIVENCIA Y GASTOS DE SEPelio.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

Fecha de expedición: 02/03/2021 - 5:03:16 PM

Recibo No.: 0020815503

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cRgIefJFjUkgXtbi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

FONDOS SURA SAF S.A.C a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS MUTUOS Y FONDOS DE INVERSIÓN.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

AFORE SURA, S.A DE C.V a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ABRIR, ADMINISTRAR Y OPERAR CUENTAS INDIVIDUALES DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SIEFORE SURA AV3, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES, PROVENIENTES DE APORTACIONES VOLUNTARIAS QUE NO SEAN CON PERSPECTIVA A LARGO PLAZO, LAS INVERSIONES OBLIGATORIAS DE LAS ADMINISTRADORAS, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE SE DEBAN INVERTIR EN LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LA REGULACIÓN APLICABLE.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SIEFORE SURA BASICA 55-59, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN SESENTA AÑOS DE EDAD O MÁS, PROVENIENTES DE LAS CUENTAS DE LOS

Fecha de expedición: 02/03/2021 - 5:03:16 PM

Recibo No.: 0020815503

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cRgIefJFjUkgXtbi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD APLICABLES EN MÉXICO.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SIEFORE SURA BASICA 60-64, S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGA ENTRE CUARENTA Y SEIS Y CINCUENTA Y NUEVE AÑOS DE EDAD. PROVENIENTES DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SIEFORE SURA BASICA 75-79, S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN ENTRE TREINTA Y SIETE Y CUARENTA Y CINCO AÑOS DE EDAD, PROVENIENTE DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 30 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3823 11/02/2020

SIEFORE SURA BASICA 85-89, S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN

Fecha de expedición: 02/03/2021 - 5:03:16 PM

Recibo No.: 0020815503

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cRgIefJFjUkgXtbi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ENTRE VEINTISIETE Y TREINTA Y SEIS AÑOS DE EDAD, PROVENIENTES DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 30 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3823 11/02/2020

SIEFORE SURA BASICA DE PENSIONES S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN VEINTISÉIS O MENOS AÑOS DE EDAD, PROVENIENTES DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 12 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3120 13/02/2018

PENSIONES SURA S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: FUNCIONAR COMO UNA INSTITUCIÓN DE SEGUROS MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN OTORGADA POR EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA PRACTICAR LA OPERACIÓN DE VIDA CON EL ÚNICO PROPÓSITO DE MANEJAR EN FORMA EXCLUSIVA LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

ASESORES SURA, S.A DE C.V a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Fecha de expedición: 02/03/2021 - 5:03:16 PM

Recibo No.: 0020815503

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cRgIefJFjUkgXtbi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTAR ENTRE OTROS SERVICIOS, EL DE COMERCIALIZACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS, ASÍ COMO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES, ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES, AUDITORIA Y SUPERVISIÓN, MERCADOTECNIA Y PUBLICIDAD Y CUALQUIER OTRO SERVICIO ADMINISTRATIVOS QUE CUALQUIER SOCIEDAD PUEDA REQUERIR, PARA LLEVAR A CABO SU OPERACIÓN.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MEXICO, S.A DE C.V a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS, DISTRIBUCIÓN, VALUACIÓN, PROMOCIÓN Y ADQUISICIÓN DE LAS ACCIONES QUE EMITAN LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN, CONTABILIDAD, DEPÓSITO Y CUSTODIA, LA GESTIÓN DE LA EMISIÓN DE VALORES, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANEJO DE CARTERAS DE TERCEROS, ASESORÍAS A CONEXAS, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE AUXILIEN A LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS EN LA CELEBRACIÓN DE SUS OPERACIONES.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

AFAP SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA
Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE AHORRO PREVISIONAL.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA ASSET MANAGEMENT CHILE S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

Fecha de expedición: 02/03/2021 - 5:03:16 PM

Recibo No.: 0020815503

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cRgIefJFjUkgXtbi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTIVIDAD: INVERSIONES DE TODO TIPO, ESPECIALMENTE EN COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y AFPS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 12 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3120 13/02/2018

SURA SERVICIOS PROFESIONALES S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA, EXCLUSIVAMENTE A EMPRESAS DEL GRUPO ING, EN MATERIAS CONTABLES, TRIBUTARIAS, LEGALES, LABORALES, PREVISIONALES, ECONÓMICAS Y DESARROLLA SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 12 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3120 13/02/2018

SURA DATA CHILE S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROCESAMIENTO AUTOMÁTICO DE DATOS A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

CORREDORES DE BOLSA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: OPERACIONES DE INTERMEDIACIÓN DE VALORES.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

Fecha de expedición: 02/03/2021 - 5:03:16 PM

Recibo No.: 0020815503

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cRgIefJFjUkgXtbi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ADMINISTRADORA DE FONDOS MUTUOS, FONDOS DE INVERSIÓN, FONDOS DE CAPITAL EXTRANJERO Y FONDOS PARA LA VIVIENDA.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SEGUROS DE VIDA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ASEGURAR A BASE DE PRIMAS LAS OPERACIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS DE LOS RIESGOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL SEGUNDO GRUPO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO OCTAVO DEL D.F.L. NUMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO, DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO, O EN LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS POSTERIORES QUE PUDIEREN SUSTITUIRLO O MODIFICARLO.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

AFP CAPITAL S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS PREVISIONALES Y OTORGAR LAS PRESTACIÓN PREVISIONALES CONTEMPLADAS EN LA LEY.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A. SURA AFISA SURA a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY 16.774 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1996 Y DEMÁS NORMAS REGLAMENTARIAS, MODIFICATIVAS Y COMPLEMENTARIAS, PUDIENDO SER FIDUCIARIA EN FIDEICOMISOS FINANCIEROS DE ACUERDO

Fecha de expedición: 02/03/2021 - 5:03:16 PM

Recibo No.: 0020815503

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cRgIefJFjUkgXtbi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

AL ARTÍCULO 26 DE LA LEY 17.703.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 14 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 20623 17/08/2018

SURA ASSET MANAGEMENT MEXICO, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PROMOVER, CONSTITUIR, ORGANIZAR, EXPLOTAR, ADMINISTRAR Y TOMAR PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL SOCIAL O PATRIMONIO DE TODA CLASE DE SOCIEDADES MERCANTILES Y CIVILES Y ASOCIACIONES CIVILES, TANTO NACIONALES COMO EXTRANJERAS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SUAM CORREDORA DE SEGUROS S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INTERMEDIACIÓN O CORREDURÍA DE SEGUROS, COMERCIALIZACIÓN MASIVA DE PRODUCTOS DE SEGUROS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA ASSET MANAGEMENT URUGUAY SOCIEDAD DE INVERSION SA a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PARTICIPAR EN OTRAS SOCIEDADES COMERCIALES EN URUGUAY O EN EL EXTRANJERO. REALIZAR Y ADMINISTRAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES DE INVERSIONES EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO, POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

PROMOTORA SURA AM, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

Fecha de expedición: 02/03/2021 - 5:03:16 PM

Recibo No.: 0020815503

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cRgIefJFjUkgXtbi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE PRODUCTOS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA ASSET MANAGEMENT PERU S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZAR INVERSIONES EN OTRAS SOCIEDADES Y, EN GENERAL, INVERTIR EN ACCIONES, PARTICIPACIONES Y VALORES MOBILIARIOS EMITIDOS POR PERSONAS JURÍDICAS CONSTITUIDAS Y EXISTENTES EN LA REPÚBLICA DEL PERÚ O FUERA DE ELLA, PUDIENDO INCLUSO PARTICIPAR EN LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES U OTRAS PERSONAS JURÍDICAS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE JULIO 07 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25379 14/07/2015

DISGELY S.A a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES DENTRO DEL TERRITORIO URUGUAYO PERMITIDAS POR LA LEGISLACION URUGUAYA INCLUYENDO LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

CORREDOR DE BOLSA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES DENTRO DEL TERRITORIO URUGUAYO PERMITAS POR LA LEGISLACION URUGUAYA INCLUYENDO LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.

Fecha de expedición: 02/03/2021 - 5:03:16 PM

Recibo No.: 0020815503

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cRgIefJFjUkgXtbi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE FEBRERO 10 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2584 11/02/2016

SIEFORE SURA AV 1, S.A. DE C.V a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIÓN DE RECURSOS

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 30 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3823 11/02/2020

SIEFORE SURA AV 2, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIONES DE RECURSOS

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 30 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3823 11/02/2020

539955-12 SURA INVESTMENT MANAGEMENT COLOMBIA S.A.S. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

Presupuesto: ARTÍCULO 261, numeral 1 del Código de Comercio.

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 30 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12573 03/07/2015

SURA RE LTD. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: HAMILTON - BERMUDAS

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: OPERACIONES DE REASEGURO

Fecha de expedición: 02/03/2021 - 5:03:16 PM

Recibo No.: 0020815503

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cRgIefJFjUkgXtbi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 21 DE 2015
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 36948 30/12/2015
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SOCIEDAD AGENTE DE BOLSA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: LIMA - PERUANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INTERMEDIACION DE VALORES DE BOLSA
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 21 DE 2015
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 36948 30/12/2015

SURA IM GESTORA DE INVERSIONES S.A.S a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: BOGOTÁ D.C. - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: GESTIÓN DE FONDOS INMOBILIARIOS, CARTERAS COLECTIVAS, VEHÍCULOS DE INVERSIÓN Y/O ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS INMOBILIARIOS EN COLOMBIA.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 02 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4766 09/03/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 27 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19663 03/09/2020

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: SAO PAULO - BRASILERA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: Operación en Seguros de personas y seguros de daños y retrocesión.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 09 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 5383 17/03/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 14 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23412 19/10/2020

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Fecha de expedición: 02/03/2021 - 5:03:16 PM

Recibo No.: 0020815503

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cRgIefJFjUkgXtbi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ASEGURAR A BASE DE PRIMAS LAS OPERACIONES SE SEGUROS Y REASEGUROS DE LOS RIESGOS COMPRENDIDOS EN EL PRIMER GRUPO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO OCHO DEL DFL NÚMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO, DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO, O EN LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS QUE PUDIEREN SUSTITUIRLO O MODIFICARLO; DESEMPEÑAR LA ADMINISTRACIÓN, AGENCIA O SUCURSAL DE OTRAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y REASEGUROS, NACIONALES O EXTRANJERAS; Y, EN GENERAL, REALIZAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS, CONTRATOS U OPERACIONES QUE LA LEY PERMITA EFECTUAR A LAS COMPAÑÍAS DEL PRIMER GRUPO.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ASEGURAR LOS RIESGOS DE LAS PERSONAS O GARANTIZAR A ÉSTAS A BASE DE PRIMAS, DENTRO O AL TÉRMINO DE UN PLAZO, UN CAPITAL, UNA PÓLIZA SALDADA O UNA RENTA PARA EL ASEGURADO O SUS BENEFICIARIOS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS CUARTO Y OCTAVO DEL DFL, COMO ASIMISMO, EMPRENDER CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS, EN ADELANTE LA ?SVS?, A TRAVÉS DE UNA NORMA DE CARÁCTER GENERAL U OTRA CLASE DE NORMATIVA, AUTORICE O DECLARE AFINES O COMPLEMENTARIAS AL GIRO PROPIO DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS DE VIDA.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

CHILEAN HOLDING SURAMERICANA SPA a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Fecha de expedición: 02/03/2021 - 5:03:16 PM

Recibo No.: 0020815503

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cRgIefJFjUkgXtbi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSION EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

INVERSIONES SURAMERICANA CHILE LIMITADA a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSION EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SERVICIOS Y VENTAS COMPAÑIA LIMITADA a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS DIVERSAS ESPECIALIDADES DE FORMACIÓN, ENTRENAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE FUERZAS DE VENTA Y EQUIPOS DE VENDEDORES DE INTANGIBLES Y PRODUCTOS, Y LA ASESORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA Y COMERCIAL EN LA MATERIA, EFECTUAR COBRANZAS, LA PRESTACIÓN DE TODO TIPO DE ASESORÍAS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, DE TASACIÓN E INSPECCIONES DE RIESGO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS TEMPORARIOS DE MENSAJEROS, JUNIORS, Y OTROS Y SERVICIOS DE CORREO, Y LA CAPACITACIÓN, ADIESTRAMIENTO, ENTRENAMIENTO Y PRÁCTICA A PERSONAL PROPIO O DE TERCEROS.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA

Subsidiaria

Fecha de expedición: 02/03/2021 - 5:03:16 PM

Recibo No.: 0020815503

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cRgIefJFjUkgXtbi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZAR OPERACIONES DE SEGUROS EN GENERAL
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

ASEGURADORA DE CREDITOS Y GARANTIAS S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZAR OPERACIONES DE SEGUROS, COASEGUROS Y REASEGUROS EN GENERAL SOBRE TODA CLASE DE RIESGOS. PODRÁ ADEMÁS, EFECTUAR LAS OPERACIONES PROPIAS DE LA INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SU CAPITAL Y RESERVAS, SEA POR SI MISMA O EN PARTICIPACIÓN CON OTRAS SOCIEDADES.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

ATLANTIS SOCIEDAD INVERSORA S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZAR POR CUENTA PROPIA O AJENA, EN FORMA INDEPENDIENTE O ASOCIADA A TERCEROS, DENTRO O FUERA DE LA REPUBLICA ARGENTINA ACTIVIDADES DE INVERSION

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

SANTA MARIA DEL SOL S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZAR POR CUENTA PROPIA, DE TERCEROS O ASOCIADA A TERCEROS, A LAS ACTIVIDADES FINANCIERAS MEDIANTE APORTES DE CAPITALES A EMPRESAS O SOCIEDADES CONSTITUIDAS O A CONSTITUIRSE; ADQUISICIÓN Y VENTA DE TÍTULOS, ACCIONES Y TODA CLASE DE VALORES MOBILIARIOS, OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS CON O SIN GARANTÍAS REALES O PERSONALES, CON EXCEPCIÓN DE LAS

Fecha de expedición: 02/03/2021 - 5:03:16 PM

Recibo No.: 0020815503

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cRgIefJFjUkgXtbi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

OPERACIONES COMPRENDIDAS EN LA LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS Y TODA OTRA QUE REQUIERA CONCURSO PÚBLICO.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

SEGUROS SURA S.A DE C.V. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: FUNCIONAR COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS EN LOS TÉRMINOS DE LA AUTORIZACIÓN QUE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LE OTORGÓ PARA PRACTICAR EN SEGUROS: (I) DE VIDA; (II) DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES, ASÍ COMO EN LOS RAMOS DE ACCIDENTES PERSONALES Y GASTOS MÉDICOS; (III) Y DE DAÑOS, EN LOS RAMOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y RIESGOS PROFESIONALES, MARÍTIMO Y TRANSPORTES, INCENDIO, AGRÍCOLA Y DE ANIMALES, AUTOMÓVILES, CRÉDITO EXCLUSIVAMENTE EN REASEGURO, RIESGOS CATASTRÓFICOS, Y OTROS DIVERSOS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 20 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 15045 24/06/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: CELEBRAR CONTRATACIONES DE TODAS Y CUALESQUIERA OPERACIONES DE SEGUROS, REASEGUROS, INDEMNIZACIONES SOBRE TODOS Y CUALESQUIERA TIPOS DE RIESGOS Y DE RESPONSABILIDADES, PRESENTES O FUTUROS, INCLUYENDO, SIN LIMITARLA GENERALIDAD DE LO QUE ANTECEDE, SEGUROS DE AVIACIÓN Y TRANSITO, SEGUROS DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y SEGUROS DE INGENIERIA Y EN GENERAL LLEVAR A CABO CUALQUIER TIPO DE OPERACIONES DE SEGUROS QUE PUEDAN SER LEGALMENTE CONTRATADOS; (ii) REALIZAR O ADMINISTRAR LAS INVERSIONES EFECTUADAS EN TITULOS, BONOS, ACCIONES, DEBENTURES, HIPOTECAS BIENES MUEBLES E INMUEBLES; (iii) ADMINISTRAR EMPRESAS QUE OPEREN EN EL MISMO RAMO Y QUE SE ENCUENTREN AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y

Fecha de expedición: 02/03/2021 - 5:03:16 PM

Recibo No.: 0020815503

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cRgIefJFjUkgXtbi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REASEGUROS DEL BANCO CENTRAL DE URUGUAY.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 12 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 16645 18/07/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 16 DE 2017

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 878 19/01/2017

SURA SAC LTD a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: HAMILTON - BERMUDAS

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZAR OPERACIONES DE ASEGURAMIENTO MEDIANTE CUENTAS SEGREGADAS.

CONFIGURACION: PRIVADO DE AGOSTO 11 DE 2017

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19903 16/08/2017

SURA ASSET MANAGEMENT ARGENTINA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: OFERTA INTEGRAL DE SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE ACTIVOS

CONFIGURACION: PRIVADO DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2017

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 27348 27/11/2017

NBM INNOVA S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTAR, TANTO A PERSONAS FÍSICAS COMO MORALES, TODA CLASE DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN, PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE BIENES Y SERVICIOS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 02 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7883 04/04/2018

GESTIÓN PATRIMONIAL SURA, ASESORES EN INVERSIONES, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: OFRECER A SUS CLIENTES SERVICIOS DE INVERSION

Fecha de expedición: 02/03/2021 - 5:03:16 PM

Recibo No.: 0020815503

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cRgIefJFjUkgXtbi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ASESORADA, EN DESARROLLO DE SU LÍNEA DE NEGOCIO DE AHORRO E INVERSIÓN (WEALTH MANAGEMENT)

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 09 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12857 15/05/2018

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 26 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 33892 29/11/2019

INVERSIONES SURA BRASIL PARTICIPACOES LTDA a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SAO PAULO - BRASILERA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: FACILITAR EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS E INVERSIONES DE SURAMERICANA EN AMERICA LATINA Y PARTICULARMENTE EN EL PAIS DONDE ESTARÁ DOMICILIADA.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 09 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12857 15/05/2018

CAJA DE AHORRO SURA PARA EMPLEADOS, ASOCIACIÓN CIVIL a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: OBJETO SOCIAL: ADMINISTRAR LA CAJA DE AHORRO DE LOS TRABAJADORES DE SURA ASSET MANAGEMENT MÉXICO, S.A. DE C.V., SUS SUBSIDIARIAS Y FILIALES, INVIRTIENDO LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES Y OTORGANDO PRÉSTAMOS A LOS TRABAJADORES DE DICHAS EMPRESAS. NO PERSIGUE BENEFICIO ECONÓMICO Y SIRVE COMO INSTRUMENTO PARA OTORGAR BENEFICIOS A EMPLEADOS EN DICHO PAÍS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 15 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2175 31/01/2019

SIEFORE SURA BASICA 65-69. S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

Fecha de expedición: 02/03/2021 - 5:03:16 PM

Recibo No.: 0020815503

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cRgIefJFjUkgXtbi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SIEFORE SURA BASICA 70-74. S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SIEFORE SURA BASICA 80-84. S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SIEFORE SURA BASICA 90-94. S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SIEFORE SURA BASICA INICIAL. S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019

Fecha de expedición: 02/03/2021 - 5:03:16 PM

Recibo No.: 0020815503

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cRgIefJFjUkgXtbi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SURAMERICANA URUGUAY S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
Subordinación de esta compañía respecto a su matriz, así como unidad de propósito y dirección.

ACTIVIDAD: Desarrollo de servicios y operaciones de asistencia complementarios para sus clientes de seguros en dicho país.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 15 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10735 05/06/2020

671668-12 NBM INNOVA S.A.S a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
Subordinación de esta compañía respecto a su matriz, así como unidad de propósito y dirección.

ACTIVIDAD: Ofrecimiento de servicios de coaching financiero a través de una plataforma digital.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 15 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10735 05/06/2020

PROYECTOS EMPRESARIALES AL SURA S.A DE CV a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
Subordinación de esta compañía respecto a su matriz, así como unidad de propósito y dirección.

ACTIVIDAD: Actividades de investigación y desarrollo para ampliar la oferta de productos de inversión de la compañía en dicho país.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 15 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10735 05/06/2020

AM SURA SICAV a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: LUXEMBURGO - LUXEMBURGUESA

Fecha de expedición: 02/03/2021 - 5:03:16 PM

Recibo No.: 0020815503

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cRgIefJFjUkgXtbi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
SUBORDINACIÓN DE ESTA COMPAÑÍA RESPECTO A SU MATRIZ, ASÍ COMO
UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN.

ACTIVIDAD: INVERSIÓN Y GESTIÓN DE VALORES TRANSFERIBLES Y
PRODUCTOS FINANCIEROS

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 09 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12943 03/07/2020

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 14 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23412 19/10/2020

SOCIEDAD TITULIZADORA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA
ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
SUBORDINACIÓN DE ESTA COMPAÑÍA RESPECTO A SU MATRIZ, ASÍ COMO
UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN.

ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FIDEICOMISOS DE TITULARIZACIÓN EN
DICHOS PAÍSES

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 09 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12943 03/07/2020

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 14 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23412 19/10/2020

FIDUCIARIA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET
MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CALI - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
CONTROL INDIRECTO A TRAVÉS DE SURA ASSET MANAGEMENT S.A Y SURA
INVESTMENT MANAGEMENT S.A.S

ACTIVIDAD: INVERSION Y GESTION DE PRODUCTOS FINANCIEROS

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 10 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18141 11/08/2020

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 26 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 24931 04/11/2020

VINNYC S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

Fecha de expedición: 02/03/2021 - 5:03:16 PM

Recibo No.: 0020815503

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cRgIefJfjUkgXtbi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONTROL INDIRECTO A TRAVÉS DE SURAMERICANA URUGUAY S.A Y SURARAMERICANA S.A

ACTIVIDAD: PRESTACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 10 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18141 11/08/2020

RUSSMAN S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
CONTROL INDIRECTO A TRAVÉS DE SURAMERICANA URUGUAY S.A Y SURAMERICANA S.A

ACTIVIDAD: PRESTACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 10 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18141 11/08/2020

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 6511

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figuran matriculados en esta Cámara de Comercio los siguientes establecimientos de comercio/sucursales o agencias:

Nombre:	SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
Matrícula No.:	21-142992-02
Fecha de Matrícula:	01 de Enero de 1983
Ultimo año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento-Sucursal
Dirección:	Carrera 30 10 81
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO: 0076 FECHA: 2012/01/18

RADICADO: 2011-00098-00

PROCEDENCIA: JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLIN

PROCESO: DEMANDA ORDINARIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

DEMANDANTE: FABIO ANDRES VELEZ GONZALEZ QUIEN ACTUA COMO AGENTE OFICIOSO DE LA SEÑORA MARIA VIRGINIA MEJIA BETANCUR

Fecha de expedición: 02/03/2021 - 5:03:16 PM

Recibo No.: 0020815503

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cRgIefJFjUkgXtbi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S A
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLIN
INSCRIPCIÓN: 2012/02/08 LIBRO: 8 NRO.: 233

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 3152 FECHA: 2013/10/18
RADICADO: 2013-00276-00
PROCEDENCIA: JUZGADO 6° CIVIL DEL CIRCUITO, CALI
PROCESO: ORDINARIO - RESP. CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: GILBERTO MILLAN ACOSTA

DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S A,
JAIME GONZALEZ SALAMANCA
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA
POBLADO MEDELLIN

MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2013/12/04 LIBRO: 8 NRO.: 2644

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 317 FECHA: 2014/06/04
RADICADO: 760013103003-2013-00232-00
PROCEDENCIA: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO, CALI
PROCESO: ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: JONATHAN RODRIGUEZ ALVAREZ

DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S A Y JAMES AGREDO SALAZAR
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2014/06/06 LIBRO: 8 NRO.: 978

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 6976 FECHA: 2014/10/21
RADICADO: 2014-00366-00
PROCEDENCIA: JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, CALI
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: NATHALY COLORADO IBARRA, DAVID HUMBERTO COLORADO, BERTHA

Fecha de expedición: 02/03/2021 - 5:03:16 PM

Recibo No.: 0020815503

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cRgIefJFjUkgXtbi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CECILIA IBARRA DE COLORADO, MARIA ISABEL COLORADO IBARRA,
SONIA CRISTINA COLORADO IBARRA, MAYERIN COLORADO MARIN
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S A, ARLEX DIAZ
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2014/10/31 LIBRO: 8 NRO.: 1942

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 807 FECHA: 2014/12/01
RADICADO: 2013-00276-00
PROCEDENCIA: JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION, CALI
PROCESO: ORDINARIO
DEMANDANTE: GILBERTO MILLAN ACOSTA
DEMANDADOS: JAIME GONZALEZ SALAMANCA Y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S A
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2014/12/30 LIBRO: 8 NRO.: 2605

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 224 FECHA: 2015/02/18
RADICADO: 2015-00013
PROCEDENCIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO, PASTO
PROCESO: ORDINARIO
DEMANDANTE: ANGELA FRANCELY CAJIGAS CAICEDO
DEMANDADO: LEASING BANCOLOMBIA SA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, CARLOS
CELIS BENAVIDES, ORLANDO BETANCOURTH ROMO, SEGUROS
GENERALES SURAMERICANA S A
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2015/09/04 LIBRO: 8 NRO.: 1989

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 1811 FECHA: 2016/07/19
RADICADO: 200014003002-2016-00226-00

Fecha de expedición: 02/03/2021 - 5:03:16 PM

Recibo No.: 0020815503

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cRgIefJFjUkgXtbi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PROCEDENCIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL, VALLEDUPAR
PROCESO: RESPOSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: JOSEFINA INMACULADA COTES RAMIREZ
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S A
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2016/08/02 LIBRO: 8 NRO.: 1781

ACTO: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 2453 FECHA: 2018/08/01
RADICADO: 050013103005 2018 00243 00
PROCEDENCIA: JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: CRISTIAN NORBEY URREA NARANJO, BLANCA ROCIO NARANJO PUERTA
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2018/08/23 LIBRO: 8 NRO.: 3544

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 338 FECHA: 2019/03/28
RADICADO: 76-520-31-03-001-2018-00163-00
PROCEDENCIA: JUZGADO 1º CIVIL DEL CIRCUITO, PALMIRA
PROCESO: DECLARATIVO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTES: BRIGITHE JOHANA GONZALEZ SABI Y OTROS
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Y OTRO
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2019/04/15 LIBRO: 8 NRO.: 1595

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 3469 FECHA: 2019/08/12
RADICADO: 05001 40 03 003 2018 01234 00
PROCEDENCIA: JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL CONTRACTUAL

Fecha de expedición: 02/03/2021 - 5:03:16 PM

Recibo No.: 0020815503

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cRgIefJfJkGxtbi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DEMANDANTE: TERESITA DE JESÚS ROJO ROJO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2019/09/20 LIBRO: 8 NRO.: 4932

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 2398 FECHA: 2019/09/18
RADICADO: 05001-31-03-012-2019-00393-00
PROCEDENCIA: JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO
DEMANDANTES: MARTHA CECILIA JARAMILLO SAMPEDRO Y OTROS
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., IYORGUI FLÓREZ Y CAROLINA ARANGO VARGAS
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2019/10/03 LIBRO: 8 NRO.: 5199

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 1503 FECHA: 2019/06/21
RADICADO: 702153189001-2019-00052-00
PROCEDENCIA: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO COROZAL, SUCRE
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE: IBETH MARIA CANTILLO SANTANA, CRISTINA ISABEL PORTACIO CANTILLO, ALEXANDER DAVID PORTACIO CANTILLO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2019/12/09 LIBRO: 8 NRO.: 6715

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 0227 FECHA: 2020/03/02
RADICADO: 76 520 3103 005 2019 00212 00
PROCEDENCIA: JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA, PALMIRA
PROCESO: VERBAL DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Fecha de expedición: 02/03/2021 - 5:03:16 PM

Recibo No.: 0020815503

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cRgIefJFjUkgXtbi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

EXTRACONTRACTUAL

DEMANDANTE: SOCIEDAD EBF S.A.S

DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., SOCIEDAD EQUITRANS EQUIPOS Y TRANSPORTES S.A.S

BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN

MATRÍCULA: 21-142992-02

DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN

INSCRIPCIÓN: 2020/03/13 LIBRO: 8 NRO.: 1093

Nombre: CENTRO DE SERVICIOS SURA MEDELLIN
Matrícula No.: 21-211099-02
Fecha de Matrícula: 15 de Marzo de 1990
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento-Sucursal
Dirección: Carrera 64 68 75
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: SUCURSAL SURA SAN FERNANDO
EMPRESARIOS MEDELLIN
Matrícula No.: 21-460071-02
Fecha de Matrícula: 17 de Abril de 2008
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento-Sucursal
Dirección: Carrera 43 A 1 50 TORRE 2 PISO 5 Y 6
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: SUCURSAL CENTRO SURA MEDELLIIN
Matrícula No.: 21-460072-02
Fecha de Matrícula: 17 de Abril de 2008
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento-Sucursal
Dirección: Calle 49 63 146
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 21 FECHA: 2019/01/28

RADICADO: 05-001-40-03-010-2018-01146-00

PROCEDENCIA: JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD, MEDELLÍN

Fecha de expedición: 02/03/2021 - 5:03:16 PM

Recibo No.: 0020815503

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cRgIefJfJkGxtbi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PROCESO: VERBAL- RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: ADOLFO DE JESUS BUILES ARANGO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL CENTRO SURA MEDELLIIN
MATRÍCULA: 21-460072-02
DIRECCIÓN: CALLE 49 63 146 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2019/02/13 LIBRO: 8 NRO.: 499

Nombre: AUTOS SURA MEDELLIN
Matrícula No.: 21-465802-02
Fecha de Matrícula: 19 de Agosto de 2008
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento-Sucursal
Dirección: Calle 26 45 106
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 477 FECHA: 2019/03/04
RADICADO: 050014003014-2019-00129-00
PROCEDENCIA: JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: JUAN DAVID CANO POZO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.,
JHON ALEJANDRO HERNANDEZ GALLEGO
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: AUTOS SURA MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-465802-02
DIRECCIÓN: CALLE 26 45 106 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2019/04/23 LIBRO: 8 NRO.: 1676

Nombre: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA
Matrícula No.: 21-480885-02
Fecha de Matrícula: 04 de Agosto de 2009
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Carrera 49 17 108
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Fecha de expedición: 02/03/2021 - 5:03:16 PM

Recibo No.: 0020815503

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cRgIefJFjUkgXtbi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 185 FECHA: 2020/02/04
RADICADO: 76-001-31-03-014-2020-00018-00
PROCEDENCIA: JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
PROCESO: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: HUMBERTO HINCAPIE OSORIO Y OTROS
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.,
OFELIA DEL SOCORRO HENAO DE REYES,
N.M. REYES E HIJOS & CIA S.C.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA
MATRÍCULA: 21-480885-02
DIRECCIÓN: CARRERA 49 17 108 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2020/02/19 LIBRO: 8 NRO.: 699

Nombre: SUCURSAL SURA CENTRO EMPRESARIAL
OLAYA HERRERA
Matrícula No.: 21-562887-02
Fecha de Matrícula: 31 de Enero de 2014
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento-Sucursal
Dirección: Carrera 52 14 30 OFICINA 134
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 317 FECHA: 2014/06/04
RADICADO: 760013103003-2013-00232-00
PROCEDENCIA: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO, CALI
PROCESO: ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: JONATHAN RODRIGUEZ ALVAREZ
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S A Y JAMES AGREDO SALAZAR
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA CENTRO
EMPRESARIAL OLAYA HERRERA
MATRÍCULA: 21-562887-02
DIRECCIÓN: CARRERA 52 NO. 14 30 OFICINA 208 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2014/06/06 LIBRO: 8 NRO.: 979

Nombre: AGENCIA SURA MALL RIO 10 MEDELLIN
Matrícula No.: 21-591138-02
Fecha de Matrícula: 15 de Mayo de 2015
Ultimo año renovado: 2020

Fecha de expedición: 02/03/2021 - 5:03:16 PM

Recibo No.: 0020815503

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cRgIefJFjUkgXtbi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Establecimiento-Agencia
Dirección: Calle 10 50 347 MALL RIO 10
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: SUCURSAL SURA SAN FERNANDO
CONTINUIDAD
Matrícula No.: 21-610907-02
Fecha de Matrícula: 28 de Abril de 2016
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento-Sucursal
Dirección: Carrera 43 A 1 50 TORRE 2 PISO 5
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: AUTOS SURA MALL RIO 10 MEDELLIN
Matrícula No.: 21-622867-02
Fecha de Matrícula: 11 de Noviembre de 2016
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Calle 10 50 347 Mall Rio 10
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: EMPRESA SURA MEDELLIN
Matrícula No.: 21-687623-02
Fecha de Matrícula: 31 de Julio de 2019
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento-Agencia
Dirección: Carrera 43 A 1 50 LOCAL 264 SAN
FERNANDO PLAZA
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN

Fecha de expedición: 02/03/2021 - 5:03:16 PM

Recibo No.: 0020815503

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cRgIefJFjUkgXtbi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$1,793,699,829,480.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 6511

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente

Recibo No.: 0020815503

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cRgIefJFjUkgXtbi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5509083367349957

Generado el 01 de marzo de 2021 a las 11:56:05

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. pudiendo emplear la sigla "Seguros Generales SURA"

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4438 del 12 de diciembre de 1944 de la Notaría 2 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Bajo la denominación de COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A.

Escritura Pública No 2295 del 24 de diciembre de 1997 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocolizó el acto de escisión de la COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A., la cual segrega una parte de su patrimonio con destino a la constitución de la sociedad denominada "SURAMERICANA DE INVERSIONES S. A. SURAMERICANA"

Resolución S.F.C. No 2197 del 01 de diciembre de 2006 La Superintendencia Financiera aprueba la escisión de la Compañía Suramericana de Seguros S.A., la Compañía Suramericana de Seguros de Vida S.A. y la Compañía Suramericana de Capitalización S.A., constituyendo la sociedad beneficiaria "Sociedad Inversionista Anónima S.A.", la cual no estará sujeta a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, protocolizada mediante Escritura Pública 2166 del 15 de diciembre de 2006 Notaria 14 de Medellín, aclarada mediante Escritura Pública 0339 del 02 de marzo de 2007, Notaria 14 de Medellín

Resolución S.F.C. No 0810 del 04 de junio de 2007 por medio de la cual la Superintendencia Financiera aprueba la cesión de activos, pasivos, contratos y de cartera de seguros de la Compañía Agrícola de Seguros S.A. y de la Compañía Agrícola de Seguros de Vida S.a. a favor de la Compañía Suramericana de Seguros S.A., la Compañía Suramericana de Seguros de Vida S.A. y de la Compañía Suramericana Administradora de Riesgos Profesionales y Seguros de Vida S.a. SURATEP.

Escritura Pública No 0822 del 13 de mayo de 2009 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Cambia su razón social de COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A. por la de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Resolución S.F.C. No 0889 del 14 de julio de 2016 , la Superintendencia Financiera no objeta la fusión por absorción entre Seguros Generales Suramericana S.A. (entidad absorbente) y Royal & Sun Alliance Seguros (Colombia) S.A. (entidad absorbida), protocolizada mediante escritura pública 835 del 01 de agosto de 2016 Notaria 14 de Medellín

Escritura Pública No 36 del 22 de enero de 2018 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Cambia su razón social de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., pudiendo emplear la sigla "Seguros Generales SURA"

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 675 del 13 de abril de 1945

REPRESENTACIÓN LEGAL: Artículo 1. - REPRESENTANTE LEGAL: La representación legal será múltiple y la gestión de los negocios sociales esta simultáneamente a cargo de un Presidente, de uno o más

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5509083367349957

Generado el 01 de marzo de 2021 a las 11:56:05

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Vicepresidentes, el Gerente de Negocios Empresariales, el Gerente de Inversiones y Tesorería; y el Secretario General, según lo defina la Junta Directiva, quienes podrán actuar conjunta o separadamente. Así mismo, se elegirán uno o más Gerentes Regionales, que serán nombrados por la Junta Directiva en cualquier tiempo y ejercerán la representación legal de la sociedad de acuerdo con los poderes que les confiera el Presidente, alguno de los Vicepresidentes o el Secretario General. Los Gerentes Regionales tendrán bajo su responsabilidad administrativa una o más sucursales. Corresponde a la Junta Directiva determinar el territorio en el cual ejercerán su jurisdicción y la sucursal o sucursales que quedarán bajo su dependencia administrativa. PARÁGRAFO VII 1.a. 11.- Para efectos de la representación legal judicial de la Sociedad, tendrá igualmente la calidad de representante legal el Gerente de Asuntos Legales o su suplente, así como los abogados que para tal fin designe la Junta Directiva, y representaran a la Sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas, y/o con funciones administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado, así mismo los representantes legales judiciales podrán otorgar poder a los abogados externos para representar a la Sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas y/o con funciones administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado. Artículo 2. - DESIGNACION: Los representantes legales serán designados por la Junta Directiva y serán removibles por ella en cualquier tiempo. Artículo 3.- POSESIÓN DE LOS REPRESENTANTES LEGALES: Los representantes legales deberán, cuando la ley así lo exija, iniciar su trámite de posesión como tales ante la Superintendencia Financiera de Colombia, o quien haga sus veces, inmediatamente sean elegidos. Artículo 4.- FUNCIONES: Son funciones de los representantes legales: (l. 1.a) Representar legalmente la Sociedad y tener a su cargo la inmediata dirección y administración de sus negocios. (l.1.b) Ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. (l.1.c) Celebrar en nombre de la Sociedad todos los actos o contratos relacionados con su objeto social. (l.1.d) Nombrar y remover libremente a los empleados de sus dependencias, así como a los demás que le corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que pueda hacerle la Junta Directiva. (l.1.e) Adoptar las medidas necesarias para la debida conservación de los bienes sociales y para el adecuado recaudo y aplicación de sus fondos. (l.1.f) Citar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario, o conveniente, y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales; someter a su consideración los estados financieros de prueba y suministrarle todos los informes que ella le solicite en relación con la Sociedad y con sus actividades. (l.1.g) Presentar a la Asamblea General de Accionistas anualmente, en su reunión ordinaria, los estados financieros de fin de ejercicio, junto con los informes y proyecto de distribución de utilidades y demás detalles e informaciones especiales exigidos por la ley, previo el estudio, consideraciones y aprobación inicial de la Junta Directiva. (l.1.h) Someter a aprobación de la Junta Directiva, en coordinación con el oficial de cumplimiento, el manual del sistema de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo SARLAFT y sus actualizaciones. (l.1.i) Las demás que le corresponden de acuerdo con la ley y estos Estatutos. Artículo 5. - FACULTADES: Los Representantes Legales están facultados para celebrar o ejecutar, sin otra limitación que la establecida en los Estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva, o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social, o que tengan el carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que la Sociedad persigue, y los que se realicen directamente con la existencia y el funcionamiento de la Sociedad. Los Representantes Legales podrán transigir, comprometer y arbitrar los negocios sociales, promover acciones judiciales e interponer todos los recursos que fueren procedentes conforme a la ley, recibir, sustituir, adquirir otorgar y renovar obligaciones y créditos, dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, y delegar facultades, otorgar mandatos y sustituciones con la limitación que se desprende de estos Estatutos.(Escritura Pública No. 36 del 22/01/2018, Notaría 14 de Medellín-Antioquia).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan David Escobar Franco Fecha de inicio del cargo: 05/02/2016	CC - 98549058	Presidente
Luis Guillermo Gutiérrez Londoño Fecha de inicio del cargo: 01/12/2016	CC - 98537472	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5509083367349957

Generado el 01 de marzo de 2021 a las 11:56:05

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Patricia Del Pilar Jaramillo Salgado Fecha de inicio del cargo: 21/06/2018	CC - 51910417	Secretario General
Carlos Alberto González Posada Fecha de inicio del cargo: 07/04/2016	CC - 71697585	Vicepresidente de Seguros
Paula Veruska Ruiz Marquez Fecha de inicio del cargo: 14/04/2016	CC - 52413095	Gerente Regional Bogotá
Julián Fernando Vernaza Alhach Fecha de inicio del cargo: 21/10/2004	CC - 19485228	Gerente Regional Cali
Ana Maria Rodríguez Agudelo Fecha de inicio del cargo: 10/04/2012	CC - 1097034007	Representante Legal Judicial
Diego Andres Avendaño Castillo Fecha de inicio del cargo: 04/02/2014	CC - 74380936	Representante Legal Judicial
Sandra Isleni Ángel Torres Fecha de inicio del cargo: 10/10/2014	CC - 63483264	Representante Legal Judicial
Beatriz Eugenia López González Fecha de inicio del cargo: 11/11/2014	CC - 38879639	Representante Legal Judicial
Andrea Sierra Amado Fecha de inicio del cargo: 12/04/2016	CC - 1140824269	Representante Legal Judicial
Natalia Andrea Infante Navarro Fecha de inicio del cargo: 01/11/2016	CC - 1037602583	Representante Legal Judicial
Maria Alejandra Zapata Pereira Fecha de inicio del cargo: 01/11/2016	CC - 1151935338	Representante Legal Judicial
Dora Cecilia Barragan Benavides Fecha de inicio del cargo: 04/11/2011	CC - 39657449	Representante Legal Judicial
Marcela Montoya Quiceno Fecha de inicio del cargo: 04/05/2010	CC - 42144396	Representante Legal Judicial
Ana María Restrepo Mejía Fecha de inicio del cargo: 06/07/2009	CC - 43259475	Representante Legal Judicial
Carolina Sierra Vega Fecha de inicio del cargo: 29/05/2020	CC - 43157828	Representante Legal Judicial
María Del Pilar Vallejo Barrera Fecha de inicio del cargo: 01/07/2004	CC - 51764113	Representante Legal Judicial
Angela Marcela Carmona Mesa Fecha de inicio del cargo: 19/08/2004	CC - 42879391	Representante Legal Judicial
Shannon Katherine Borja Casarrubia Fecha de inicio del cargo: 28/05/2020	CC - 1045699377	Representante Legal Judicial
Marisol Restrepo Henao Fecha de inicio del cargo: 05/04/2020	CC - 43067974	Representante Legal Judicial
July Natalia Gaona Prada Fecha de inicio del cargo: 05/02/2020	CC - 63558966	Representante Legal Judicial
Iván Alberto Llanos Del Castillo Fecha de inicio del cargo: 15/01/2020	CC - 1129567635	Representante Legal Judicial
Juan Diego Maya Duque Fecha de inicio del cargo: 12/11/2019	CC - 71774079	Representante Legal Judicial

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5509083367349957

Generado el 01 de marzo de 2021 a las 11:56:05

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Lina Maria Angulo Gallego Fecha de inicio del cargo: 19/12/2018	CC - 67002356	Representante Legal Judicial
José Libardo Cruz Bermeo Fecha de inicio del cargo: 16/03/2017	CC - 71387502	Representante Legal Judicial
David Ricardo Gómez Restrepo Fecha de inicio del cargo: 20/04/2017	CC - 1037607179	Representante Legal Judicial
Maria Teresa Ospina Caro Fecha de inicio del cargo: 20/04/2017	CC - 44000661	Representante Legal Judicial
Julián Alberto Cuadrado Luengas Fecha de inicio del cargo: 02/11/2017	CC - 1088319072	Representante Legal Judicial
Harry Alberto Montoya Fernandez Fecha de inicio del cargo: 22/02/2018	CC - 1128276315	Representante Legal Judicial
Lina Marcela García Villegas Fecha de inicio del cargo: 06/06/2018	CC - 1128271996	Representante Legal Judicial
Diana Carolina Gutiérrez Arango Fecha de inicio del cargo: 26/09/2018	CC - 1010173412	Representante Legal Judicial
Mariana Castro Echavarría Fecha de inicio del cargo: 19/12/2018	CC - 1037622690	Representante Legal Judicial
Javier Ignacio Wolff Cano Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 71684969	Gerente Regional Eje Cafetero
Rafael Enrique Díaz Granados Nader Fecha de inicio del cargo: 20/02/2012	CC - 72201681	Gerente Regional Zona Norte
Luz Marina Velásquez Vallejo Fecha de inicio del cargo: 09/05/2019	CC - 43584279	Vicepresidente de Talento Humano
Melisa González González Fecha de inicio del cargo: 30/05/2019	CC - 1128273241	Gerente de Inversiones y Tesorería
Diego Alberto Cardenas Zapata Fecha de inicio del cargo: 07/03/2019	CC - 98527423	Gerente de Negocios Empresariales
José Libardo Cruz Bermeo Fecha de inicio del cargo: 22/01/2018	CC - 71387502	Gerente de Asuntos Legales Suplente
Patricia Del Pilar Jaramillo Salgado Fecha de inicio del cargo: 22/01/2018	CC - 51910417	Gerente de Asuntos Legales

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, aviación, corriente débil, cumplimiento, Estabilidad y calidad de la vivienda nueva, incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, multirriesgo familiar, navegación, responsabilidad civil, riesgos de minas y petróleos, semovientes, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, transportes, vidrios. con Circular Externa Nro. 52 del 20/12/2002 a) Se eliminó el ramo de estabilidad y calidad de la vivienda nueva. b) El ramo de multirriesgo familiar se comercializará bajo el ramo de hogar. c) El ramo de riesgos de minas y petróleos se denominará ramo de minas y petróleos.

Con Resolución SFC 0461 del 16 de abril de 2015 se revoca la autorización concedida para operar el ramo de seguro de semovientes.

Resolución S.B. No 937 del 11 de marzo de 1992 agrícola (con Circular Externa 008 del 21 de abril de 2015 se incorpora este ramo, en el ramo de Seguro Agropecuario. Así las cosas, el ramo de seguro Agropecuario estará conformado por los ramos Agrícola, semovientes, así como otros relacionados con recursos naturales,

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5509083367349957

Generado el 01 de marzo de 2021 a las 11:56:05

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

vegetales y animales)

Resolución S.F.C. No 0810 del 04 de junio de 2007 autoriza el ramo de Seguro de daños corporales causado en las personas en accidentes de tránsito SOAT.

Resolución S.F.C. No 1652 del 29 de octubre de 2009 se autoriza el ramo de desempleo

Escritura Pública No 835 del 01 de octubre de 2016 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Como consecuencia de la absorción de Royal & Sun Alliance Seguros (Colombia) S.A. asume los ramos autorizados mediante Resolución 02418 del 27/12/2006: autoriza Ramo de accidentes personales, vida, grupo, salud y exequias. Comercialización de los modelos de las pólizas que se señalan a continuación, dentro de los ramos indicados así: en el Ramo Accidentes personales, la PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES; en el ramo Vida Grupo, la PÓLIZA DE SEGUROS DE VIDA GRUPO "BÁSICO"; en el ramo de salud, la PÓLIZA ROYAL SALUD INTEGRAL; y en el ramo de exequias, la PÓLIZA DE SEGUROS DE EXEQUIAS.

**MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

OBJETO: SERVICIO DE LIMPIEZA DE INTERIORES Y LIMPIEZA INDUSTRIAL EN LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA GRACETALES LTDA.

Entre los suscritos **GRASAS Y ACEITES VEGETALES LIMITADA** sociedad identificada con el Nit No. 890.100.703-8 y representada en este acto por su Gerente el señor **RICARDO FOSCHI SALAZAR**, identificado con la Cédula de Ciudadanía 19.179.342 expedida en Bogotá; quien en adelante se denominará **LA EMPRESA** y **SODEXO S.A.**, sociedad identificada con el Nit No.800 230 447-7 representada en este acto por su Gerente la señora **MARIA EUGENIA MEDINA** identificada con Cédula de Extranjería número E383594 en su calidad de Representante Legal, y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA SODEXO S.A. se obliga y se compromete con **GRACETALES LTDA** a ejecutar a todo costo en forma segura y confiable, de manera independiente, es decir, sin que medie o exista subordinación jurídica, todas las operaciones y trabajos necesarios para realizar el servicio de limpieza de interiores y limpieza industrial, en las instalaciones de **GRACETALES LTDA** ubicadas en la Vía 40 No. 54-299 de la ciudad de Barranquilla.

SEGUNDA. SERVICIO DE LIMPIEZA DE INTERIORES Y LIMPIEZA INDUSTRIAL: Los servicios ofrecidos, y demás especificaciones técnicas son los que se detallan a continuación:

ALCANCE Y / O ESPECIFICACIONES TECNICAS:

1. Tareas que debe efectuar EL CONTRATISTA SODEXO S.A. DOS (2) VECES AL DÍA:

- Baño de refinería: Limpieza de paredes, lavado de pisos, sanitarios, lavamanos y orinales. Recolección de basura que se halle en el interior.
- Vestier y baños (4 sanitarios, 4 duchas): Barrido, trapeado y recolección de basuras del vestier. Limpieza de paredes, lavados de pisos, sanitarios, lavamanos, orinales y duchas de los baños.
- Baño de Subproductos 1: Limpieza de paredes, lavado de pisos, sanitarios, lavamanos y orinales. Recolección de basura que se halle en el interior.
- Baño esquina de patio (2 servicios): Limpieza de paredes, lavado de pisos, sanitarios, lavamanos y orinales. Recolección de basura que se halle en el interior.
- Baño de Llenado (2 servicios): Limpieza de paredes, lavado de pisos, sanitarios, lavamanos y orinales. Recolección de basura que se halle en el interior.
- Limpieza Vestier y Baño de Bodega 4: Barrido, trapeado y recolección de basuras del vestier, limpieza de paredes, lavado de pisos, sanitarios, lavamanos, orinales y duchas de los baños, y recolección de basuras que se halle en su interior.
- Barrido pasillos área refinería (sin ingresar a las zonas de producción)

2. Tareas que debe efectuar EL CONTRATISTA SODEXO S.A. UNA (1) VEZ AL DÍA:

- Baño de Hidrogenación: Limpieza de paredes, lavado de pisos, sanitarios, lavamanos y orinales. Recolección de basura que se halle en el interior.

OBJETO: SERVICIO DE LIMPIEZA DE INTERIORES Y LIMPIEZA INDUSTRIAL EN LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA GRACETALES LTDA.

Entre los suscritos **GRASAS Y ACEITES VEGETALES LIMITADA** sociedad identificada con el Nit No. 890.100.703-8 y representada en este acto por su Gerente el señor **RICARDO FOSCHI SALAZAR**, identificado con la Cédula de Ciudadanía 19.179.342 expedida en Bogotá; quien en adelante se denominará **LA EMPRESA** y **SODEXO S.A.**, sociedad identificada con el Nit No.800 230 447-7 representada en este acto por su Gerente la señora **MARIA EUGENIA MEDINA** identificada con Cédula de Extranjería número E383594 en su calidad de Representante Legal, y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA SODEXO S.A. se obliga y se compromete con **GRACETALES LTDA** a ejecutar a todo costo en forma segura y confiable, de manera independiente, es decir, sin que medie o exista subordinación jurídica, todas las operaciones y trabajos necesarios para realizar el servicio de limpieza de interiores y limpieza industrial, en las instalaciones de **GRACETALES LTDA** ubicadas en la Vía 40 No. 54-299 de la ciudad de Barranquilla.

SEGUNDA. SERVICIO DE LIMPIEZA DE INTERIORES Y LIMPIEZA INDUSTRIAL: Los servicios ofrecidos, y demás especificaciones técnicas son los que se detallan a continuación:

ALCANCE Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS:

1. Tareas que debe efectuar EL CONTRATISTA SODEXO S.A. DOS (2) VECES AL DÍA:

- Baño de refinería: Limpieza de paredes, lavado de pisos, sanitarios, lavamanos y orinales. Recolección de basura que se halle en el interior.
- Vestier y baños (4 sanitarios, 4 duchas): Barrido, trapeado y recolección de basuras del vestier. Limpieza de paredes, lavados de pisos, sanitarios, lavamanos, orinales y duchas de los baños.
- Baño de Jabonería: Limpieza de paredes, lavado de pisos, sanitarios, lavamanos y orinales. Recolección de basura que se halle en el interior.
- Baño esquina de patio (2 servicios): Limpieza de paredes, lavado de pisos, sanitarios, lavamanos y orinales. Recolección de basura que se halle en el interior.
- Baño de Llenado (2 servicios): Limpieza de paredes, lavado de pisos, sanitarios, lavamanos y orinales. Recolección de basura que se halle en el interior.
- Limpieza Vestier y Baño de Bodega 4: Barrido, trapeado y recolección de basuras del vestier, limpieza de paredes, lavado de pisos, sanitarios, lavamanos, orinales y duchas de los baños, y recolección de basuras que se halle en su interior.
- Barrido pasillos área refinería (sin ingresar a las zonas de producción)

2. Tareas que debe efectuar EL CONTRATISTA SODEXO S.A. UNA (1) VEZ AL DÍA:

- Baño de Hidrogenación: Limpieza de paredes, lavado de pisos, sanitarios, lavamanos y orinales. Recolección de basura que se halle en el interior.

OBJETO: SERVICIO DE LIMPIEZA DE INTERIORES Y LIMPIEZA INDUSTRIAL EN LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA GRACETALES LTDA.



- Baño de Almacén: Limpieza de paredes, lavado de pisos, sanitarios, lavamanos y orinales. Recolección de basura que se halle en el interior.
- Baño de Bodega No.1: Limpieza de paredes, lavado de pisos, sanitarios, lavamanos y orinales. Recolección de basura que se halle en el interior.
- Limpieza de escalera, recepción, portería de personal y escalera de emergencia a segundo piso.
- Limpieza de corredor: Desde la entrada hasta la puerta-malla. Incluye limpieza de ventanas de la oficina de GESTION HUMANA.
- Oficina de mantenimiento: Barrido, trapeado, limpieza de vidrios y sacudida de muebles. Limpieza de paredes, lavado de pisos, sanitarios, lavamanos y orinal del baño de Mantenimiento, y recolección de basuras de baño y oficina.
- Cuarto de monitores: Barrido, trapeado, limpieza de muebles, retiro de telarañas.
- Recolección de canecas: Oficinas pequeñas, cuarto de control, dos (2) oficinas Subproductos 1 y Despachos.
- Recolección de todos los residuos sólidos depositados en los tanques de la Planta y trasladarlos al cuarto de acopio de residuos.
- Velar por la adecuada organización del cuarto de disposición temporal de residuos sólidos y canecas ubicadas frente al Taller de Mantenimiento.
- Limpieza de áreas críticas, tales como: Corredor de Subproductos 1, corredor de Llenado, corredor y callejón de Producto Terminado, corredor de Báscula, corredor de Almacén de Materiales, corredor del Taller de Mantenimiento y patios en general.
- Atención de cafetería.
- Limpieza de oficinas Administrativas: Barrido, trapeado, limpieza de vidrios, paredes, eliminar polvo de escritorios y muebles, lavado de pisos, lavado general de los baños de damas y caballeros localizados en estas oficinas, esto incluye los sanitarios, lavamanos y orinales; además recolección de basuras de baños y oficinas.
- Barrido parqueadero externo.
- Limpieza de oficinas de Subproductos 1 y baño de ingenieros.
- Limpieza de oficinas de despacho y baño.
- Limpieza de oficina de Cuarto de Control Segundo Piso.

3. Tareas que debe efectuar EL CONTRATISTA SODEXO S.A. UNA (1) VEZ AL DÍA

- Barrido área de Despachos
- Barrido área de Recepción de Materia Prima
- Limpieza y lavado de vestieres y baños
- Limpieza de Barandas de la planta

Handwritten signature and initials.

INDUSTRIAL EN LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA GRACETALES LTDA.

- Barrido corredor productos terminados (Bodega No.1 y No. 3)

4. Tareas que debe efectuar EL CONTRATISTA SODEXO S.A. SEMANALMENTE:

- Deshollinar todas las áreas en las cuales se realiza limpieza incluido Taller de Mantenimiento y Bodega Mezanine
- Lavado de paredes y limpieza general para desmanchar baños, sanitarios y orinales.
- Barrer Bodega Mezanine
- Limpieza de carteleras ubicadas en Planta y Administración
- Limpieza de fachadas de descargue de aceite
- Lavado de canecas de residuos sólidos de toda la planta.
- Barrido y lavado general Báscula (lunes o viernes de las 12:00 a las 13:00 horas)

5. Tareas que debe efectuar EL CONTRATISTA SODEXO S.A. QUINCENALMENTE:

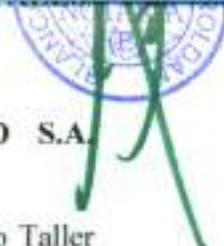
- Lavado de fachadas internas

6. Tareas que debe efectuar EL CONTRATISTA SODEXO S.A. MENSUALMENTE:

- Desmonte jardín exterior – Carrera 65 No.40-113 de LA EMPRESA GRACETALES LTDA.

7. Tareas de limpieza que debe efectuar EL CONTRATISTA SODEXO S.A. en el Área de Llenado (2 Operarios/Turno):

- Labores de limpieza, orden y aseo área de Llenado
- Limpieza de vidrios
- Limpieza de ductería
- Deshollinada de techos.
- Limpieza de lámparas
- Limpieza de abanicos
- Limpieza de tolvas
- Limpieza permanente del derrame de aceite.
- Limpieza de la banda transportadora
- Limpieza del derrame de grasa de la maquinaria.
- Recogida, clasificación y traslado al cuarto de acopio, de los residuos y sólidos.
- Brigada de aseo: Una (1) vez al mes realizando una limpieza general, la cual incluye lavado, decapado de piso epoxico, deshollinada de techos y limpieza de vidrios. La cual se realizará un (1) día Domingo o Festivo en horas diurnas. Esta brigada estará programada por escrito de acuerdo a las frecuencias establecidas por LA EMPRESA GRACETALES LTDA.



Handwritten initials

Handwritten signature and initials

PAGINA No.4

OBJETO: SERVICIO DE LIMPIEZA DE INTERIORES Y LIMPIEZA INDUSTRIAL EN LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA GRACETALES LTDA.



VALORES AGREGADOS

- Cobertura de áreas como el pasillo de Hidrogenación y deshollinar áreas.
- Administración de dotación e insumos higiénicos.
- La Brigada de aseo mensual se realizará con personal adicional de las otras operaciones en donde opera EL CONTRATISTA SODEXO S.A.
- Administración especializada y SYSO con supervisión una vez a la semana del Jefe de HSEQ que se reunirá con los responsables de HS y EQ de LA EMPRESA GRACETALES LTDA.
- Inclusión de la Hidrolavadora para una mejor limpieza.
- Insumos certificados.
- Inclusión desengrasante BH-38 para una mejor limpieza en baños y pisos.
- Personal capacitado en limpieza.

RECURSO HUMANO

Operario de aseo (5) Turno lunes a sábado diurno.
 Operario de llenado (1) Turno lunes a Sábado 07:30 – 15:30 horas
 Operario de llenado (1) Turno lunes a sábado 15:30 – 23:30 horas

TERCERA. SERVICIOS ADICIONALES: EL CONTRATISTA SODEXO S.A. podrá proporcionar a solicitud de LA EMPRESA GRACETALES LTDA los servicios adicionales que se requieran siempre y cuando esta petición la realice la persona que LA EMPRESA GRACETALES LTDA designe como interlocutor entre las dos partes, pero, en todo caso la solicitud deberá constar por escrito y con mínimo veinticuatro (24) horas de anticipación. El valor de estos servicios se determinará mediante cotización que presente EL CONTRATISTA SODEXO S.A. a LA EMPRESA GRACETALES LTDA para su aprobación y su ejecución estará sujeta a la expedición de la correspondiente Orden de Servicios. El valor por concepto de estos servicios adicionales se cargará en la Facturación del mes correspondiente.

CUARTA. VALOR DE LOS SERVICIOS: LA EMPRESA GRACETALES LTDA deberá pagar al CONTRATISTA SODEXO S.A. por la prestación de los servicios pactados en la Cláusula Primera de este contrato la suma de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS CON 00/100 M/L (\$ 12.800.000.) más el Impuesto Sobre las Ventas (IVA) a la tarifa vigente a la fecha de su causación. Los servicios adicionales en caso de requerirlos y según lo pactado, en la Cláusula Tercera del presente contrato, serán facturados con un 10% de AIU.

QUINTA. DURACIÓN, PLAZO, PRORROGA, PREAVISO Y TERMINACIÓN: El presente contrato tendrá una duración de un (1) año, contado a partir del día primero (1º) de agosto de 2011. Este plazo se entenderá prorrogado tácita y sucesivamente de año en año a menos que EL CONTRATISTA SODEXO S.A. o LA EMPRESA GRACETALES LTDA notifiquen a la otra su deseo de no prorrogarlo o manifieste su voluntad de darlo por terminado mediante escrito con treinta (30) días calendario de anticipación al vencimiento respectivo.

PARAGRAFO 1: Sin perjuicio del plazo fijado, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato de manera unilateral y sin que haya lugar al pago de indemnización alguna, mediante un previo aviso por escrito dado a la otra parte con mínimo treinta (30) días calendarios de anticipación.

PARAGRAFO 2: El presente contrato se terminará total o parcialmente sin previo aviso por escrito y con mínimo treinta (30) días calendarios, obligándose LA EMPRESA GRACETALES LTDA a pagar al CONTRATISTA SODEXO S.A. las sumas causadas

OBJETO: SERVICIO DE LIMPIEZA DE INTERIORES Y LIMPIEZA INDUSTRIAL EN LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA GRACETALES LTDA.



1. Por el incumplimiento por parte de LA EMPRESA GRACETALES LTDA de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.
2. Por mutuo acuerdo entre EL CONTRATISTA SODEXO S.A. y LA EMPRESA GRACETALES LTDA.
3. Por Disolución o Liquidación de LA EMPRESA GRACETALES LTDA.
4. Por solicitud de apertura de Concordato o Concurso Liquidatorio de LA EMPRESA GRACETALES LTDA.

PARAGRAFO 3. TERMINACION DEL CONTRATO POR JUSTA CAUSA POR PARTE DE LA EMPRESA GRACETALES LTDA. - GRACETALES LTDA podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento con justa causa y sin que sea necesaria conminación o requerimiento al CONTRATISTA SODEXO S.A. en ningún sentido, por las siguientes causas: **A)** Muerte o liquidación obligatoria del CONTRATISTA SODEXO S.A., o disolución si se trata de sociedad. **B)** Incumplimiento del CONTRATISTA SODEXO S.A. de cualquiera de las obligaciones contractuales y legales; **C)** La inexecución del contrato en forma indebida o injustificada. **D)** La variación o modificación del objeto del contrato o de la forma de prestación. **E)** El no dar cumplimiento por parte de los empleados, dependientes, representantes, subcontratistas, de las normas de salud ocupacional, higiene y, seguridad industrial que LA EMPRESA GRACETALES LTDA tenga dispuestas. **F)** El no dar cumplimiento a los horarios que LA EMPRESA GRACETALES LTDA disponga para la ejecución del contrato. **G)** El no otorgar ni mantener a sus empleados, dependientes, subcontratistas, colaboradores y representantes con los elementos de protección personal y de seguridad industrial adecuados para la prevención de riesgos profesionales y accidentes de trabajo, mientras se encuentren dentro de las instalaciones de LA EMPRESA GRACETALES LTDA o mientras prestan sus servicios a la misma. **H)** La no afiliación de sus empleados, dependientes, subcontratistas, colaboradores y representantes afiliados al sistema integral de seguridad, así como el no pago de las cotizaciones y aportes de los mismos en los plazos y condiciones de Ley.

SEXTA. AJUSTE DE PRECIOS: Las tarifas y precios de que trata la cláusula cuarta del presente contrato se reajustaran anualmente el primero (1) de enero, de la siguiente forma:

- a) El ochenta por ciento (80%) del valor total del contrato, correspondiente al componente de recurso humano, se reajustará en el porcentaje de aumento del salario mínimo legal vigente que decreta el Gobierno Nacional, y el 20% restante del valor total del presente contrato se reajustará según el IPC correspondiente al año inmediatamente anterior certificado por el DANE o por el organismo que lo suceda o reemplace en el año anterior.
- b) De manera extraordinaria si en el curso del año el Gobierno decreta aumentos adicionales en el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, se aumentará el precio en el porcentaje indicado a partir de la fecha del decreto. Si el Gobierno llegase a decretar aumentos en los aportes parafiscales o cualquier otra prestación social al trabajador. En este caso se aumentará el precio en el costo directo causado a partir de la fecha del decreto.

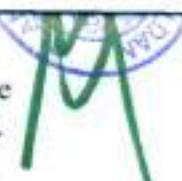
SEPTIMA. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATISTA SODEXO S.A. facturará sus servicios quincenalmente a LA EMPRESA GRACETALES LTDA quien realizará los pagos de cada factura a los quince (15) días siguientes contados a partir de la fecha de la radicación de la factura respectiva. Las facturas no podrán ser rechazadas por LA EMPRESA GRACETALES LTDA, salvo en caso de incumplir los requisitos de Ley y en el evento de presentar inconsistencias, EL CONTRATISTA SODEXO S.A. se compromete a darle solución dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación de las mismas. En estos casos no habrá lugar a constituir en mora a LA EMPRESA GRACETALES LTDA.

PARAGRAFO 1. En caso de mora en el pago las facturas se aplicarán los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente certificados por la Superintendencia Financiera. Las partes renuncian a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para constituirse en

PARAGRAFO 2. Al precio estipulado, en la Cláusula Cuarta del presente contrato, se recargará el Impuesto Sobre las Ventas (IVA), a la tasa vigente en la fecha de su causación.

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA SODEXO S.A.: EL CONTRATISTA SODEXO S.A. se obliga a:

1. Prestar los Servicios descritos en la Cláusula Segunda del presente contrato en las instalaciones de **LA EMPRESA GRACETALES LTDA.**
2. Cumplir de manera puntual, cuidadosa y responsable con la prestación de los servicios pactados en el objeto del presente contrato.
3. Cumplir y hacer cumplir a sus trabajadores con las normas de Salud Ocupacional, Higiene, y Seguridad Industrial que **LA EMPRESA GRACETALES LTDA** tenga dispuestas y las establecidas por la Ley para la prestación del servicio.
4. Dar y mantener por su propia cuenta a sus empleados, dependientes, subcontratistas, colaboradores y representantes, los implementos de seguridad industrial adecuados para la prevención de riesgos profesionales y accidentes de trabajo, mientras se encuentren dentro de las instalaciones de **LA EMPRESA GRACETALES LTDA** o mientras prestan sus servicios a la misma.
5. Cumplir con los principios de eficiencia y calidad en la prestación del Servicio. Obrar con diligencia en los asuntos y actividades a él encomendadas.
6. Acatar y dar cumplimiento estricto a las indicaciones que **LA EMPRESA GRACETALES LTDA** establezca sobre los horarios durante los cuales podrá prestarse el servicio.
7. Presentar a **LA EMPRESA GRACETALES LTDA** las Facturas de Cobro con sus respectivos anexos y soportes dentro de los plazos señalados en este documento.
8. Los empleados destinados para la ejecución de los trabajos o actividades objeto de este contrato, deberán cumplir con el Manual de Procedimientos Estándar Manual de Seguridad para Contratista R 249-002 de **LA EMPRESA GRACETALES LTDA.**
9. Atender las sugerencias y directrices razonables que considere **LA EMPRESA GRACETALES LTDA** para la ejecución de los servicios pactados en el Objeto del presente contrato.
10. Cumplir y mantener un programa efectivo de saneamiento que cumpla o exceda todas las normas sanitarias locales.
11. La basura y/o desechos que genera la actividad, serán recolectados y transportados por **EL CONTRATISTA SODEXO S.A.** al sitio que **LA EMPRESA GRACETALES LTDA** indique dentro de sus instalaciones.
12. Notificar inmediatamente a **LA EMPRESA GRACETALES LTDA** cuando algún equipo o material sufra cualquier deterioro de funcionamiento, el cual implique un desarrollo deficiente del servicio objeto del presente contrato.
13. Nombrar o designar a un interlocutor o Administrador quien será la persona encargada de dirigir el personal y de coordinar, solicitar o notificar a **LA EMPRESA GRACETALES LTDA** cualquier situación o novedad.
14. Presentar una relación de todo el personal que designe para ingresar a las instalaciones de **LA EMPRESA GRACETALES LTDA** a fin de cumplir con el objeto contratado; para esto deberá diligenciar el formato F-0248-006 denominado "Control de Ingreso Personal Contratista" que le entregará **LA EMPRESA GRACETALES LTDA.**
15. Presentar mensualmente la planilla de autoliquidación de aportes a la seguridad social y parafiscal debidamente cancelada donde se detallen todos los trabajadores que **EL CONTRATISTA SODEXO S.A.** designe para ingresar a las instalaciones de **LA EMPRESA GRACETALES LTDA**, esto puede ser reemplazo por certificados individuales de cada trabajador del ciclo vigente, donde debe contar en todo caso que dichos pagos se encuentran al día, esto deberá ser presentado junto con la relación de personal enunciada en el numeral anterior. En caso, de que dichos pagos a la seguridad social se realicen por parte de **CONTRATISTA SODEXO S.A.** fuera de los términos y plazos que las normas vigentes tienen dispuestas con tal finalidad, el **CONTRATISTA SODEXO S.A.** deberá acreditar ante **LA EMPRESA GRACETALES LTDA** además del pago de los aportes corrientes, el pago de los intereses de mora y sanciones que se dispongan para los eventos de mora en el pago de las citadas cotizaciones y aportes.



[Handwritten mark]

[Handwritten signatures and initials]

LTDA.

16. Organizar a su personal el horario y/o turnos que considere para el cumplimiento del objeto del presente contrato y lo cual deberá informar y acordar previamente con LA EMPRESA GRACETALES LTDA.
17. Suministrar a su personal la dotación que corresponda, así como los elementos de protección personal de acuerdo con los riesgos a los que estén expuestos sus trabajadores en la ejecución de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente contrato.
18. EL CONTRATISTA **SODEXO S.A.** deberá mantener indemne a LA EMPRESA **GRACETALES LTDA** de los reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan con ocasión de uso de patentes, diseños, invenciones o derechos de autor que hayan sido utilizados en la labor contratada y que su titularidad corresponda a terceros. Igualmente mantendrá indemne a LA EMPRESA **GRACETALES** de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o propiedad de terceros ocasionados por EL CONTRATISTA **SODEXO S.A.**, durante la ejecución de la obra y su permanencia en la misma. Se consideran hechos imputables al CONTRATISTA **SODEXO S.A.** las acciones y omisiones de su personal propio y directo, sus asesores y proveedores, así como del personal de éstos, que produzca deficiencias o incumplimiento en las labores objeto del contrato. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra LA EMPRESA **GRACETALES LTDA** y que sean responsabilidad del CONTRATISTA **SODEXO S.A.** conforme a lo pactado en el presente contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a LA EMPRESA **GRACETALES LTDA** a responder por dichas reclamaciones y por todos los costos que generen.
19. EL CONTRATISTA **SODEXO S.A.** se compromete a dar continuidad al servicio prestado en los períodos de huelga o paro sindical por parte de sus trabajadores, en estos casos, el servicio prestado a LA EMPRESA **GRACETALES LTDA**, no se alterará con relación al alcance del servicio, obligaciones, objeto, etc. y en caso de llegar a ser necesario asumirá los costos que implique la subcontratación de personal externo u otra empresa, buscando siempre la efectiva, puntual, cuidadosa y responsable prestación del servicio.

NOVENA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA - GRACETALES LTDA: LA EMPRESA **GRACETALES LTDA** asumirá, las siguientes obligaciones:

1. Suministrar un espacio adaptado con punto eléctrico dentro de sus instalaciones, para la realización de las funciones del personal ligado al presente contrato, así como un cuarto para el almacenaje de insumos relacionados con el aseo en la parte operativa
2. Suministrar un espacio al interior de las instalaciones para que las personas que prestan el servicio puedan cambiarse.
3. Designar un interlocutor que represente a LA EMPRESA **GRACETALES LTDA**, con quien EL CONTRATISTA **SODEXO S.A.** coordinará o tratará cualquier tema para el cumplimiento del objeto del presente contrato y con quien se realizará la respectiva conciliación semanal de cuenta, en todo caso, el interlocutor nombrado podrá designar a alguien exclusivamente, para que realice con EL CONTRATISTA **SODEXO S.A.** la conciliación semanal.
4. Pagar el precio facturado oportunamente, en la forma y plazos planteados en el presente contrato y recibir los servicios en los términos establecidos en el presente documento.
5. Serán de su cargo el suministro de agua potable y electricidad, como también la reposición de los bombillos y demás elementos de la instalación eléctrica.
6. Facilitar la información que sea necesaria de manera oportuna, para la debida ejecución del presente contrato.
7. Abstenerse de dar órdenes directas a los empleados del CONTRATISTA **SODEXO S.A.**, razón por la cual, LA EMPRESA **GRACETALES LTDA** canalizará todas sus solicitudes por intermedio del interlocutor o administrador que EL CONTRATISTA **SODEXO S.A.** designe para tal efecto, y quien será la persona encargada de dirigir al personal del CONTRATISTA **SODEXO S.A.** en asocio con el interlocutor o administrador designado por LA EMPRESA **GRACETALES LTDA** para tal fin.

OBJETO: SERVICIO DE LIMPIEZA DE INTERIORES Y LIMPIEZA INDUSTRIAL EN LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA GRACETALES LTDA.



8. Sufragar los costos fijos del CONTRATISTA **SODEXO S.A.** en caso de presentarse suspensión temporal del servicio por huelga o paro sindical por parte de los funcionarios de LA EMPRESA **GRACETALES LTDA**, por el tiempo de duración de la suspensión. En caso de Huelga o paro deberá reconocer los gastos fijos de la operación. EL CONTRATISTA **SODEXO S.A.** se compromete a buscar junto con LA EMPRESA **GRACETALES LTDA** alternativas para reducir estos costos fijos analizando alternativas que cumplan con este fin.
9. Será de su cargo el control ambiental y la disposición final de las basuras, desechos y residuos.

DECIMA. OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA SODEXO S.A.:

EL CONTRATISTA **SODEXO S.A.** declara que las personas que designe para prestar los servicios pactados en el presente contrato, son empleados propios, asumiendo, por tanto, las obligaciones y deberes que como empleador adquiere y los contenidos en los contratos de trabajo y la Legislación Laboral Colombiana, por lo tanto, entre EL CONTRATISTA **SODEXO S.A.** y LA EMPRESA **GRACETALES LTDA** no existe ningún tipo de subordinación laboral, ni entre LA EMPRESA **GRACETALES LTDA** y los empleados o personal a través del cual EL CONTRATISTA **SODEXO S.A.** designe para el cumplimiento del objeto del servicio contratado. No existe ningún tipo de subordinación legal o de carácter laboral de manera que EL CONTRATISTA **SODEXO S.A.** es el verdadero patrono y no un intermediario laboral de LA EMPRESA **GRACETALES LTDA**, así mismo las partes dejan claramente establecido que los servicios objeto del presente contrato no constituyen actividades normales de LA EMPRESA **GRACETALES LTDA** por lo que no se cumple la SOLIDARIDAD de que trata el Artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo.

PARAGRAFO 1. Como **CONTRATISTA** la sociedad anónima denominada **SODEXO S.A.**, se compromete a cumplir con el objeto de este contrato, realizando las actividades para tal fin con sus propios medios, libertad, autonomía técnica y directiva, con sus propios y directos trabajadores contratados por él mismo, a quienes deberá pagar sus salarios, prestaciones sociales, afiliaciones y pagos a la Seguridad Social (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales y demás prestaciones sociales e indemnizaciones legales, además a quienes deberá suministrar la dotación necesaria y los elementos de protección personal que requieren de acuerdo con los riesgos a los cuales estarán expuestos en el desarrollo de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto de este contrato; así EL CONTRATISTA **SODEXO S.A.** se obliga con sus trabajadores directos al cumplimiento de todas sus obligaciones y deberes como su empleador. Igualmente, LA EMPRESA **GRACETALES LTDA** no será solidariamente responsable con EL CONTRATISTA **SODEXO S.A.** por el pago de los Derechos Laborales causados a favor de los empleados o dependientes del **CONTRATISTA SODEXO S.A.** en razón a que las actividades que éste desarrolla no tienen relación con el giro ordinario de los negocios de LA EMPRESA **GRACETALES LTDA**.

DECIMA PRIMERA: PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES Y DEMÁS DERECHOS LABORALES: EL CONTRATISTA **SODEXO S.A.** tendrá como obligación especial el cumplimiento de todas las obligaciones laborales respecto de sus empleados, dependientes, representantes, así como garantizar que todos los **SUBCONTRATISTAS** que emplee en desarrollo del presente contrato den cumplimiento estricto a las obligaciones laborales para con sus empleados. El pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que EL CONTRATISTA **SODEXO S.A.** ocupe directa e indirectamente en la ejecución del contrato, correrá a cargo exclusivo de éste.

PARÁGRAFO 1: No obstante en caso que EL CONTRATISTA **SODEXO S.A.** incumpliere con el pago de los derechos laborales causados a favor de sus empleados y dependientes, LA EMPRESA **GRACETALES LTDA** podrá retener de los pagos parciales o de la liquidación final del contrato las sumas necesarias para garantizar dicho pago.

Handwritten signatures and initials in the bottom right corner.

LTDA.

PARÁGRAFO 2: EL CONTRATISTA SODEXO S.A. deberá tener afiliados a la totalidad de empleados y dependientes a su cargo al Sistema Integral de Seguridad Social, a todas sus contingencias. La no afiliación de éstos por parte de SODEXO S.A. dará derecho a LA EMPRESA GRACETALES LTDA a dar por terminado el contrato en forma unilateral y con justa causa, sin que sea necesaria reconvencción ni requerimiento alguno, pudiendo LA EMPRESA GRACETALES LTDA retener las sumas de dinero causadas a favor del CONTRATISTA SODEXO S.A. para cancelar directamente las deudas que éste hubiere contraído por concepto de aportes y cotizaciones a la Seguridad Social.

DECIMA SEGUNDA. SEGUROS: EL CONTRATISTA SODEXO S.A. declara estar asegurada por su Responsabilidad Civil extracontractual con una compañía de seguros, debidamente autorizada por la Superintendencia Bancaria o por la entidad que haga sus veces, de reconocida solvencia y reconocimiento en el país, por ello, entregará a LA EMPRESA GRACETALES LTDA, certificado y copia autentica de su póliza de Responsabilidad Civil vigente, la cual renovarán mientras subsista el presente contrato; así mismo entregará a LA EMPRESA GRACETALES LTDA certificado y copia autentica de la renovación. LA EMPRESA GRACETALES LTDA declara asumir y asegurar todos los riesgos locativos, incendio, explosiones, daños por agua, correspondientes a las instalaciones y locales puestos a disposición del CONTRATISTA SODEXO S.A., así como los edificios e instalaciones de su propiedad. EL CONTRATISTA SODEXO S.A. deberá presentar previo al inicio de las labores objeto del presente contrato, las siguientes pólizas: a) **Una póliza de Cumplimiento:** expedida por una Compañía Aseguradora reconocida del país equivalente al 20% del valor del Contrato que garantice el cumplimiento del Contrato, con una vigencia igual a la del Contrato y 90 días más. b) **Una póliza de Salarios y Prestaciones Sociales:** Por un valor equivalente al 10% del valor del contrato, que garantice el pago de todos y cada uno de los pagos de salarios y demás prestaciones sociales de los empleados directos e indirectos contratados por EL SUBCONTRATISTA SODEXO S.A. para la ejecución de las labores objeto de este Contrato, con una vigencia igual a la del Contrato y tres (3) años más.

PARAGRAFO 1. EL CONTRATISTA SODEXO S.A. repondrá su monto en todos los casos en que por cualquier evento se disminuyere como consecuencia de su pago total o parcial, por ocurrencia de los siniestros que ampara. De igual manera EL CONTRATISTA SODEXO S.A., se compromete a entregar a la terminación del contrato, los paz y salvos por concepto de pago de salarios, prestaciones sociales, seguridad social y parafiscales de los trabajadores directos e indirectos contratados por EL CONTRATISTA SODEXO S.A. que participaron en la ejecución del Objeto del presente Contrato. En el caso de que hubiere personal que se haya retirado en el transcurso o desarrollo del presente contrato, EL CONTRATISTA SODEXO S.A. deberá informar por escrito a LA EMPRESA GRACETALES LTDA de este retiro, presentando los paz y salvos por los conceptos señalados anteriormente.

PARAGRAFO 2. EL CONTRATISTA SODEXO S.A. deberá ampliar la vigencia y/o valor de las garantías o pólizas, cada vez que, por razones de suspensión del contrato imputable al CONTRATISTA SODEXO S.A., o por ampliación de los plazos del contrato inicialmente pactado entre las partes, ocasionare que el tiempo de vigencia o valor de las pólizas disminuyere. En todo caso, cuando por lo anteriormente nombrado los valores superen al inicialmente previsto en el contrato o se prorroguen los plazos inicialmente pactados en el mismo, para su validez y eficacia, deberán contar con la ampliación de la vigencia y/o valor de las pólizas (según el caso) por parte del CONTRATISTA SODEXO S.A., pólizas que requerirán, nuevamente, aprobación por parte de LA EMPRESA GRACETALES LTDA.

PARAGRAFO 3. EL CONTRATISTA SODEXO S.A. será responsable de los daños directos que eventualmente pudiera llegar a ocasionar en virtud de la ejecución del presente contrato hasta por una suma equivalente al 40% de la facturación anual del presente negocio. En ningún caso EL CONTRATISTA SODEXO Y LA EMPRESA GRACETALES serian responsables entre sí por daños emergentes (daño directo), lucro cesante y/o daños consecuenciales o indirectos.

CONTRATO AG-017/2011-G

PAGINA No.11

OBJETO: SERVICIO DE LIMPIEZA DE INTERIORES Y LIMPIEZA INDUSTRIAL EN LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA GRACETALES LTDA.

DECIMA SÉPTIMA. SEGURIDAD: LA EMPRESA GRACETALES LTDA notificará oportunamente las Normas de Seguridad y Procedimientos Internos al CONTRATISTA SODEXO S.A., una vez notificado, el personal del CONTRATISTA SODEXO S.A. deberá respetarlas y cumplirlas a cabalidad quedándoles prohibido el acceso a lugares restringidos o que no tengan relación con el trabajo que deban realizar.

DECIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación al contrato durante su vigencia, debe realizarse de común acuerdo entre las partes y para ello se debe dejar constancia por escrito.

DECIMA NOVENA. NOTIFICACIONES: EL CONTRATISTA SODEXO S.A. recibirá las comunicaciones y notificaciones, en la siguiente dirección Carrera 54 No.72-80 Piso 14 en sus oficinas en la ciudad de Barranquilla y quienes la remitirán a la Carrera 7 No. 27 - 48 Piso 5 128 Centro Empresarial en la ciudad de Bogotá, D.C. P.B.X. 742 14 60, Fax: 74214 99. LA EMPRESA GRACETALES LTDA, por su parte, recibirá las comunicaciones y notificaciones en la ciudad de Barranquilla en la Vía 40 No. 54-299. P.B.X número: 3600066.

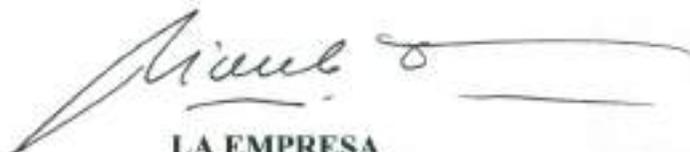
VIGÉSIMA. NO EXCLUSIVIDAD: El presente contrato no constituye compromiso de exclusividad para el CONTRATISTA SODEXO S.A. ni para LA EMPRESA GRACETALES

VIGESIMA PRIMERA. MERITO EJECUTIVO: Se renuncia expresamente a cualquier requerimiento judicial y extra judicial para constituir en mora y se manifiesta expresamente que el presente contrato, presta mérito ejecutivo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIONES: Queda expresamente prohibido al CONTRATISTA SODEXO S.A. ceder, aportar o transferir parcial o totalmente la ejecución y las obligaciones derivadas de las condiciones contenidas en el presente contrato a cualquier título sin la aprobación previa escrita de LA EMPRESA GRACETALES LTDA.

VIGÉSIMA TERCERA. DEROGATORIA: El presente contrato deja sin efectos cualquier acuerdo verbal o escrito surgido entre las partes sobre el mismo objeto con anterioridad a la firma de este documento.

Del presente contrato se extienden tres (3) ejemplares del mismo tenor que son: dos (2) para LA EMPRESA y uno (1) para EL CONTRATISTA, los cuales enterados de sus condiciones en señal de aceptación firman en las ciudades de Barranquilla y Bogotá, al primer (1º) día del mes de agosto del año dos mil once (2011).



LA EMPRESA
RICARDO FOSCHI SALAZAR
GRACETALES LTDA.
NIT. No.890.100.703-8



EL CONTRATISTA
MARIA EUGENIA MEDINA
SODEXO S.A.
NIT. No.800 230 447-7



TARIFA DE HORAS

NOVEDAD	VALOR
Hora Recargo Nocturno	1.400,00
Hora Recargo Nocturno Festivo	2.500,00
Hora Extra Diurna	5.200,00
Hora Extra Nocturna	7.200,00
Hora Dominical y Festivos	7.200,00
Horas Extra Dominical Diurna	8.250,00
Horas Extra Dominical Nocturna	10.250,00

VALOR POR FTE

\$ 1.280.000

SEGUROS



Seguro de **Cumplimiento**
a favor de **Particulares**



01 800 051 8888
Bogotá, Cali y Medellín 437 8888
Desde tu celular #888

segurossura.com.co

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

VEGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Campo	Descripción del formato	Código Clausulado	Código Nota Técnica
1	Fecha a partir de la cual se utiliza	01/08/2016	25/06/2017
2	Tipo y número de la entidad	13 - 18	13 - 18
3	Tipo de documento	P	NT-P
4	Ramo al cual pertenece	5	5
5	Identificación interna de la proforma	F-01-12-082	N-01-012-010

En este documento encontrará todas las **coberturas, derechos y obligaciones** que tiene como asegurado, y los compromisos que **SURA** adquirió con usted por haber contratado el **Seguro de Cumplimiento a Favor de Particulares**.

Este clausulado está dirigido al asegurado.



Sección 1 - Coberturas principales

1 Seriedad de la oferta

Sura le pagará el daño emergente derivado del incumplimiento imputable al oferente-garantizado de la obligación de suscribir el contrato para cuya ejecución presentó una propuesta u oferta.

Este amparo no le cubre los daños causados por la falsedad de los documentos presentados por el oferente-garantizado.

De acuerdo con las condiciones particulares estipuladas en la carátula se podrá garantizar el cumplimiento de otras obligaciones a cargo del oferente-garantizado.

2 Buen manejo y correcta inversión del anticipo

Sura le pagará el daño emergente causado por el uso o apropiación indebida que el contratista-garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado a título de anticipo.

Si el objeto del contrato garantizado se cumplió parcialmente, la indemnización será liquidada descontando al anticipo, el valor del pago del trabajo o servicio realizado

SURA lo respaldará de acuerdo a las coberturas contratadas definidas en la carátula del seguro.



por el contratista-garantizado equivalente a la parte ejecutada del contrato garantizado.

Cuando se entreguen bienes como anticipo, es necesario que de mutuo acuerdo el asegurado y el contratista garantizado valoren el costo de los bienes entregados, para que esta cobertura aplique.



Esta cobertura sólo opera para anticipos entregados a través de cheques, patrimonios autónomos, transferencias, consignaciones bancarias o electrónicas de dinero. Según lo anterior, salvo aceptación expresa de Sura, no se cubren los anticipos entregados en dinero en efectivo o en títulos valores diferentes al cheque.

3 Pago anticipado

Sura le pagará el daño emergente causado por la no devolución del saldo del pago anticipado a cargo del contratista-garantizado.

Si el objeto del contrato garantizado se cumple parcialmente, la indemnización se liquida descontando al



valor recibido como pago anticipado, la remuneración o pago del trabajo o del servicio realizado por el contratista-garantizado equivalente a la parte ejecutada del contrato garantizado.

Esta cobertura sólo opera para pagos anticipados entregados a través de cheques, patrimonios autónomos, transferencias, consignaciones bancarias o electrónicas de dinero. Según lo anterior, salvo aceptación expresa de Sura, no se cubren los pagos anticipados entregados en dinero en efectivo o en títulos valores diferentes al cheque.



4 Cumplimiento

Sura le pagará el daño emergente por el incumplimiento imputable al contratista-garantizado de las obligaciones a su cargo.

5 Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.

Sura pagará cuando el contratista garantizado incumpla las obligaciones laborales de los empleados que estén ejecutando el contrato objeto de este seguro, siempre y cuando usted sea solidariamente responsable de acuerdo al artículo 34 del código sustantivo del trabajo.

Cuando se presenten reclamaciones de varios trabajadores, Sura pagará en la medida en que estos acrediten su derecho.

Esta cobertura no aplica al personal de subcontratistas ni a personas con vinculación diferente a la laboral.



6 Estabilidad de la obra

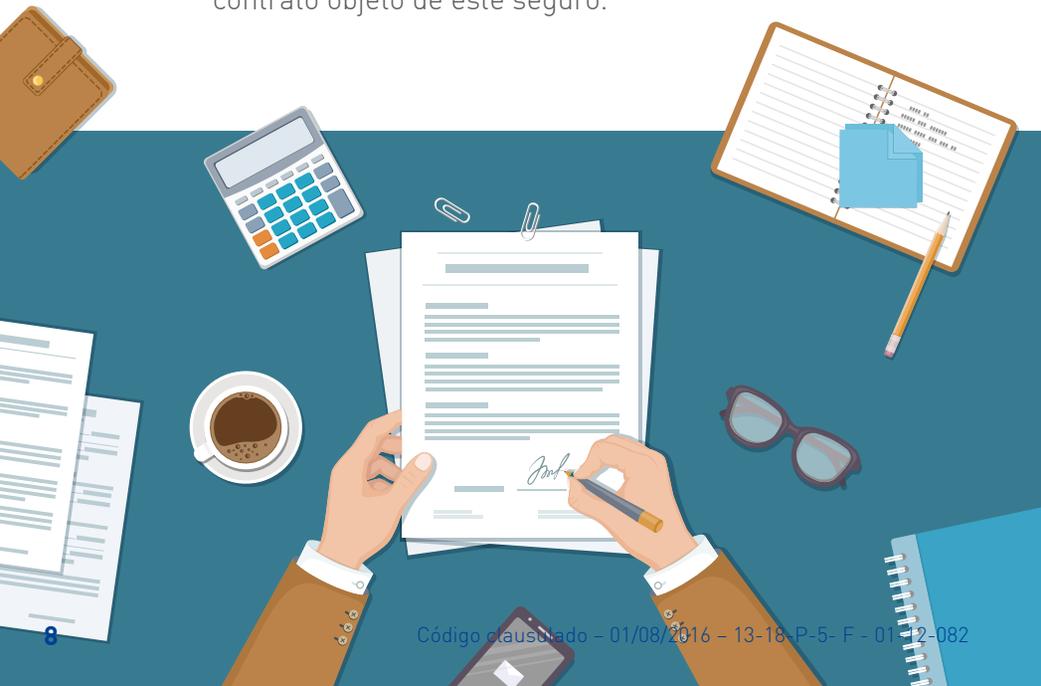
Sura le pagará el daño emergente causado por el deterioro o daño, imputable al contratista-garantizado, que sufra la obra en condiciones normales de uso y mantenimiento y que impida la finalidad para la cual se ejecutó, siempre y cuando usted la haya recibido a total satisfacción.

7 Calidad del bien o servicio

Sura le pagará el daño emergente causado por la mala calidad del bien o servicio suministrado por el contratista-garantizado, de acuerdo con las especificaciones y requisitos establecidos en el contrato objeto de este seguro, siempre y cuando usted los haya recibido a satisfacción.

8 Provisión de repuestos y accesorios

Sura le pagará el daño emergente generado por el incumplimiento imputable al contratista-garantizado, en el suministro de repuestos y accesorios descritos en el contrato objeto de este seguro.



9 Buen manejo de los materiales y equipos

Sura le pagará el daño emergente causado por el mal uso o apropiación indebida de los materiales y equipos que usted le haya prestado al contratista-garantizado para la ejecución del contrato objeto de este seguro. Existe mal uso o apropiación indebida de los materiales y equipos cuando estos no le sean devueltos por el contratista-garantizado o cuando tengan fallas o averías.

Esta cobertura aplica siempre y cuando los materiales y equipos prestados al contratista-garantizado estén relacionados, indicando su estado, en un documento firmado por las dos partes, antes del inicio del contrato objeto de este seguro.



10 Otras coberturas

Si adicional a estas coberturas, se definen otras distintas, Sura pagará de acuerdo a lo que se indique en la carátula o en los anexos del seguro.

Sección 2 - Exclusiones

Sura no pagará los perjuicios causados directa o indirectamente por:

1. Los eventos constitutivos de causa extraña, esto es, la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima y, cualquiera otra causa que de acuerdo a la ley o al contrato exoneren de responsabilidad al oferente-garantizado o al contratista-garantizado.
2. Las sanciones, cláusulas penales o multas impuestas al contratista-garantizado, incluidas en el contrato o aquellas derivadas de sanciones administrativas o de policía.
3. La responsabilidad civil extracontractual imputable al contratista-garantizado.
4. El lucro cesante
5. Los perjuicios extrapatrimoniales.
6. Los daños causados por el contratista-garantizado a los bienes no destinados o que no tengan relación con la ejecución contrato garantizado.
7. Los perjuicios derivados del incumplimiento de la obligación del contratista-garantizado de contratar otros seguros, hayan sido o no mencionados en el contrato garantizado.
8. Los perjuicios derivados de las modificaciones introducidas al contrato garantizado, cuando no sean notificadas a SURA.



9. Los perjuicios ocasionados por el uso indebido o inadecuado o por la falta de mantenimiento preventivo a que usted esté obligado, ni aquellos perjuicios ocasionados por el deterioro normal que sufran los bienes por el simple transcurso del tiempo.
10. Los perjuicios causados por dolo o culpa grave del asegurado o beneficiario.
11. Los defectos de fabricación, cuando el fabricante es diferente al contratista-garantizado.
12. El restablecimiento automático de valores asegurados y vigencias.
13. Las prórrogas automáticas de las garantías.
14. Las indemnizaciones por cualquier causa a primer requerimiento.
15. Los perjuicios generados por el incumplimiento de contratos en los cuales la obligación principal sea pagar una suma de dinero a cargo del contratista-garantizado.
16. Las indemnizaciones por accidentes de trabajo o enfermedad profesional.
17. Las indemnizaciones generadas por el no pago de las prestaciones laborales acordadas en convenciones colectivas, pactos colectivos, contratos sindicales y cualquier otra obligación de tipo extralegal.
18. Las indemnizaciones causadas por el incumplimiento en el pago de aportes parafiscales.



Sección 3 – Otras condiciones

1. Obligaciones de sura

SURA pagará cuando el contratista-garantizado u oferente-garantizado, sea legal o contractualmente responsable por el incumplimiento de la obligación cubierta, durante la vigencia de este seguro.

El valor asegurado para cada cobertura será la suma máxima que Sura pagará en caso de siniestro y este no será restablecido en ningún caso.

La cobertura de este seguro lo protege solo por el incumplimiento de las obligaciones del contrato garantizado y no por otros perjuicios, aunque estos sean originados directa o indirectamente por dicho incumplimiento.

Cuando el contratista garantizado cumpla con una parte del contrato garantizado, la indemnización se reducirá de forma proporcional al porcentaje de cumplimiento del este.

La indemnización en ningún caso, será mayor al valor de los perjuicios acreditados por usted.

2. Vigencia

La duración de cada una de las coberturas, será la establecida en la carátula, en las condiciones particulares o en los anexos de este seguro y nunca será inferior al plazo de ejecución del contrato garantizado.

3. Pago de la prima

Está póliza solo se entregará cuando el tomador pague la prima.

4. Cesión de la póliza

Este seguro no se puede ceder ni modificar al tomador, afianzado, beneficiario o asegurado sin que SURA lo autorice.

En caso de no cumplirse lo anterior, el seguro terminará automáticamente y SURA solo pagará los daños causados por incumplimientos que se den antes de la fecha de cesión.

5. Cesión del contrato garantizado

El contrato garantizado no puede ser cedido sin la autorización escrita de SURA, de no ser así, este seguro terminará automáticamente desde la fecha de la cesión.

6. Terminación por agravación del estado del riesgo

Este seguro se termina si se hacen cambios al objeto, las obligaciones, la vigencia o al valor del contrato garantizado, si estos no son informados a Sura 10 días después de realizados para evaluar el nuevo riesgo y determinar si se cubren o no dichas modificaciones.



7. Irrevocabilidad del seguro

SURA no puede revocar el seguro durante el período de vigencia de las coberturas.

8. Pago de la indemnización

SURA pagará la indemnización dentro del mes siguiente a la fecha en que usted acredite la ocurrencia del siniestro y su cuantía.

9. Coexistencia de seguros



Si al momento del siniestro existen otros seguros de cumplimiento con las mismas coberturas, la indemnización se divide entre los aseguradores, en proporción al monto asegurado por cada uno, sin superar la suma asegurada por SURA.

10. Compensación

Si cuando ocurre el siniestro o después de éste y antes de pagar la indemnización, el asegurado es deudor del contratista-garantizado, la indemnización se disminuye en el monto de dicha deuda.

11. Subrogación

En virtud del pago de la indemnización Sura se subroga, hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos del asegurado contra el contratista-garantizado.

Si usted renuncia a sus derechos contra el contratista-garantizado pierde el derecho a la indemnización.



12. Intervención en procesos de reorganización o liquidación.

Cuando el contratista-garantizado solicite ser admitido a la admisión en alguno de los procesos de la Ley 1116 de 2006 y sus normas complementarias o sustitutivas, usted debe hacerse parte del mismo y notificar a Sura.

Si usted se abstiene de intervenir en el proceso oportunamente, SURA deducirá de la indemnización, el valor de los perjuicios que esto le cause.



13. Vigilancia e inspección

SURA puede vigilar la ejecución del contrato garantizado e intervenir para facilitar el cumplimiento de la obligación garantizada. Así mismo, usted debe ejercer dicha vigilancia.

Cuando sea necesario, SURA puede revisar los libros y documentos del contratista-garantizado y del asegurado, que tengan relación con el contrato.

14. Cláusulas incompatibles

En caso de que no concuerden las condiciones de este seguro con las del contrato, predominan las primeras.

15. Solución de conflictos

Cualquier conflicto originado por la celebración o ejecución del contrato de seguro será resuelto por la justicia ordinaria.

Si después de haberse emitido este seguro, las partes del contrato garantizado celebran un compromiso, el mismo no obliga a SURA a menos que esta lo acepte expresamente y por escrito.

16. Domicilio

Para los efectos de este seguro, se acuerda como domicilio de las partes, la ciudad de Medellín-Colombia.



17. Coaseguro

Si existe coaseguro el valor de la indemnización se divide entre los aseguradores en proporción al valor de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre los mismos.

18. Devolución de primas

Cuando el valor asegurado se disminuya durante la ejecución del contrato garantizado o cuando sea retirada alguna cobertura, Sura devolverá al tomador de forma proporcional, la prima no devengada.





DOCTORA NAIFY ELENA LARA CASTILLO
ABOGADA
CARRERA 39 No. 45 -33 - BARRANQUILLA
TELEFONO: 3145225022
CORREO: avendano-lara@hotmail.com; naifylara@outlook.es

Señor

**JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
ESD**

NAIFY ELENA LARA CASTILLO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 32.740.287 de Barranquilla y tarjeta profesional No. 144.642 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada judicial del señor **CESAR AUGUSTO SANDOVAL CAMACHO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.170.721 de Barranquilla, según poder adjunto, por medio del presente escrito me dirijo ante usted con el fin de manifestarle que presento demanda ordinaria laboral en contra de la entidad **GRASCO LTDA**, la cual absorbió a la entidad **GRACETALES LTDA**, con sucursal en la ciudad de Barranquilla, identificada con Nit No. 860005264-0, representada legalmente por el señor **DANIEL HAIME GUTT**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogota, con cedula de extranjería No. 695972 o quien haga sus veces al momento de la notificación de la presente demanda y **SODEXO SAS**, con sucursal o agencia en la ciudad de Barranquilla, identificada con Nit No. 80023044-7, representada legalmente por la señora **SALCEDO GOMEZ ADRIANA MARIA**, mayor de edad y vecina de la ciudad de



DOCTORA NAIFY ELENA LARA CASTILLO
ABOGADA
CARRERA 39 No. 45 -33 - BARRANQUILLA
TELEFONO: 3145225022
CORREO: avendano-lara@hotmail.com; naifylara@outlook.es

Bogotá o quien haga sus veces al momento de la notificación de la presente demanda.

HECHOS:

1. Desde el 2 de febrero de 2014 hasta el 23 de enero de 2018, el señor **CESAR AUGUSTO SANDOVAL CAMACHO** laboro única y exclusivamente de forma continua en beneficio de la entidad **GRACETALES LTDA**, la cual fue absorbida por **GRASCO LTDA**.
2. En el vínculo laboral que existió entre el señor **CESAR AUGUSTO SANDOVAL CAMACHO** y la entidad **GRACETALES LTDA**, actuó como intermediario o tercero la entidad **SODEXO SAS**.
3. El señor **CESAR AUGUSTO SANDOVAL CAMACHO** ejerció el cargo de auxiliar de servicios generales-oficios varios.
4. El señor **CESAR AUGUSTO SANDOVAL CAMACHO** ejerció su actividad de forma personal desde el 2 de febrero de 2014 en las instalaciones de **GRACETALES LTDA**, la cual fue absorbida por **GRASCO LTDA**.



DOCTORA NAIFY ELENA LARA CASTILLO
ABOGADA
CARRERA 39 No. 45 -33 - BARRANQUILLA
TELEFONO: 3145225022
CORREO: avendano-lara@hotmail.com; naifylara@outlook.es

5. Para ejercer labores de aseo y limpieza asignadas, mi prohijado **CESAR AUGUSTO SANDOVAL CAMACHO** utilizaba productos entregados por la entidad **GRACETALES LTDA**, la cual fue absorbida por **GRASCO LTDA**, como son trapero, escoba, balde, líquido para la limpieza de las instalaciones y máquinas de dicha compañía.

6. La convención colectiva vigente del 12 de mayo de 2016 al 11 de mayo de 2019 suscrita entre **GRACETALES LTDA** y el **SINDICATO SINTRAGRACETALES** nos indica que el cargo de oficios varios existe en la estructura de la primera compañía.

7. Al señor **CESAR AUGUSTO SANDOVAL CAMACHO** le correspondía preparar los implementos de aseo requeridos en el desarrollo de sus actividades en beneficio de **GRACETALES LTDA**, entidad absorbida por **GRASCO LTDA**.

8. Al señor **CESAR AUGUSTO SANDOVAL CAMACHO** le correspondía mantener limpia el área de llenado o embazado de la entidad **GRACETALES LTDA**, empresa absorbida por **GRASCO LTDA**.

9. Al señor **CESAR AUGUSTO SANDOVAL CAMACHO** le correspondía realizar el barrido de piso de las instalaciones



DOCTORA NAIFY ELENA LARA CASTILLO
ABOGADA
CARRERA 39 No. 45 -33 - BARRANQUILLA
TELEFONO: 3145225022
CORREO: avendano-lara@hotmail.com; naifylara@outlook.es

de **GRACETALES LTDA**, empresa absorbida por **GRASCO LTDA**.

10. Al señor **CESAR AUGUSTO SANDOVAL CAMACHO** le correspondía realizar el trapeado de piso de las instalaciones de **GRACETALES LTDA**, empresa absorbida por **GRASCO LTDA**.

11. Al señor **CESAR AUGUSTO SANDOVAL CAMACHO** le correspondía en función de su cargo realizar actividades operativas de apoyo o ayuda asignadas por la entidad **GRACETALES LTDA**.

12. Al señor **CESAR AUGUSTO SANDOVAL CAMACHO** le correspondía recoger el aceite vegetal producido por **GRACETALES LTDA** cuando se producía su derrame.

13. Al señor **CESAR AUGUSTO SANDOVAL CAMACHO** le correspondía realizar la limpieza de vidrios, canecas, escaleras y maquinas utilizadas por **GRACETALES LTDA**, empresa absorbida por **GRASCO LTDA**.

14. Al señor **CESAR AUGUSTO SANDOVAL CAMACHO** le correspondió la limpieza de las patas y laterales de las maquinas utilizadas en la producción de la entidad



DOCTORA NAIFY ELENA LARA CASTILLO
ABOGADA
CARRERA 39 No. 45 -33 - BARRANQUILLA
TELEFONO: 3145225022
CORREO: avendano-lara@hotmail.com; naifylara@outlook.es

GRACETALES LTDA, empresa absorbida por GRASCO LTDA.

15. El señor **CESAR AUGUSTO SANDOVAL CAMACHO** recibía ordenes de funcionarios de **GRACETALES LTDA** como son **YAMILE PEREZ** (SUPERVISORA) Y **AYLIN BARRIOS** (JEFE).

16. El señor **CESAR AUGUSTO SANDOVAL CAMACHO** se encontraba subordinado frente a la entidad **GRACETALES LTDA** hoy **GRASCO LTDA**.

17. Mi prohijado **CESAR AUGUSTO SANDOVAL CAMACHO** cumplió con el horario establecido por **GRACETALES LTDA**, correspondiéndole laborar por turnos de 7.30 am a 4.00 pm, de 3.30 pm a 11:30 pm y de 11:30 pm a 7.30 am y domingos cuando hubiera producción.

18. El salario devengado por el señor **CESAR AUGUSTO SANDOVAL CAMACHO** durante el vínculo laboral que tuvo con **GRACETALES LTDA**, fue del salario mínimo legal mensual vigente, pagaderos de forma quincenal, cantidad que se tiene mantuvo constante.

19. El señor **CESAR AUGUSTO SANDOVAL CAMACHO** siempre cumplió las instrucciones impuestas por



DOCTORA NAIFY ELENA LARA CASTILLO
ABOGADA
CARRERA 39 No. 45 -33 - BARRANQUILLA
TELEFONO: 3145225022
CORREO: avendano-lara@hotmail.com; naifylara@outlook.es

GRACETALES LTDA sin que se hubiese presentado queja alguna o llamado de atención contra este.

20. En las instalaciones de **GRACETALES LTDA**, empresa absorbida por **GRASCO LTDA** existe una sección denominada casino.

21. Como trabajador de **GRACETALES LTDA**, mi prohijado **CESAR AUGUSTO SANDOVAL CAMACHO** podía acudir a tomar sus alimentos en su casino (Almuerzo-cena) de acuerdo a sus turnos.

22. Para poder recibir su alimentación en el **CASINO DE GRACETALES**, el señor **CESAR AUGUSTO SANDOVAL CAMACHO** debía identificarse con su huella a través de una máquina de escáner, que identificaba quienes eran los trabajadores de la misma.

23. El señor **CESAR AUGUSTO SANDOVAL CAMACHO** tenía derecho como todos los trabajadores de **GRACETALES LTDA** a usar el servicio de transporte de esta compañía siendo recogido en su domicilio para ir a ejercer su labor y al terminar su turno era devuelto al mismo.



DOCTORA NAIFY ELENA LARA CASTILLO
ABOGADA
CARRERA 39 No. 45 -33 - BARRANQUILLA
TELEFONO: 3145225022
CORREO: avendano-lara@hotmail.com; naifylara@outlook.es

24. El señor **CESAR AUGUSTO SANDOVAL CAMACHO** disfrutaba como todos sus compañeros al momento de ejercer su labor las fuentes de agua helada, que se encuentran en las instalaciones de **GRACETALES LTDA**, empresa absorbida por **GRASCO LTDA**.

25. El señor **CESAR AUGUSTO SANDOVAL CAMACHO** utilizaba los servicios de enfermería cada vez que los requería al momento de laborar en beneficio de **GRACETALES LTDA**, hoy **GRASCO LTDA**.

26. Procede la entidad **SODEXO SAS**, a entregarle al señor **CESAR AUGUSTO SANDOVAL CAMACHO** documento de fecha 21 de diciembre de 2017.

27. En el documento recibido en fecha 21 de diciembre de 2017, le manifestó la entidad **SODEXO SAS** al demandante que de forma unilateral se había tomado la decisión de no renovar el contrato que según ellos vencía el 23 de enero de 2018.

28. El señor **CESAR AUGUSTO SANDOVAL CAMACHO** sufre accidente laboral en fecha 30 de diciembre de 2017 en las instalaciones de **GRACETALES LTDA** en el área de empaque.



DOCTORA NAIFY ELENA LARA CASTILLO
ABOGADA
CARRERA 39 No. 45 -33 - BARRANQUILLA
TELEFONO: 3145225022
CORREO: avendano-lara@hotmail.com; naifylara@outlook.es

29. El área de embazado de la entidad **GRACETALES LTDA** empresa absorbida por **GRASCO LTDA** empieza su función con la incorporación de palets o botellas, las cuales se incorpora a través de estibas en una bandeja, procediendo el inicio del funcionamiento de la maquina transportadora F00G2 a través de su banda.

30. Cuando se encuentran llenos los envases con el aceite vegetal que produce **GRACETALES LTDA**, la misma banda de la maquina transportadora F00G2 arrasa las mismas, hasta llegar a la zona donde se le colocan las etiquetas que identifican el producto.

31. al tener las etiquetas las botellas llenas de aceite vegetal, la banda transportadora F00G2 las conduce a la zona de empaque, donde de forma manual varios operadores llenan las cajas con este producto.

32. Después del empaque de las botellas de aceite vegetal en cajas, procede la maquina transportadora F00G2 a través de su banda a llevarlas hasta la sección donde se le coloca cintas a las cajas.

33. Luego las cajas siguen deslizándose por la banda de la maquina transportadora F00G2, en las bodegas de almacenamiento para su respectiva distribución.



DOCTORA NAIFY ELENA LARA CASTILLO
ABOGADA
CARRERA 39 No. 45 -33 - BARRANQUILLA
TELEFONO: 3145225022
CORREO: avendano-lara@hotmail.com; naifylara@outlook.es

34. Al momento del accidente laboral, el señor **CESAR AUGUSTO SANDOVAL CAMACHO** observa que en la zona de empaque una de las cajas que llevaba el aceite vegetal se había atascado en la maquina transportadora F00G2.

35. Para evitar el derrame de aceite vegetal, lo cual constituye una perdida para la entidad **GRACETALES LTDA**, procede el señor **CESAR AUGUSTO SANDOVAL CAMACHO**, a realizar actividad de apoyo, tratando de retirar de forma manual la caja atascada de la maquina transportadora F00G2 estando en movimiento.

36. No pudo el señor **CESAR AUGUSTO SANDOVAL CAMACHO** lograr el retiro de la caja que llevaba el aceite vegetal ya que los rodillos y la banda de la maquina transportadora F00G2 le atraparon el guante y le cogieron el dedo quinto de la mano derecha.

37. Mi prohijado al momento del atrapamiento de su dedo quinto de la mano derecha grita del dolor, procediendo a jalar su mano para impedir que se le siguiera destruyendo.

38. No había posibilidad de que el señor **CESAR AUGUSTO SANDOVAL CAMACHO** parara la maquina transportadora **F00G2** de forma inmediata al momento del atrapamiento,



DOCTORA NAIFY ELENA LARA CASTILLO
ABOGADA
CARRERA 39 No. 45 -33 - BARRANQUILLA
TELEFONO: 3145225022
CORREO: avendano-lara@hotmail.com; naifylara@outlook.es

pues el botón de pare se encontraba aproximadamente a 10 metros de distancia.

39. No había visibilidad entre el lugar donde ocurrió el accidente hasta el sitio donde se encontraba el botón de pare que impedía que la maquina transportadora F00G2 siguiera funcionando.

40. En la zona de embazado al momento del accidente donde funciona la maquina transportadora **F00G2** no existían avisos de precaución.

41. Al momento del accidente laboral sufrido por el señor **CESAR AUGUSTO SANDOVAL CAMACHO** no se encontraba funcionario o jefe de la entidad **GRACETALES LTDA** que supervisara la labor del mismo y demás trabajadores.

42. Al momento del accidente laboral sufrido por el señor **CESAR AUGUSTO SANDOVAL CAMACHO** no se encontraba ningún funcionario de la entidad **SODEXO SAS**.

43. El señor **CESAR AUGUSTO SANDOVAL CAMACHO** por sus propios medios se dirigió solo hasta la enfermería de **GRACETALES LTDA** para ser auxiliado, no siendo



DOCTORA NAIFY ELENA LARA CASTILLO
ABOGADA
CARRERA 39 No. 45 -33 - BARRANQUILLA
TELEFONO: 3145225022
CORREO: avendano-lara@hotmail.com; naifylara@outlook.es

atendido ya que se había ido la doctora encargada y sus asistentes.

44. Al no encontrar el señor **CESAR AUGUSTO SANDOVAL CAMACHO** atención medica en las instalaciones del sitio donde se produce el accidente **GRACETALES LTDA**, procede a trasladarse donde la supervisora **YAMILE PEREZ**, funcionaria de esta compañía, que ordena que este se traslade a la **CLINICA ALTOS DE SAN VICENTE LTDA**.

45. Desde que sucede el accidente laboral hasta el momento en que se presta atención medica al señor **CESAR AUGUSTO SANDOVAL CAMACHO** al llegar a la **CLINICA ALTOS DE SAN VICENTE LTDA** transcurre más de una hora.

46. *Mi prohijado no fue capacitado por **GRACETALES LTDA** hoy **GRASCO LTDA** para realizar las actividades operativas de apoyo o ayuda asignadas.*

47. *Al momento del accidente no existía brigada de emergencia en la entidad **GRACETALES LTDA**, empresa absorbida por **GRASCO LTDA**.*



DOCTORA NAIFY ELENA LARA CASTILLO
ABOGADA

CARRERA 39 No. 45 -33 - BARRANQUILLA
TELEFONO: 3145225022

CORREO: avendano-lara@hotmail.com; naifylara@outlook.es

48. En la historia clínica expedida por **ALTOS DE SAN VICENTE LTDA** en fecha 30 de diciembre de 2017, se observa que el señor **CESAR AUGUSTO SANDOVAL CAMACHO** llega a dicha institución con trauma en quinto dedo de la mano derecha, el cual se ocasiono mientras realizaba actividades laborales.

49. En la historia clínica expedida por **ALTOS DE SAN VICENTE LTDA** en fecha 30 de diciembre de 2017, se observa que el señor **CESAR AUGUSTO SANDOVAL CAMACHO** se encontraba vinculado en la **ARL Seguros de riesgos profesionales suramericana SA**, conocida como **ARL SURA**, determinando el evento bajo el Numero 000168421.

50. La **CLINICA ALTOS DE SAN VICENTE LTDA**, a través del médico **ANDRES FELIPE GONZALEZ BARRAGAN** le da de alta al señor **CESAR AUGUSTO SANDOVAL CAMACHO**, el mismo día del accidente **30 de diciembre de 2017**, otorgándole incapacidad hasta el 1 de enero de 2018 y lo remite con cita con médico laboral.

51. Cuando los trabajadores de **GRACETALES LTDA** llegaban después de cesar alguna incapacidad médica, deben acudir a la enfermería de esta entidad, para que el médico los examine y avale si están aptos para seguir laborando.



DOCTORA NAIFY ELENA LARA CASTILLO
ABOGADA
CARRERA 39 No. 45 -33 - BARRANQUILLA
TELEFONO: 3145225022
CORREO: avendano-lara@hotmail.com; naifylara@outlook.es

52. Llega el 2 de enero de 2018, el señor **CESAR AUGUSTO SANDOVAL CAMACHO**, siendo examinado en **GRACETALES LTDA** por la doctora encargada, considerando que el mencionado por el trauma del accidente no podía seguir laborando, ordenándole que se dirigiera a la entidad **ATLANTIC UNIDAD MEDICA ESPECIALIZADA**.

53. Procede la entidad **ATLANTIC UNIDAD MEDICA ESPECIALIZADA** a otorgarle incapacidad al señor **CESAR AUGUSTO SANDOVAL CAMACHO** para los días 2,3, 4,5 y 6 de enero de 2018.

54. Nuevamente la entidad **ATLANTIC UNIDAD MEDICA ESPECIALIZADA** le prolonga la incapacidad al señor **CESAR AUGUSTO SANDOVAL CAMACHO** para los días 9, 10, 11 y 12 de enero de 2018.

55. Las incapacidades entregadas al señor **CESAR AUGUSTO SANDOVAL CAMACHO** por el accidente laboral de fecha 30 de diciembre de 2017, fueron de conocimiento de la entidad a quien beneficio con su labor **GRACETALES LTDA**, empresa absorbida por **GRASCO LTDA** y el intermediario **SODEXO SAS**.



DOCTORA NAIFY ELENA LARA CASTILLO
ABOGADA
CARRERA 39 No. 45 -33 - BARRANQUILLA
TELEFONO: 3145225022
CORREO: avendano-lara@hotmail.com; naifylara@outlook.es

56. *El señor **MONTERROSA ZAPATA EDINSON ANTONIO**, identificándose como especialista **HSE SENIOR** de la entidad **SODEXO SAS** suscribió en fecha 02 de enero de 2018 documento denominado informe de accidente de trabajo del empleador o del contratante **ARPSURA**.*

57. *En el documento denominado informe de accidente de fecha 02 de enero de 2018 suscrito por **SODEXO SAS** no se indica que el accidente ocurrió en las instalaciones de **GRACETALES LTDA** y que la labor se realizaba en beneficio de esta última compañía.*

58. *En el documento denominado informe de accidente de fecha 02 de enero de 2018 suscrito por **SODEXO SAS** se deja por sentado que el tipo de accidente es propio del trabajo.*

59. *En el documento denominado informe de accidente de fecha 02 de enero de 2018 suscrito por **SODEXO SAS** se omitió anotar el nombre de los trabajadores que se encontraban laborando en la sección de llenado de la empresa **GRACETALES LTDA** donde ocurrió el insuceso donde resulto ser víctima el señor **CESAR AUGUSTO SANDOVAL CAMACHO**.*



DOCTORA NAIFY ELENA LARA CASTILLO
ABOGADA
CARRERA 39 No. 45 -33 - BARRANQUILLA
TELEFONO: 3145225022
CORREO: avendano-lara@hotmail.com; naifylara@outlook.es

60. En el documento denominado informe de accidente de fecha 02 de enero de 2018 suscrito por **SODEXO SAS** se omitió anotar el nombre del supervisor de **GRACETALES LTDA** encargado de vigilar a los trabajadores que se encontraban laborando en la sección de llenado de la empresa **GRACETALES LTDA** cuando se atascó en ella una caja de aceite vegetal.

61. En la fecha en que se suscribió el informe de accidente de trabajo el señor **CESAR AUGUSTO SANDOVAL CAMACHO** se encontraba incapacitado.

62. Le ordenan el reintegro laboral al señor **CESAR AUGUSTO SANDOVAL CAMACHO** en fecha 06 de enero de 2018 según formula médica de **ATLANTIC UNIDAD MEDICA ESPECIALIZADA** con restricciones por el término de diez días.

63. Entre las restricciones ordenadas al señor **CESAR AUGUSTO SANDOVAL CAMACHO** en fecha 06 de enero de 2018 se encuentra evitar levantar y/o movilizar pesos mayores 2.5KG con la mano derecha y para pesos mayores deberá utilizar ambas manos o ayudas mecánicas.

64. Entre las restricciones ordenadas al señor **CESAR AUGUSTO SANDOVAL CAMACHO** en fecha 06 de enero



DOCTORA NAIFY ELENA LARA CASTILLO
ABOGADA
CARRERA 39 No. 45 -33 - BARRANQUILLA
TELEFONO: 3145225022
CORREO: avendano-lara@hotmail.com; naifylara@outlook.es

de 2018 se encuentra evitar movimientos repetitivos en mano derecha.

*65. Entre las restricciones ordenadas al señor **CESAR AUGUSTO SANDOVAL CAMACHO** en fecha 06 de enero de 2018 se encuentra evitar actividades que requieran uso de aprensión con mano derecha.*

*66. Entre las restricciones ordenadas al señor **CESAR AUGUSTO SANDOVAL CAMACHO** en fecha 06 de enero de 2018 se encuentra mantener mano limpia y seca.*

*67. El 19 de enero de 2018, se citó al señor **CESAR AUGUSTO SANDOVAL CAMACHO** a las instalaciones de **GRACETALES LTDA**, con el objetivo de realizar seguimientos a recomendaciones médicas.*

*68. En la reunión celebrada el 19 de enero de 2018 se encontraban presentes, además del señor **CESAR AUGUSTO SANDOVAL CAMACHO**, la señora **MARY CANDY DIAZ**, quien se identificó como trabajadora de la **ARL SURA** y funcionarios de las entidades **SODEXO SAS Y GRACETALES LTDA**.*

*69. realiza la señora **MARY CANDY DIAZ**, revisión médica al demandante el 19 de enero de 2018, emitiendo*



DOCTORA NAIFY ELENA LARA CASTILLO

ABOGADA

CARRERA 39 No. 45 -33 - BARRANQUILLA

TELEFONO: 3145225022

CORREO: avendano-lara@hotmail.com; naifylara@outlook.es

*recomendaciones que quedaron plasmadas en documento denominado **ACTA DE REUNION**, las cuales no contemplaron en forma total las entregadas en fecha 06 de enero de 2018 por el médico tratante.*

*70. En las recomendaciones emitidas en fecha 19 de enero de 2018, no se plasmó que el señor **CESAR AUGUSTO SANDOVAL CAMACHO** debía evitar movimientos repetitivos en mano derecha y evitar actividades que requerían uso de aprensión con mano derecha.*

*71. En el documento de fecha 19 de enero de 2018 se plasma que el señor **CESAR AUGUSTO SANDOVAL CAMACHO** podía realizar las funciones de manera normal según la programación, muy a pesar que este no podía realizar funciones como barrer, trapear, limpiar, alzar, ya que no podía realizar movimientos repetitivos en mano derecha y actividades que requieran uso de aprensión con mano derecha.*

*72. En el acta de reunión de fecha 19 de enero de 2018 se le indica al señor **CESAR AUGUSTO SANDOVAL CAMACHO** que debía evitar levantar, sostener, empujar o halar objetos con peso superior a 5 kilos con la mano derecha, muy a pesar que según la formula medica de*



DOCTORA NAIFY ELENA LARA CASTILLO
ABOGADA
CARRERA 39 No. 45 -33 - BARRANQUILLA
TELEFONO: 3145225022
CORREO: avendano-lara@hotmail.com; naifylara@outlook.es

ATLANTIC UNIDAD MEDICA ESPECIALIZADA en las restricciones indica que el peso no podía ser mayor a 2.5KG.

73. Las recomendaciones plasmadas en documento denominado **ACTA DE REUNION** se generaron para quince días o sea hasta el 4 de febrero de 2018.

74. Desde el accidente laboral acaecido, el demandante adquiere daño en las condiciones de salud, haciéndose acreedor al derecho a la estabilidad laboral reforzada, lo cual era de conocimiento de **GRACETALES LTDA**, empresa absorbida por **GRASCO LTDA** y **SODEXO SAS**.

75. A pesar de la debilidad manifiesta , al llegar el 23 de enero de 2018 a las instalaciones de **GRACETALES LTDA** , se le impide por parte de funcionarios de esta entidad al señor **CESAR AUGUSTO SANDOVAL CAMACHO** ingresar manifestándole que no podía seguir prestando el servicio porque el contrato había fenecido el 23 de enero de 2018.

76. Mi prohijado **CESAR AUGUSTO SANDOVAL CAMACHO** no podía ser despedido por su enfermedad, debilidad manifiesta, restricciones médicas, por encontrarse en tratamiento médico, producto del accidente laboral acaecido el 30 de diciembre de 2017.



DOCTORA NAIFY ELENA LARA CASTILLO
ABOGADA
CARRERA 39 No. 45 -33 - BARRANQUILLA
TELEFONO: 3145225022
CORREO: avendano-lara@hotmail.com; naifylara@outlook.es

19

77. *Para realizar el despido ineficaz a mi prohijado no se contó con autorización del **MINISTERIO DE TRABAJO**.*

78. *La entidad **SODEXO SAS** en virtud del principio de la primacía de la realidad en las relaciones laborales, no podía despedir al demandante por no ser su verdadero empleador.*

79. *Al momento del despido ineficaz, el señor **CESAR AUGUSTO SANDOVAL CAMACHO** tenía limitación para desempeñar sus funciones.*

80. *al ser despedido el señor **CESAR AUGUSTO SANDOVAL CAMACHO** se le desvinculó del régimen de seguridad social.*

81. El 1 de febrero de 2018 la **IPS VIVA1A** a través del doctor **GABRIEL ANTONIO MIRANDA RONCACIO** emite nuevas recomendaciones, ordenándole al señor **CESAR AUGUSTO SANDOVAL CAMACHO** la realización de terapia física en dedo de la mano derecha, ordenándole realizar 10 sesiones.

82. La **IPS VIVA1A**, a través del doctor **GABRIEL ANTONIO MIRANDA RONCACIO** el 1 de febrero de 2018 certifica que el señor **CESAR AUGUSTO**



DOCTORA NAIFY ELENA LARA CASTILLO
ABOGADA
CARRERA 39 No. 45 -33 - BARRANQUILLA
TELEFONO: 3145225022
CORREO: avendano-lara@hotmail.com; naifylara@outlook.es

20

SANDOVAL CAMACHO tiene limitación de la flexo extensión D quinto de mano Der.

83. En el **INSTITUTO ISSA ABUCHAIBE LTDA** se le practica al demandante terapias físicas los días: 8, 9, 10, 14, 16, 17, 19, 21, 23, 24 de febrero de 2018.

84. Nuevamente se le ordena al demandante práctica de terapias físicas, las cuales se realiza en el **INSTITUTO ISSA ABUCHAIBE LTDA** los días 12, 15, 17, 20, 22, 24, 27 de marzo de 2018 y 3, 5, 7 de abril de 2018.

85. El 12 de enero de 2018, la **ARL SURA** le remite a mi prohijado documento referenciado: Reclamación **CESAR AUGUSTO SANDOVAL CAMACHO** evento ocurrido el **30/12/2017**, donde define que el accidente no es laboral.

86. La **ARL SURA** al resolver la reclamación considera que no se establecen criterios de casualidad o de ocasionalidad entre el evento reportado y la actividad laboral para lo cual fue contratado y que no cumplía órdenes del empleador.

87. Mediante documento de fecha 14 de febrero de 2018, la **ARL SURA**, se mantiene en su decisión respecto a la calificación de origen del accidente de trabajo y se informa que se enviara el caso para la **Junta Regional de Calificación**



DOCTORA NAIFY ELENA LARA CASTILLO
ABOGADA
CARRERA 39 No. 45 -33 - BARRANQUILLA
TELEFONO: 3145225022
CORREO: avendano-lara@hotmail.com; naifylara@outlook.es

21

de Invalidez del Atlántico, para que emita el correspondiente dictamen.

88. Ni el empleador **GRACETALES LTDA**, ni el intermediario **SODEXO SAS** ni la entidad **ARL SURA** nunca le colocaron de presente al señor **CESAR AUGUSTO SANDOVAL CAMACHO**, el informe de investigación del accidente donde este resultado victima ni las recomendaciones-concepto técnico que se impusieron.

89. la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL ATLANTICO**, emitió dictamen No. 25865 de fecha 06/03/2018, calificando el origen del accidente de trabajo, descartando la calificación de la **ARL SURA**.

90: La **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL ATLANTICO** al emitir dictamen No. 25865 concluye que el evento contusión quinto dedo derecho cumple con los criterios de la definición de **accidente de trabajo, ley 1562-2012 ARTICULO 3** al ser causa de su actividad laboral.

91: El dictamen No. 25865 relaciona en los fundamentos de hecho un video, el cual nunca se le puso de presente a mi prohijado por su verdadero empleador **GRACETALES LTDA**,



DOCTORA NAIFY ELENA LARA CASTILLO
ABOGADA
CARRERA 39 No. 45 -33 - BARRANQUILLA
TELEFONO: 3145225022
CORREO: avendano-lara@hotmail.com; naifylara@outlook.es

ni por el simple intermediario **SODEXO SA**, ni tampoco por la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL ATLANTICO**.

92. Considera la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIONES** para emitir el dictamen No. 25865, que **el accidente es laboral** porque este se encontraba en la empresa, en su horario, omitiendo relacionar que el lugar donde ocurrió el accidente fue la entidad **GRACETALES LTDA**.

93. Considera la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIONES** para emitir el dictamen No. 25865, que es responsabilidad del empleador estar atento a que cumpla con las tareas por las cuales el trabajador fue contratado.

94. En los fundamentos de Hecho del dictamen No. 25865 realizado por la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIONES** se relaciona el reporte de **FURAT**, relacionando que el accidente ocurrió el 30 de diciembre de 2018 muy a pesar que sucedió el 30 de diciembre de 2017.

95. El dictamen No. 25865 relaciona en los fundamentos de hecho, carta enviada por el intermediario **SODEXO SAS** el 04 de enero de 2018 donde solicitan revisión de AT, manifestando dicha entidad que el trabajador no estaba realizando la



DOCTORA NAIFY ELENA LARA CASTILLO
ABOGADA

CARRERA 39 No. 45 -33 - BARRANQUILLA
TELEFONO: 3145225022

CORREO: avendano-lara@hotmail.com; naifylara@outlook.es

23

tarea asignada al momento del evento para la cual fue contratado y que no recibió orden ni autorización de su jefe directo y que la versión del trabajador no concuerda con la actividad que se realiza cuando se accidento.

96. La carta de fecha 04 de enero de 2018 nunca fue puesta de presente a mi prohijado y no se relacionó al igual que el video en la lista de los documentos que sirvieron de fundamento de la calificación al emitir dictamen No. 25865.

97. Mi prohijado nunca fue llamado a descargos ni se le hizo llamado de atención por los hechos que dieron origen al accidente de trabajo acaecido el 30 de diciembre de 2017.

98. A manos de mi prohijado llego documento denominado **NOTIFICACION INTERNA DE CASI ACCIDENTES DE TRABAJO**, documento que mi prohijado dice que no ha firmado, por encontrarse incapacitado.

99. En el documento denominado **NOTIFICACION INTERNA DE CASI ACCIDENTES DE TRABAJO** se anota como plan de acción que se deben realizar charlas de limpieza y **manejo de máquinas**.



DOCTORA NAIFY ELENA LARA CASTILLO
ABOGADA
CARRERA 39 No. 45 -33 - BARRANQUILLA
TELEFONO: 3145225022
CORREO: avendano-lara@hotmail.com; naifylara@outlook.es

100. En fecha 24-05-2018, el doctor **RAYMUNDO IRIARTE LOCARDO**, como Ortopedista y traumatólogo, de cirugía de Mano expide historia clínica No. 38404.

101. El doctor **RAYMUNDO IRIARTE LOCARDO**, al realizarle examen físico a mi prohijado manifiesta que este tiene **CICATRIZ ANTIGUA DORSAL DE FALANGE PROXIMAL 5 DEDO DER (ZONA IV DE EXTENSORES)**.

102. El doctor **RAYMUNDO IRIARTE LOCARDO** al realizarle examen físico a mi prohijado manifiesta que este tiene **LIMITACION FLEXION COMPLETA DEL DEDO SIN MALROTACIONES**

103. El doctor **RAYMUNDO IRIARTE LOCARDO** no recomienda intervenciones quirúrgicas, cierra el caso y remite al demandante al médico de seguimiento.

104. A la fecha 24-05-2018 se demuestra que mi prohijado seguía con secuelas del accidente laboral, hasta tal punto de tener limitación física, lo cual es de conocimiento de las entidades **GRACETALES LTDA y SODEXO SAS**.

105. La **ARL SURA** notifica en fecha **8 de octubre de 2018** que califica en primera oportunidad respecto la pérdida de capacidad laboral/ocupacional, por el accidente



DOCTORA NAIFY ELENA LARA CASTILLO
ABOGADA
CARRERA 39 No. 45 -33 - BARRANQUILLA
TELEFONO: 3145225022
CORREO: avendano-lara@hotmail.com; naifylara@outlook.es

de trabajo ocurrido en fecha 30-12-2017, en un porcentaje del 3.88%.

106. la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL ATLANTICO**, emitió dictamen No. 27815 para la calificación de invalidez del atlántico en fecha **30/11/2018**.

107. En el dictamen No. 27815 se relaciona el examen físico practicado a mi prohijado, donde se deja por sentado que el demandante **no involucra dedo en agarres ni cierre**.

108. En el dictamen No. 27815 se da como concepto final del dictamen pericial, como pérdida de capacidad laboral el 3.88%.

109. La **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL ATLANTICO** al emitir dictamen No. 27815S otorga los porcentajes de pérdida de capacidad laboral u ocupacional, para un total de 9.29%.

110. En el dictamen No. 27815 se describen como eficiencias: restricción movimiento 5 dedo derecho y dolor dedo derecho, homologa neuropatía, con una deficiencia del 1.99%.



DOCTORA NAIFY ELENA LARA CASTILLO
ABOGADA
CARRERA 39 No. 45 -33 - BARRANQUILLA
TELEFONO: 3145225022
CORREO: avendano-lara@hotmail.com; naifylara@outlook.es

111. En el dictamen No. 27815 se relaciona restricciones en el rol laboral en un 5%.

112. En el dictamen No. 27815 al calificar la edad cronológica se otorgó un porcentaje del 1.50%.

113. En el dictamen No. 27815 al calificar otras áreas ocupacionales, se otorga un porcentaje en movilidad 0.30%, cuidado personal 0.30% y vida doméstica 0.20%.

114. Contra el dictamen No. 27815 se interpone en fecha 19/12/2018 por parte de la **ARL SURA** recurso de reposición y subsidiariamente apelación, manifestando que están de acuerdo con el porcentaje dado a las deficiencias del 1.99% pero en desacuerdo con el valor otorgado para el rol laboral de 5%.

115. El señor **CESAR AUGUSTO SANDOVAL CAMACHO** es diestro, por lo que presenta dificultad para escribir con la mano derecha.

116. El señor **CESAR AUGUSTO SANDOVAL CAMACHO** tiene limitación para utilizar su mano derecha y desempeñar labores de forma normal como barrer, trapear, limpiar, etc...



DOCTORA NAIFY ELENA LARA CASTILLO
ABOGADA
CARRERA 39 No. 45 -33 - BARRANQUILLA
TELEFONO: 3145225022
CORREO: avendano-lara@hotmail.com; naifylara@outlook.es

27

117. El 15 de enero de 2019, la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL ATLANTICO**, ratifica en todas sus partes el dictamen No. 27815 del 30/11/2018 y concede el recurso de apelación.

118. El 11 de julio de 2019, la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ** emite dictamen No. 72170721-12299.

119. Se establece en el dictamen No. 72170721-12299 que al realizar el examen físico, que el señor **CESAR AUGUSTO SANDOVAL CAMACHO** es diestro.

120. Se establece en el dictamen No. 72170721-12299 que en miembro superior derecho en el quinto dedo se observa en dorso de falange proximal cicatriz de 2 cms sana.

121. Se establece en el dictamen No. **72170721-12299** que hay actitud en ABD, **deformidad** en varo del mismo, **deformidad** en flexión de falange media, **limitación** para flexión IFP con distancia a palma de la mano de 2 cm.

122. Como concepto final del dictamen No. **72170721-12299** respecto al valor final de deficiencia se otorga un porcentaje del 1.99% y para el valor final rol laboral,



DOCTORA NAIFY ELENA LARA CASTILLO
ABOGADA
CARRERA 39 No. 45 -33 - BARRANQUILLA
TELEFONO: 3145225022
CORREO: avendano-lara@hotmail.com; naifylara@outlook.es

28

ocupacional y otras áreas ocupacionales el 1.90%, para un total de 3.89%

123. Mi prohijado por las secuelas que le dejo el accidente laboral y el despido ineficaz se encuentra afectado moralmente, ya que sufre al ver que en su mano falta una parte de su dedo, escondiéndola para que no se la vean, ya que piensa que le van a tener miedo o lastima.

124. sufrió trauma ya que fue desprendido de su trabajo, quedando sin percibir remuneración a pesar de estar enfermo, en tratamiento médico, quedando con deficiencias.

125. Las entidades *SODEXO SAS* nunca actúo con independencia técnica, administrativa ni financiera de la entidad *GRACETALES LTDA* entidad absorbida por *GRASCO LTDA*.

126. Por el actuar de las entidades demandadas según los hechos relacionados en esta demanda, mi prohijado tiene derecho a que se le cancelen perjuicios económicos y morales.



DOCTORA NAIFY ELENA LARA CASTILLO
ABOGADA
CARRERA 39 No. 45 -33 - BARRANQUILLA
TELEFONO: 3145225022

CORREO: avendano-lara@hotmail.com; naifylara@outlook.es

29

127. Por el actuar de las entidades demandadas según los hechos relacionados en esta demanda, mi prohijado tiene derecho a que se reintegre al cargo que venía desempeñando.

128. Por el actuar de las entidades demandadas según los hechos relacionados en esta demanda, mi prohijado tiene derecho a que se le cancelen los salarios y prestaciones sociales dejadas de percibir desde la fecha en que se produjo el despido ineficaz.

129. Por el actuar de las entidades demandadas según los hechos relacionados en esta demanda, mi prohijado tiene derecho a que se le indemnice por el despido ineficaz e injusto.

PRETENSIONES:

Le solicito muy respetuosamente decretar las siguientes pretensiones:

*1. Que se declare que entre el señor **CESAR AUGUSTO SANDOVAL CAMACHO** y la entidad **GRACETALES**, (la cual fue absorbida por **GRASCO LTDA**) existió un verdadero contrato de trabajo a término indefinido que inicio el 1 de febrero de 2014 hasta el 23 de enero de 2018.*



DOCTORA NAIFY ELENA LARA CASTILLO
ABOGADA
CARRERA 39 No. 45 -33 - BARRANQUILLA
TELEFONO: 3145225022

CORREO: avendano-lara@hotmail.com; naifylara@outlook.es

30

2. *Que se declare en el vínculo laboral referenciado en el punto anterior, la entidad **SODEXO SAS** es un simple tercero o intermediario.*

3. *Que se declare que la entidad **GRACETALES LTDA** tuvo responsabilidad y culpa en el accidente laboral acaecido el 30 de diciembre de 2017 donde resulto siendo víctima el señor **CESAR AUGUSTO SANDOVAL CAMACHO** por falta de capacitación, vigilancia, falta de medidas de prevención, incumplimiento de normas de seguridad social y demás que se logren comprobar a lo largo de la presente demanda.*

4. *Que se declare como consecuencia de la petición anterior que la entidad **GRASCO LTDA**, la cual absorbió a **GRACETALES LTDA** debe cancelar a mi prohijado **CESAR AUGUSTO SANDOVAL CAMACHO** indemnización por perjuicios materiales, los cuales a la fecha de la presentación de la demanda se determinan de la siguiente manera:*

a) *-lucro cesante consolidado, la suma de \$2.458.935 DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVEESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M. CTE.*

b) *lucro cesante futuro, que a la fecha de presentación de la demanda arroja la suma de \$12.250.054 DOCE*



DOCTORA NAIFY ELENA LARA CASTILLO
ABOGADA
CARRERA 39 No. 45 -33 - BARRANQUILLA
TELEFONO: 3145225022

CORREO: avendano-lara@hotmail.com; naifylara@outlook.es

31

MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS M. CTE)

5. *Que se declare como consecuencia de la petición anterior que la entidad **GRASCO LTDA**, la cual absorbió a **GRACETALES LTDA** debe cancelar a mi prohijado **CESAR AUGUSTO SANDOVAL CAMACHO** indemnización por perjuicios morales, los cuales muy respetuosamente le solicito tasarlos a su arbitrio, Señor Juez.*

6. *Que se declare que el señor **CESAR AUGUSTO SANDOVAL CAMACHO** no podía ser despedido por el simple intermediario **SODEXO SAS** en fecha 23 de enero de 2018 por existir un contrato realidad entre el demandante y la entidad **GRACETALES LTDA**, empresa absorbida por **GRASCO LTDA** y por encontrarse con estabilidad laboral reforzada.*

7. *Que como consecuencia del despido ineficaz e ilegal, mi prohijado **CESAR AUGUSTO SANDOVAL CAMACHO** tiene derecho a que la entidad **GRASCO LTDA**, quien absorbió a la entidad **GRACETALES** lo reintegre al cargo que venía desempeñando o a uno de igual categoría.*

8. *Que como consecuencia del despido ineficaz e ilegal, mi prohijado **CESAR AUGUSTO SANDOVAL CAMACHO** tiene*



DOCTORA NAIFY ELENA LARA CASTILLO
 ABOGADA
 CARRERA 39 No. 45 -33 - BARRANQUILLA
 TELEFONO: 3145225022
 CORREO: avendano-lara@hotmail.com; naifylara@outlook.es

derecho que se le cancelen los salarios dejados de percibir desde el 23 de enero de 2018, que a la fecha de presentación de la demanda, los cuales oscilan en la suma de \$31.054.694 treinta y un millón cincuenta y cuatro mil seiscientos noventa y cuatro pesos m. cte.

9. Que como consecuencia de ese despido ineficaz e ilegal, mi prohijado tiene derecho que se le cancelen las prestaciones sociales dejadas de percibir desde el 23 de enero de 2018, que a la fecha de presentación de la demanda, arrojan las siguientes sumas:

*A) **prima de servicios:** \$3.634.102 TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO DOS PESOS M. CTE.*

*B) **cesantías** \$3.634.102 TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO DOS PESOS M. CTE.*

*C) **Intereses de Cesantías:** \$1.744.368 UN MILLON SETESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M. CTE.*

*D) **Vacaciones:** \$1.817.051 UN MILLON OCHOSCIENTOS DIESIETE MIL CINCUENTA Y UN PESO M. CTE.*

*10. Que como consecuencia del despido ineficaz e ilegal, mi prohijado **CESAR AUGUSTO SANDOVAL CAMACHO** tiene derecho a que la entidad **GRASCO LTDA**, la cual absorbió a*



DOCTORA NAIFY ELENA LARA CASTILLO
ABOGADA
CARRERA 39 No. 45 -33 - BARRANQUILLA
TELEFONO: 3145225022
CORREO: avendano-lara@hotmail.com; naifylara@outlook.es

33

***GRACETALES LTDA** debe cancelar la correspondiente indemnización, que equivale a 180 días de salario, los cuales arrojan la suma de \$4.905.900 cuatro millones novecientos cinco mil novecientos pesos m. cte.*

11. *Que como consecuencia de ese despido ineficaz e ilegal, mi prohijado **CESAR AUGUSTO SANDOVAL CAMACHO** se ordene a la entidad **GRASCO LTDA**, la cual absorbió a **GRACETALES LTDA** a afiliar a mi prohijado al régimen de seguridad social y cancelarle las semanas dejadas de cotizar como consecuencia del despido ineficaz e injusto.*

12. *Declarar deudor solidario de todas y cada una de las condenas que resulten a favor del señor **CESAR AUGUSTO SANDOVAL CAMACHO** a la entidad **SODEXO SAS**, entidad que actuó en el vínculo laboral que este tuvo con la entidad **GRACETALES LTDA**, como simple intermediario o tercero.*

13. *Los ultra y extra petitum.*

14. *Condenar en costas a los demandados.*

15. *Las demás que su Señoría considere.*



DOCTORA NAIFY ELENA LARA CASTILLO
ABOGADA
CARRERA 39 No. 45 -33 - BARRANQUILLA
TELEFONO: 3145225022

34

CORREO: avendano-lara@hotmail.com; naifylara@outlook.es

TABLAS UTILIZADAS PARA ARROJAR VALORES DE PERJUICIOS ECONOMICOS

LUCRO CESANTE CONSOLIDADO

FECHA DE CÁLCULO DE 2021	3 DE FEBRERO
FECHA DE TERMINACION DE CONTRATO	23 DE
ENERO DE 2018	
SALARIO DEL AÑO 2018	\$781.242
MÁS 25% DE PRESTACIONES SOCIALES	\$195.310
TOTAL	\$976.552
SALARIO DEL AÑO 2021	\$908.526
% DE PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL	3.89%
LUCRO CESANTE MENSUAL	\$ 68.026
INTERES ANUAL	0.5%
INTERES MENSUAL	0.4867%

$VA = LCM \times SN$

SN: $(1 + 0.004867) \times 36 - 1 / 0.004867$ IGUAL \$36.147

\$68.026 X 36.147 IGUAL \$2.458.935 DOS MILLONES
CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL
NOVESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M. CTE.



DOCTORA NAIFY ELENA LARA CASTILLO
ABOGADA
CARRERA 39 No. 45 -33 - BARRANQUILLA
TELEFONO: 3145225022

CORREO: avendano-lara@hotmail.com; naifylara@outlook.es

35

LUCRO CESANTE FUTURO

<i>Fecha de nacimiento</i>	<i>27 de</i>
<i>noviembre de 1970</i>	
<i>Edad actual</i>	<i>50 años</i>
<i>Sexo masculino</i>	
<i>Esperanza de vida</i>	<i>15 años</i>
<i>Numero de meses</i>	<i>180</i>
<i>Tasa de interés anual</i>	<i>6%</i>
<i>Tasa de interés mensual</i>	<i>0.5%</i>

VA: LCM X An

An= (1+0.004867) x36-1)/ 0.004867x (1+0.004867x36)
igual 0.180079

\$68.026x0.180079 igual \$12.250.054 doce millones
doscientos cincuenta mil cincuenta pesos m. cte.

SALARIOS DEJADOS DE PERCIBIR DESDE EL 23 DE ENERO DE 2018

<i>DEL 24 DE ENERO DE 2018</i>	<i>\$8.766.614</i>
<i>DE ENERO A DICIEMBRE DE 2019</i>	<i>\$9.937.392</i>
<i>DE ENERO A DICIEMBRE DE 2020</i>	<i>\$10.533.636</i>
<i>ENERO Y FEBRERO DE 2021</i>	<i>\$ 1.817.052</i>
<i>TOTAL</i>	<i>\$31.054.694</i>



DOCTORA NAIFY ELENA LARA CASTILLO
ABOGADA
CARRERA 39 No. 45 -33 - BARRANQUILLA
TELEFONO: 3145225022

CORREO: avendano-lara@hotmail.com; naifylara@outlook.es

36

PRESTACIONES SOCIALES DEJADAS DE PERCIBIR DESDE EL 23 DE ENERO DE 2018.

PRIMA DE SERVICIOS:

$\$908.526 \times 1.440 \text{ DIAS}/360 \text{ IGUAL } \$3.634.102$ TRES
MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL
CIENTO DOS PESOS M. CTE

CESANTIAS

$\$908.526 \times 1.440 \text{ DIAS}/360 \text{ IGUAL } \$3.634.102$ TRES
MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL
CIENTO DOS PESOS M. CTE

INTERESES DE CESANTIAS

$\$3.634.102 \times 1.440 \text{ DIAS} \times 0,12/360 \text{ IGUAL } \$1.744.368$
UN MILLON SETESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL
TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M. CTE.



DOCTORA NAIFY ELENA LARA CASTILLO
 ABOGADA
 CARRERA 39 No. 45 -33 - BARRANQUILLA
 TELEFONO: 3145225022
 CORREO: avendano-lara@hotmail.com; naifylara@outlook.es

VACACIONES:

\$908.526 X 1.440 DIAS /720 IGUAL \$1.817.051 UN MILLON OCHOSCIENTOS DIESIETE MIL CINCUENTA Y UN PESO M. CTE.

INDEMNIZACION POR DESPIDO INJUSTO

\$27.255 X 180 DIAS IGUAL \$4.905.900

FUNDAMENTOS DE DERECHO QUE SUSTENTAN ESTA DEMANDA

Artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo nos enseña:

1. Para que haya contrato de trabajo se requiere que concurren estos tres elementos esenciales:
 - a. La actividad personal del trabajador, es decir, realizada por sí mismo;
 - b. La continuada subordinación o dependencia del trabajador respecto del empleador, que faculta a éste para exigirle el cumplimiento de órdenes, en cualquier momento, en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo, e imponerle reglamentos, la cual debe mantenerse por todo el tiempo de duración del contrato. Todo ello sin que afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador



DOCTORA NAIFY ELENA LARA CASTILLO
ABOGADA
CARRERA 39 No. 45 -33 - BARRANQUILLA
TELEFONO: 3145225022

CORREO: avendano-lara@hotmail.com; naifylara@outlook.es

38

en concordancia con los tratados o convenios internacionales que sobre derechos humanos relativos a la materia obliguen al país; y
c. Un salario como retribución del servicio.
2. Una vez reunidos los tres elementos de que trata este artículo, se entiende que existe contrato de trabajo y no deja de serlo por razón del nombre que se le dé ni de otras condiciones o modalidades que se le agreguen.

Artículo 35. Simple intermediario

1. Son simples intermediarios, las personas que contraten servicios de otras para ejecutar trabajos en beneficio y por cuenta exclusiva de un empleador.

2. Se consideran como simples intermediarios, aun cuando aparezcan como empresarios independientes, las personas que agrupan o coordinan los servicios de determinados trabajadores para la ejecución de trabajos en los cuales utilicen locales, equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos de un empleador para el beneficio de éste y en actividades ordinarias inherentes o conexas del mismo.

3. El que celebre contrato de trabajo obrando como simple intermediario debe declarar esa calidad y manifestar el nombre del empleador. Si no lo hiciera así,



DOCTORA NAIFY ELENA LARA CASTILLO
 ABOGADA
 CARRERA 39 No. 45 -33 - BARRANQUILLA
 TELEFONO: 3145225022
 CORREO: avendano-lara@hotmail.com; naifylara@outlook.es

responde solidariamente con el empleador de las obligaciones respectivas.

Artículo 36. Responsabilidad solidaria nos enseña:

Son solidariamente responsables de todas de las obligaciones que emanen del contrato de trabajo las sociedades de personas y sus miembros y éstos entre sí en relación con el objeto social y sólo hasta el límite de responsabilidad de cada socio, y los condueños o comuneros de una misma empresa entre sí, mientras permanezcan en indivisión.

Artículo 216. Culpa del empleador

Cuando exista culpa suficiente comprobada del empleador en la ocurrencia del accidente de trabajo o de la enfermedad profesional, está obligado a la indemnización total y ordinaria por perjuicios pero del monto de ella debe descontarse el valor de las prestaciones en dinero pagadas en razón de las normas consagradas.

DERECHO A LA ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA

La **Corte Constitucional** en innumerables ocasiones ha protegido sus derechos al mínimo vital y a la seguridad



DOCTORA NAIFY ELENA LARA CASTILLO
ABOGADA
CARRERA 39 No. 45 -33 - BARRANQUILLA
TELEFONO: 3145225022

CORREO: avendano-lara@hotmail.com; naifylara@outlook.es

40

social y ordenando el reintegro al cargo que desempeñaba el trabajador.

El **tribunal constitucional** precisó que el empleador debe solicitar autorización a la autoridad del trabajo para romper un vínculo contractual cuando el trabajador tenga alguna condición especial de salud o esté próximo a pensionarse.

En caso de no hacerlo, el despido será ineficaz y el empleador deberá pagar la indemnización de 180 días de salario y las prestaciones dejadas de percibir hasta la fecha en que ocurra el reintegro.

Así, la **Corte** estableció que en aplicación a los principios de igualdad y estabilidad, el ordenamiento jurídico protege a los trabajadores que se encuentren en debilidad manifiesta para evitar actos discriminatorios y garantizarles certidumbre ocupacional.

Derecho a la estabilidad laboral reforzada: Según el alto tribunal, las garantías que se otorgan a los trabajadores en virtud de este derecho son:

*Conservar el empleo.

*No ser despedido en razón de la situación de vulnerabilidad.



DOCTORA NAIFY ELENA LARA CASTILLO
ABOGADA
CARRERA 39 No. 45 -33 - BARRANQUILLA
TELEFONO: 3145225022

CORREO: avendano-lara@hotmail.com; naifylara@outlook.es

41

*Permanecer en el cargo hasta que se configure una causal objetiva que amerite la desvinculación laboral.

*Autorización del despido a partir de la verificación que realice el inspector o la autoridad del trabajo.

*Presupuestos de procedencia de la estabilidad reforzada por estado de salud:

Se determinaron los supuestos para que proceda la protección del trabajador cuando padezca alguna condición física, sensorial o síquica:

- a. Que el trabajador sufra de alguna condición médica que limite alguna función laboral.
- b. El empleador conozca la situación médica.
- c. La existencia de un nexo causal entre el despido y el estado de salud.

Consejo de Estado Sección Primera, Sentencia 44001233100020150000101, 31/08/2015

Según el análisis constitucional de la Sección Primera del Consejo de Estado, el derecho a la estabilidad reforzada tiene como finalidad garantizarles a los ciudadanos que se encuentran en condiciones de discapacidad, la permanencia en su puesto de trabajo luego de haber adquirido una limitación física, sensorial o psicológica, como medida de



DOCTORA NAIFY ELENA LARA CASTILLO
ABOGADA
CARRERA 39 No. 45 -33 - BARRANQUILLA
TELEFONO: 3145225022

CORREO: avendano-lara@hotmail.com; naifylara@outlook.es

42

protección especial y de acuerdo con su capacidad laboral. Así las cosas, esta protección laboral se predica no solo de quienes tienen una calificación que acredita su condición de discapacidad o invalidez, sino también de aquellos trabajadores que demuestren que su situación de salud les impide o dificulta sustancialmente el desempeño de sus labores en las condiciones regulares de trabajo. Por este motivo, la alta corporación explicó que, para su reconocimiento, este derecho exige de tres presupuestos que deben ser probados ante la administración de justicia:

El peticionario debe considerarse en circunstancias de discapacidad, estado de debilidad manifiesta o sujeto de especial protección.

Que el empleador tenga conocimiento de tal situación.

Que la terminación del contrato o la desvinculación laboral se lleve a cabo sin el permiso de la autoridad laboral competente.

Verificados tales requisitos, corresponde al juez constitucional proteger los derechos fundamentales del peticionario, declarando la ineficacia del despido y obligando al empleador a reintegrar o reubicar al trabajador. En caso de no haberse comprobado el pago de la indemnización prevista por el inciso segundo del artículo 26 de la Ley 361 de 1997, se deberá condenar al empleador al pago de la misma (C.P. María Claudia Rojas).



DOCTORA NAIFY ELENA LARA CASTILLO
ABOGADA
CARRERA 39 No. 45 -33 - BARRANQUILLA
TELEFONO: 3145225022

CORREO: avendano-lara@hotmail.com; naifylara@outlook.es

43

Los trabajadores en situación de debilidad manifiesta tienen derecho a estabilidad laboral reforzada, sin importar el tipo de contrato (Corte Constitucional, Sentencia T-691, 11/11/2015)

Así lo aclaró la Sala Sexta de Revisión de la Corte Constitucional al analizar una acción de tutela de un ciudadano que demandó a una empresa municipal de servicios públicos por vulnerar sus derechos a la vida y a la seguridad social, por haberlo despedido, presuntamente, de manera injusta sin tener en cuenta su estado de salud. El alto tribunal enfatizó que los trabajadores en situación de debilidad manifiesta tienen derecho a la estabilidad laboral reforzada sin importar el tipo de contrato laboral con el que sean vinculados, siempre que su condición haya sido certificada como discapacidad por las entidades competentes. Finalmente, reiteró que en los eventos en que por cualquier causa el empleador decida dar por terminado un contrato laboral de una persona amparada "la eficacia de esa determinación está condicionada a que previamente la autoridad de trabajo competente autorice su despido, verificando la existencia de una causal objetiva para ello, la cual no puede coincidir con la situación de la limitación física del trabajador", concluyó la alta corporación (M.P. Jorge Iván Palacio).



DOCTORA NAIFY ELENA LARA CASTILLO
ABOGADA
CARRERA 39 No. 45 -33 - BARRANQUILLA
TELEFONO: 3145225022

CORREO: avendano-lara@hotmail.com; naifylara@outlook.es

44

La Corte Constitucional sostuvo que los trabajadores que padezcan enfermedades no podrán ser objeto de despido con indemnización en su favor, aun cuando no hayan acreditado su discapacidad, pues basta con la disminución de sus condiciones para laborar derivadas de su trabajo, para gozar de la protección por parte de las autoridades.

“El trabajador que padezca una enfermedad médicamente diagnosticada la cual lo incapacite para desempeñar sus funciones laborales, tiene el derecho a conservar su trabajo cuando no haya una justa causa”, precisó la Corporación mediante la sentencia de revisión T- 2515631.

La Sala Séptima de Revisión de la Corte aclaró que si bien en Colombia es legal la desvinculación del trabajador sin justa causa siempre que este reciba una indemnización, existen limitaciones para el patrono cuando al empleado lo aqueja algún tipo de afección física.

“Entre los límites a esta facultad el empleador para despedir a los trabajadores sin justa causa, se ha determinado que las personas que se encuentren en estado de debilidad manifiesta gozan de la estabilidad laboral reforzada, Como la ha reconocido la Corte cuando manifiesta que al terminar unilateralmente la relación laboral en razón a una limitación física del trabajador, constituye una discriminación, puesto



DOCTORA NAIFY ELENA LARA CASTILLO
ABOGADA

CARRERA 39 No. 45 -33 - BARRANQUILLA
TELEFONO: 3145225022

CORREO: avendano-lara@hotmail.com; naifylara@outlook.es

45

que 'a las personas en estado de debilidad física manifiesta no se les puede tratar de igual manera que aquellas sanas", indica la sentencia T- 1022 de 2007 retrotraída por el alto tribunal como argumento del fallo.

La Corte se basó en la sentencia T- 198 de 2006 para determinar que este tipo de derechos de especial protección en materia laboral cubija tanto a los discapacitados como a quienes, no habiendo acreditado esta condición, hayan visto disminuidas sus capacidades de trabajo por dolencias o desmejoramiento en sus condiciones de salud. El alto tribunal adicionó algunas medidas al fallo emitido por el Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Bogotá a favor de la tutelante e instó al accionado a renovar la orden de prestación de servicios que mantenía vinculada a la mujer en la aludida entidad de salud "hasta tanto se presente una recuperación integral y la ARP determine que no padece una incapacidad parcial permanente".

A través de la misma sentencia, la alta corporación hizo un fuerte llamado de atención a las llamadas cooperativas de trabajo asociado porque, según dice, muchas de ellas están "falseando" la verdadera relación existente entre el patrono y el obrero, con el fin de reducir las garantías y derechos que el primero está obligado a ofrecerle al segundo.



DOCTORA NAIFY ELENA LARA CASTILLO
ABOGADA
CARRERA 39 No. 45 -33 - BARRANQUILLA
TELEFONO: 3145225022

CORREO: avendano-lara@hotmail.com; naifylara@outlook.es

46

El despido por enfermedad debe ser por una enfermedad de origen común, es decir, aquella que no tiene su origen en la actividad laboral del trabajador. Esta debe ser: Crónica, contagiosa o debe imposibilitar el desarrollo del trabajo. Debe ser una enfermedad cuya curación no debe haber sido posible durante un período de 180 días. Además existe para la terminación del contrato, el empleador deberá dar aviso al trabajador con anticipación no menor de quince (15) días.

DERECHO AL TRABAJO

Se considera que también se está violando este derecho consagrado en el artículo 25 de la Constitución Política que dispone: "el trabajo es un derecho y una obligación social y goza en todas sus modalidades de la especial protección del Estado". Todas las personas tienen derecho a un trabajo en condiciones DIGNAS Y JUSTAS.

DERECHO A LA PRIMACIA DE LA REALIDAD

La teoría de la primacía de la realidad sobre las formas se aplica en aquellos casos en los cuales se encubren verdaderas relaciones laborales. En estos eventos, para que proceda la declaración de existencia del contrato realidad el juez constitucional deberá verificar el cumplimiento de



DOCTORA NAIFY ELENA LARA CASTILLO
ABOGADA

CARRERA 39 No. 45 -33 - BARRANQUILLA
TELEFONO: 3145225022

CORREO: avendano-lara@hotmail.com; naifylara@outlook.es

47

los requisitos dispuestos en el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo.

Référéncia: Expédiente T-5.692.280

Acción de Tutela instaurada por María Eugenia Leyton Cortés contra la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C y el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá.

Magistrada Ponente:

CRISTINA PARDO SCHLESINGER

Bogotá, diez (10) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

...Así mismo, el artículo 53 de la Carta Política establece una protección general de la estabilidad laboral de los trabajadores, reforzada cuando el trabajador es una persona que, por sus condiciones particulares, puede llegar a sufrir un grave detrimento a raíz de una desvinculación abusiva. En ese sentido, la Corte desarrolló el concepto de igualdad en las relaciones laborales de la siguiente manera:

"(...) el llamado expreso de la norma superior a que las relaciones entre las personas se desarrollen bajo el principio de la solidaridad, debe extenderse a aquellas de carácter laboral. En ese sentido, las relaciones laborales deben respetar principios constitucionales que, como el de solidaridad, permiten a las partes reconocerse entre sí, como sujetos de derechos constitucionales fundamentales,



DOCTORA NAIFY ELENA LARA CASTILLO
ABOGADA
CARRERA 39 No. 45 -33 - BARRANQUILLA
TELEFONO: 3145225022

CORREO: avendano-lara@hotmail.com; naifylara@outlook.es

48

que quieren desarrollar su plan de vida en condiciones mínimas de dignidad, y que para hacerlo, requieren apoyo del Estado y de los demás particulares, especialmente, en aquellas situaciones en las que las desigualdad material, la debilidad física o mental, o la falta de oportunidades, les imponen obstáculos mayores en la consecución de sus metas."

La figura de "estabilidad laboral reforzada" tiene por titulares a: (i) mujeres embarazadas;^[31] (ii) personas con discapacidad o en condición de debilidad manifiesta por motivos de salud; (iii) aforados sindicales y (iv) madres cabeza de familia. En el caso de las personas con discapacidad, "es el derecho que garantiza la permanencia en el empleo, luego de haber adquirido la respectiva limitación física, sensorial o psicológica, como medida de protección especial y de conformidad con su capacidad laboral." Adicionalmente, la protección especial de quienes por su condición física están en circunstancia de debilidad manifiesta se extiende también a las personas respecto de las cuales esté probado que su situación de salud les impide o dificulta sustancialmente el desempeño de sus labores en las condiciones regulares, sin necesidad de que exista una calificación previa que acredite una discapacidad. En este contexto, la estabilidad laboral reforzada hace ineficaz el



DOCTORA NAIFY ELENA LARA CASTILLO
ABOGADA

49

CARRERA 39 No. 45 -33 - BARRANQUILLA
TELEFONO: 3145225022

CORREO: avendano-lara@hotmail.com; naifylara@outlook.es

despido o desvinculación cuando la razón del mismo es la condición especial que caracteriza al trabajador.

El sustento normativo de esta protección especial se encuentra en los principios de Estado Social de Derecho, la igualdad material y la solidaridad social, consagrados en la Constitución Política. Estos mandatos de optimización resaltan la obligación constitucional del Estado de adoptar medidas de protección y garantía en favor de grupos vulnerables y personas en condición de debilidad manifiesta. Por su parte, la Ley 361 de 1997, expedida con fundamento en los artículos 13, 47, 54 y 68 de la Constitución, persigue proteger los derechos fundamentales, económicos, sociales y culturales de las "personas con limitación"¹ y procurar su completa realización personal y total integración a la sociedad.

Esta Corporación, señaló al respecto que "[q]uien contrata la prestación de un servicio personal -con o sin subordinación- debe tener presente que adquiere con la persona que se lo presta una relación relevante a la luz de la Constitución, pues adquiere el deber de actuar con solidaridad cuando las circunstancias se lo requieran, y sus relaciones deben entonces trascender el principio de utilidad que en general es válido observar en los actos contractuales que desarrolle, y en las relaciones patrimoniales de disposición de sus bienes



DOCTORA NAIFY ELENA LARA CASTILLO

ABOGADA

CARRERA 39 No. 45 -33 - BARRANQUILLA

TELEFONO: 3145225022

CORREO: avendano-lara@hotmail.com; naifylara@outlook.es

50

económicos. Una persona en condiciones de salud que interfieran en el desempeño regular de sus funciones se encuentra en condiciones de debilidad manifiesta no solo porque esto puede exponerla a perder su vínculo, como lo muestra la experiencia relacionada en la jurisprudencia constitucional, sino además porque le dificulta la consecución de una nueva ocupación con base en sus facultades, talentos y capacidades humanas, que le depare los bienes suficientes para satisfacer sus necesidades básicas, con lo cual está en riesgo no solo su estabilidad y su dignidad, sino incluso su propia subsistencia, y su seguridad social".

Así las cosas, existe desconocimiento de los fundamentos constitucionales y, especialmente, de los principios de igualdad y solidaridad cuando se evidencia un trato diferente o discriminatorio a las personas en condición de debilidad manifiesta por motivos de salud y a las calificadas como personas en situación de discapacidad, con independencia de la relación laboral acordada entre las partes.

Las garantías de los trabajadores deben ser protegidas por los órganos competentes, con independencia de las prácticas a las que acudan los distintos empleadores para evitar vinculaciones de tipo laboral. Razón por la que la



DOCTORA NAIFY ELENA LARA CASTILLO
ABOGADA
CARRERA 39 No. 45 -33 - BARRANQUILLA
TELEFONO: 3145225022

CORREO: avendano-lara@hotmail.com; naifylara@outlook.es

51

jurisprudencia ha establecido los casos en los que se configura una relación laboral, con independencia del nombre que le asignen las partes al contrato y ha sido enfática en sostener que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 Superior, **el principio de primacía de la realidad sobre formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales** debe aplicarse en las relaciones laborales entre particulares y en las celebradas por el Estado.

Ahora bien, en sentencia T-521 de 2016¹ se precisaron las reglas jurisprudenciales construidas por esta Corporación a lo largo de los años y relacionadas con la efectividad de la garantía de estabilidad laboral reforzada con independencia de la vinculación laboral y la presunción de discriminación en la terminación de la relación laboral, en el siguiente sentido:

(i) En primer lugar, en dicha sentencia se señala que existe el derecho a la estabilidad laboral reforzada *"siempre que el sujeto sufra de una condición médica que limite una función propia del contexto en que se desenvuelve, de acuerdo con la edad, el sexo o factores sociales y culturales"*. Luego de analizar varias providencias¹ en las que los accionantes, personas incapacitadas o con una discapacidad o problema de salud que disminuía su posibilidad física de trabajar, alegaban haber sido



DOCTORA NAIFY ELENA LARA CASTILLO
ABOGADA

CARRERA 39 No. 45 -33 - BARRANQUILLA
TELEFONO: 3145225022

CORREO: avendano-lara@hotmail.com; naifylara@outlook.es

52

despedidos sin autorización del inspector de trabajo, la Corte consideró que *"con independencia de la denominación, si el trabajador se encuentra en un periodo de incapacidad transitoria o permanente, sufre de una discapacidad o en razón de sus condiciones de salud se encuentra un estado de debilidad manifiesta, existirá el derecho a la estabilidad laboral reforzada"*.

(ii) En segundo lugar, se entiende activada esta garantía de estabilidad laboral reforzada una vez el empleador conoce de las afecciones de salud del trabajador retirado.

(iii) En tercer lugar la estabilidad laboral reforzada se aplica *"frente a cualquier modalidad de contrato y con independencia del origen de la enfermedad, discapacidad o estado de debilidad manifiesta del accionante"*.

Como se indicó en precedencia, la Constitución Política de 1991 comprometió al Estado a garantizar los derechos de las personas con discapacidad y propender el respeto de su dignidad humana.

En cumplimiento de este mandato, la Ley 361 de 1997, además de proteger los derechos fundamentales, económicos, sociales y culturales de las personas con discapacidad, persigue su realización personal y total



DOCTORA NAIFY ELENA LARA CASTILLO

ABOGADA

CARRERA 39 No. 45 -33 - BARRANQUILLA

TELEFONO: 3145225022

CORREO: avendano-lara@hotmail.com; naifylara@outlook.es

53

integración a la sociedad. Disponiendo así, la prohibición del despido discriminatorio de trabajadores que se encuentran en estas circunstancias¹ y acciones positivas tendientes a propiciar la contratación de personas con discapacidad, a través de una serie de incentivos crediticios, tributarios y de prelación en procesos de licitación, adjudicación y contratación con el Estado.

LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y ORDINARIA EN EL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES

De acuerdo con el artículo 216 del Código Sustantivo del Trabajo, vigente en el actualidad (culpa del patrono), cuando exista culpa suficientemente probada del patrono en la ocurrencia del accidente de trabajo o en la enfermedad profesional, está obligado a la indemnización ordinaria de perjuicios, solo se debe acreditar la culpa del empleador. Puede serlo por activa, aportando elementos de juicio sobre su imprudencia, negligencia o violación de reglamentos, desconocimiento de las normas de salud ocupacional, o por pasiva, cuando el patrono no destruye la presunción de culpa que en su contra existe, de acuerdo con el artículo 1604 del Código Civil como deudor de la obligación de seguridad, todo lo anterior se aplica a la empresa demandada y por lo tanto es responsable.



DOCTORA NAIFY ELENA LARA CASTILLO

ABOGADA

CARRERA 39 No. 45 -33 - BARRANQUILLA

TELEFONO: 3145225022

CORREO: avendano-lara@hotmail.com; naifylara@outlook.es

54

Se ha encargado jurisprudencialmente y doctrinariamente que cuando un contrato conlleva la obligación de seguridad surge una obligación de resultado, motivo por el cual el deudor está presumiendo en culpa al presentarse el hecho dañoso y si quiere liberarse de responsabilidad debe probar que actuó diligente y prudentemente como se lo exige la obligación de garantía, de seguridad, a que se comprometió según el contrato.

El artículo 56 del Código Sustantivo del Trabajo señala que de modo general incumben al empleador obligaciones de protección y seguridad para con los trabajadores. El artículo 57 y 348 del CST, señalan que el empleador debe poner a disposición de los trabajadores los instrumentos adecuados y las materias primas apropiados y elementos de protección contra los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales en forma que se garanticen razonablemente la seguridad y la salud, la obligación de seguridad se encuentra en cabeza del empleador y en beneficio del trabajador.

El empleador debe restituir al obrero sano y salvo una vez concluida la labor. Es una garantía de seguridad en favor del asalariado cuya consecuencia más inmediata consiste en que la víctima del siniestro no debe probar otra cosa que la subsistencia del contrato y el perjuicio recibido, incumbiéndole al demandado demostrar que el



DOCTORA NAIFY ELENA LARA CASTILLO
ABOGADA
CARRERA 39 No. 45 -33 - BARRANQUILLA
TELEFONO: 3145225022

CORREO: avendano-lara@hotmail.com; naifylara@outlook.es

55

acontecimiento no le es imputable por provenir de causas a la que él es ajeno.

*Recordemos la brillante sentencia con radicación No. 26126 del 3 de mayo de 2006, siendo Magistrado Ponente el doctor **FRANCISCO JAVIER RICAURTE GOMEZ** donde se dejó plasmado:*

"Los deberes de protección y seguridad que tiene el empleador con su trabajador le imponen comportarse y conducirse en el desarrollo y en la ejecución de la relación de trabajo de conformidad con los intereses legítimos del trabajador, los cuales a su vez le demandan tomar las medidas adecuadas, atendiendo las condiciones generales y especiales del trabajo, tendientes a evitar que aquel sufra menoscabo en su salud o integridad a causa de los riesgos de trabajo. Cuando ello no ocurre así, esto es cuando se incumple culposamente estos deberes que surgen del contrato de trabajo emerge entonces, la responsabilidad del empleador de indemnizar ordinaria y totalmente al trabajador los daños causados, indemnización que, a diferencia de la tarifada en el sistema general de riesgos profesionales, por ser de carácter ordinario y pleno, similar por tanto a la responsabilidad contractual civil, comprende tanto el daño emergente como el llamado lucro cesante, como lo señala el código civil.



DOCTORA NAIFY ELENA LARA CASTILLO
ABOGADA
CARRERA 39 No. 45 -33 - BARRANQUILLA
TELEFONO: 3145225022

CORREO: avendano-lara@hotmail.com; naifylara@outlook.es

56

MEDIOS DE PRUEBAS

PRIMERO: DOCUMENTALES

Solicito se tengan como tales:

- 1. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del señor **CESAR AUGUSTO SANDOVAL CAMACHO**.*
- 2. Certificado de existencia y representación legal de la entidad **GRASCO LTDA**.*
- 3. Certificado de existencia y representación legal de la entidad **SODEXO SAS**.*
- 4. Copia de convención colectiva suscrita entre la entidad **GRACETALES Y SINTRAGRACETALES**, vigente del 12 de mayo de 2016 a 11 de mayo de 2019.*
- 5. Copia de documento suscrito el 21 de diciembre de 2017 por **MARITZA CANO CUENCA** Jefe Admón. de Recursos Humanos.*
- 6. Copia de orden de incapacidad No. 000085776.*
- 7. Copia de orden de incapacidad No. 0000032757.*
- 8. Copia de orden de incapacidad No. 0000032849.*
- 9. Copia de documento denominado **INFORME DE ACCIDENTE DE TRABAJO O CONTRATANTE ARP SURA** donde se referencia fecha de accidente 30122017.*



DOCTORA NAIFY ELENA LARA CASTILLO
ABOGADA
CARRERA 39 No. 45 -33 - BARRANQUILLA
TELEFONO: 3145225022
CORREO: avendano-lara@hotmail.com; naifylara@outlook.es

57

10. *Copia de historia clínica expedida por la **CLINICA ALTOS DE SAN VICENTE** del señor **CESAR AUGUSTO SANDOVAL CAMACHO** de fecha 30 de diciembre de 2017.*
11. *Formula medica de fecha 6 de enero de 2018 con referencia reintegro laboral con restricciones expedida por **ATLANTIC UNIDAD MEDICA ESPECIALIZADA**.*
12. *Copia de acta de reunión con logotipo **SODEXO** de fecha enero 19 del 2018.*
13. *Copia de certificado de afiliación al **PBS DE EPS SURA** de fecha 12-09-2018.*
14. *Copia de recomendación de la consulta de fecha 01-02-2018 expedida por **VIVA 1ª IPS**.*
15. *Copia de certificación de Prestación de servicios-orden de servicio No. 617772 de fecha 24-02-2018 **INST ISSA ABUCHAIBE LTDA**.*
16. *Copia de certificación de Prestación de servicios-orden de servicio No. 624560 de fecha 07-04-2018 **INST ISSA ABUCHAIBE LTDA**.*
17. *Copia de documento con referencia reclamación **CESAR AUGUSTO SANDOVAL CAMACHO** expedido por la **ARL SURA** de fecha 12 de enero de 2018.*
18. *Copia de documento con Asunto respuesta de solicitud de fecha 14 de enero de 2018 expedido por la **ARL SURA**.*



DOCTORA NAIFY ELENA LARA CASTILLO
ABOGADA
CARRERA 39 No. 45 -33 - BARRANQUILLA
TELEFONO: 3145225022

58

CORREO: avendano-lara@hotmail.com; naifylara@outlook.es

19. *Copia de documento expedido por la **JUNTA REGIONAL DE INVALIDEZ DEL ATLANTICO**, formulación de dictamen para la calificación de la pérdida de la capacidad laboral y determinación de la invalidez de fecha 06-03-2018.*
20. *Copia de documento denominado dictamen No. 25865.*
21. *Copia de historia clínica de fecha 24-05-2018 expedida por el Dr. **RAYMUNDO IRIARTE**.*
22. *Copia de documento fechado 08 de octubre de 2018 expedido por la **ARL SURA**.*
23. *Copia de formulario de calificación de la pérdida de la capacidad laboral y ocupacional expedido por la **ARL SURA**, No. dictamen 1510237526-432124.*
24. *Copia de formulario de dictamen para la calificación de pérdida de capacidad laboral y ocupacional de la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL ATLANTICO** de fecha 30-11-2018.*
25. *Copia de dictamen de terminación de origen y/o pérdida de capacidad laboral y ocupacional de la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ** de fecha 11-07-2019.*
26. *Fotografías de la mano derecha de mi prohijado donde se observan las secuelas físicas del quinto dedo derecho.*



DOCTORA NAIFY ELENA LARA CASTILLO
ABOGADA
CARRERA 39 No. 45 -33 - BARRANQUILLA
TELEFONO: 3145225022

CORREO: avendano-lara@hotmail.com; naifylara@outlook.es

59

27. *Copia de documento denominado descripción de cargos fechado abril de 2015 con membrete **SODEXO**.*

SEGUNDO: INTERROGATORIO DE PARTE A LA ENTIDAD GRASCO LTDA.

*Ruego fijar fecha y hora para celebrar interrogatorio de parte al representante legal de las entidad **GRASCO LTDA** para que deponga todo lo que les conste acerca de los hechos de la presente demanda, en especial los que se relacionan con la labor desarrollada por mi prohijado en beneficio de **GRACETALES LTDA**, el lugar donde ejercía su cargo, los hechos relacionados con el accidente acaecido en fecha 30 de diciembre de 2017, el conocimiento de su enfermedad e incapacidad al ejercerse el despido ineficaz, la tercerización ilegal y demás que interesen al proceso. Desde ya le solicito declararlo confeso en el evento de su no comparecencia.*

TERCERO: INTERROGATORIO DE PARTE A LA ENTIDAD SODEXO SAS.

*Ruego fijar fecha y hora para celebrar interrogatorio de parte al representante legal de las entidad **SODEXO SAS** para que deponga todo lo que les conste acerca de los hechos de la presente demanda, en especial los que se relacionan*



DOCTORA NAIFY ELENA LARA CASTILLO
ABOGADA
CARRERA 39 No. 45 -33 - BARRANQUILLA

TELEFONO: 3145225022
CORREO: avendano-lara@hotmail.com; naifylara@outlook.es

60

*con la labor desarrollada por mi prohijado en beneficio de **GRACETALES LTDA**, el lugar donde ejercía su cargo, los hechos relacionados con el accidente acaecido en fecha 30 de diciembre de 2017, el conocimiento de la enfermedad e incapacidad por parte de dicha entidad para ejercer el despido ineficaz, la tercerización ilegal y demás que interesen al proceso.*

Desde ya le solicito declararlo confeso en el evento de su no comparecencia.

CUARTO: SOLICITUD DE DOCUMENTOS A LA ENTIDAD GRASCO LTDA

*Sírvase su señoría requerir a la entidad **GRASCO LTDA** para que remita a su despacho, copia de los siguientes documentos que se encuentran en su poder de conformidad con lo dispuesto en la ley 712 de 2001 artículo 18 parágrafo 1 numeral 2:*

- 1. Copia del video donde quedó grabado el accidente laboral acaecido en las instalaciones de **GRACETALES LTDA** en fecha 30 de diciembre de 2017, donde resultó víctima el señor **CESAR AUGUSTO SANDOVAL CAMACHO**.*
- 2. Copia de documentos que acrediten la propiedad de la maquina involucrada en el accidente ocurrido en fecha*



DOCTORA NAIFY ELENA LARA CASTILLO

ABOGADA

CARRERA 39 No. 45 -33 - BARRANQUILLA

TELEFONO: 3145225022

CORREO: avendano-lara@hotmail.com; naifylara@outlook.es

61

*30 de diciembre de 2017, donde resultó víctima el señor **CESAR AUGUSTO SANDOVAL CAMACHO**.*

- 3. Copia de documentos donde conste las capacitaciones realizadas al señor **CESAR AUGUSTO SANDOVAL CAMACHO** para realizar funciones operativas de apoyo o ayuda.*
- 4. Certificación donde consten los nombres de los trabajadores que se encontraban el día 30 de diciembre de 2017 en la zona de llenado en el momento en que se produjo el accidente laboral.*
- 5. Copia del reglamento interno del trabajo.*
- 6. Copia de documento o bitácora donde conste el reporte del accidente acaecido en fecha 30 de diciembre de 201.*
- 7. Copia del contrato(s) comercial o de cualquier índole, suscrito entre **GRACETALES LTDA y SODEXO SAS**.*
- 8. Copia de documento donde conste la terminación del contrato suscrito entre **GRACETALES LTDA y SODEXO SAS**.*
- 9. Copia de los libros donde consten las fechas de entrada y salida de mi prohijado para laborar en las instalaciones de **GRACETALES LTDA** desde el 02 de febrero de 2014 hasta el 23 de enero de 2018.*
- 10. Las demás que interesen a este proceso y que su Señoría considere solicitar.*



DOCTORA NAIFY ELENA LARA CASTILLO
ABOGADA
CARRERA 39 No. 45 -33 - BARRANQUILLA
TELEFONO: 3145225022
CORREO: avendano-lara@hotmail.com; naifylara@outlook.es

*El objetivo de esta prueba es demostrar los hechos relacionados con el verdadero vínculo laboral de mi prohijado con **GRACETALES LTDA**, entidad absorbida por **GRASCO LTDA**, los hechos relacionados con el accidente que ocurrió el 30 de diciembre de 2017 en las instalaciones de la primera entidad, el despido ineficaz por el demandante encontrarse incapacitado y demás que interesen al proceso.*

QUINTO: SOLICITUD DE DOCUMENTOS A LA ENTIDAD SODEXO SAS

*Sírvase su señoría requerir a la entidad **SODEXO SAS** para que remita a su despacho, copia de los siguientes documentos que se encuentran en su poder de conformidad con lo dispuesto en la ley 712 de 2001 artículo 18 parágrafo 1 numeral 2:*

- 1. Copia de las incapacidades presentadas por el señor **CESAR AUGUSTO SANDOVAL CAMACHO** a partir del 30 de diciembre de 2017.*
- 2. Copia de las pruebas que se utilizaron para soportar el reporte del accidente laboral, acaecido en fecha 30 de diciembre de 2017, ya sea el video que según dicha entidad tiene, declaraciones de los trabajadores de*



DOCTORA NAIFY ELENA LARA CASTILLO
ABOGADA
CARRERA 39 No. 45 -33 - BARRANQUILLA
TELEFONO: 3145225022
CORREO: avendano-lara@hotmail.com; naifylara@outlook.es

63

GRACETALES LTDA que se encontraban presentes o cualquier otro.

3. Las demás que interesen a este proceso y que su Señoría considere solicitar.

El objetivo de esta prueba es demostrar que la entidad **SODEXO SAS** actuó como un simple intermediario o tercero en el vínculo laboral que en realidad existió entre mi prohijado y la entidad **GRACETALES LTDA** lo que le impedía a la primera entidad ejercer el despido ineficaz que se realizó y que tenía conocimiento de su enfermedad, incapacidad y estado de salud del demandante.

SEXTO: DICTAMEN DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL.

Le solicito muy respetuosamente, remitir al señor **CESAR AUGUSTO SANDOVAL CAMACHO** al **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL** para que sea valorado y se determine las secuelas psicológicas y físicas que le quedaron como consecuencia del accidente laboral acaecido el 30 de diciembre de 2017 al momento de laborar en beneficio de la entidad **GRACETALES LTDA**, lo cual dará certeza para la tasación de los perjuicios morales y económicos, de lograrse demostrar la culpa patronal.



DOCTORA NAIFY ELENA LARA CASTILLO
 ABOGADA
 CARRERA 39 No. 45 -33 - BARRANQUILLA
 TELEFONO: 3145225022
 CORREO: avendano-lara@hotmail.com; naifylara@outlook.es

COMPETENCIA

Es usted competente por el lugar donde prestó el servicio mi prohijado.

CUANTIA

Es usted competente, pues la cuantía es superior a \$61.499.206 (SESENTA Y UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS MCTE).

LUCRO CESANTE PASADO O CONSOLIDADO	\$2.458.935
LUCRO CESANTE FUTURO	\$12.250.054
SALARIOS DEJADOS DE PERCIBIR	\$31.054.694
PRIMA DE SERVICIOS	\$3.634.102
CESANTIAS	\$3.634.102
INTERESES DE CESANTIA	\$1.744.368
VACACIONES	\$1.817.051
INDEMNIZACION POR DESPIDO INJUSTO	\$4.905.900
TOTAL	\$61.499.206



DOCTORA NAIFY ELENA LARA CASTILLO
ABOGADA
CARRERA 39 No. 45 -33 - BARRANQUILLA
TELEFONO: 3145225022
CORREO: avendano-lara@hotmail.com; naifylara@outlook.es

NOTIFICACIONES

-La suscrita en la carrera 39 No. 45-33. Correo electrónico: avendano-lara@hotmail.com; naifylara@aoutlook.es

-Mi prohijado en la calle 60 No. 12-74 barrio la ceiba. Correo electrónico: cesaragustosandovalcamacho@gmail.com

- Los demandados así:

a) **SODEXO SAS** en la carrera 53 No. 82-86 piso 3 Edificio Ocean Tower Barranquilla, correo electrónico: diana.medina@sodexo.com

b) **GRASCO LTDA** en la vía 40 No. 54-299 de Barranquilla, correo electrónico: grasco@grasco.com

De usted, atentamente

NAIFY ELENA LARA CASTILLO
C.C. No. 32.740.287 de Barranquilla
T.P. No. 83.338 del C.SJ.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
PROCESO ORDINARIO LABORAL
CESAR AUGUSTO SANDOVAL CAMACHO
VS.
GRACETALES LTDA y SODEXO S.A.S.
2021 - 00037

Señora Juez:

Me permito informar a usted que por reparto nos correspondió la presente demanda ordinaria laboral de la referencia. Sírvase proveer

Barranquilla, febrero 10 de 2021.

EVER ENRIQUE CARRILLO CASTRO
Secretario. -

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, diez (10) de febrero del año dos mil veintiuno (2021).-

Estando en audiencia pública se profirió el siguiente AUTO:

Por haber sido presentada en legal forma y reunir los requisitos exigidos en el Art. 25 del Código de Procedimiento Laboral ADMITASE la presente demanda ordinaria laboral presentada por la abogada NAIFY ELENA LARA CASTILLO, quien actúa en calidad de apoderado del señor CESAR AUGUSTO SANDOVAL CAMACHO.

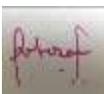
Demanda que se dirige en contra de las entidades GRACETALES LTDA representada legalmente por el señor Daniel Haime Gutt o quien haga sus veces y SODEXO S.A.S. representada legalmente por Salcedo Gómez Adriana María o quien haga sus veces.

Córrase traslado de la demanda a la parte demandada por el término de diez (10) días hábiles, entregándoles copia de la demanda para los fines del traslado.

Se le reconoce Personería para actuar a la abogada NAIFY ELENA LARA CASTILLO como apoderado judicial del demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

 Firma recuperable

X 

LINDA ESTRELLA VILLALOBOS GENTILE

JUEZA

Firmado por: cddb02b-e99a-4b87-a345-50839c41baba

sdr

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
PROCESO FUERO SINDICAL
CESAR AUGUSTO SANDOVAL CAMACHO
VS.
GRACETALES LTDA y SODEXO S.A.S.
2021 - 00037

Señor Juez:

Doy cuenta a usted del proceso de la referencia, para lo pertinente.
Sírvasse proveer. Barranquilla, marzo 11 de 2021.

EVER ENRIQUE CARRILLO CASTRO
Secretario.-

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, once (11) de marzo del año dos mil veintiuno (2021).-

Revisado el expediente se constata que mediante providencia de fecha febrero 10 de 2021 se procedió a admitir la demanda, indicándose como demandado a GRACETALES LTDA.

Pues bien, revisada la providencia en mención se constata que se incurrió en error en lo ateniende al nombre de quien fuere demandada, siendo que es GRASCO LTDA antes GRACETALES LTDA, de manera que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, aplicable a los procesos laborales por mandato legal del artículo 145 del C.P.L y S.S., se procederá a su corrección.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Téngase por corregido la parte resolutive del auto de fecha diciembre 11 de 2019, el cual quedara así:

“Por haber sido presentada en legal forma y reunir los requisitos exigidos en el Art. 25 del Código de Procedimiento Laboral ADMITASE la presente demanda ordinaria laboral presentada por la abogada NAIFY ELENA LARA CASTILLO, quien actúa en calidad de apoderado del señor CESAR AUGUSTO SANDOVAL CAMACHO.

Demanda que se dirige en contra de GRASCO LTDA antes GRACETALES LTDA representada legalmente por el señor Daniel Haime Gutt o quien haga sus veces y SODEXO S.A.S. representada legalmente por Salcedo Gómez Adriana María o quien haga sus veces.

Córrase traslado de la demanda a la parte demandada por el término de diez (10) días hábiles, entregándoles copia de la demanda para los fines del traslado.

Se le reconoce Personería para actuar a la abogada NAIFY ELENA LARA CASTILLO como apoderado judicial del demandante en los términos del poder conferido.”

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

 Firma recuperable

X 

LINDA ESTRELLA VILLALOBOS GENTILE
JUEZA

Firmado por: cddb02b-e99a-4b87-a345-50839c41baba sdr